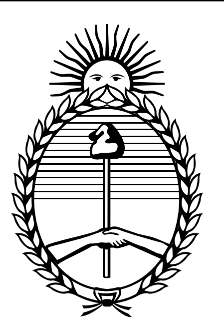
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 30
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.684

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 777/2009

Dase por designado el Director Nacional de Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001463/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422 se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el artículo 7º de las mencionadas Leyes se estableció, para los aludidos Ejercicios, que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas Leyes.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que a través del Decreto Nº 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicho Organismo solicita la designación transitoria del Ing. D. Marcelo Oscar AIELLO en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL (Nivel A, Grado 0), a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada dependencia.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, reuniendo la persona propuesta los requisitos necesarios para cubrirlo.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo a lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y a lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL (Nivel A, Grado 0), al Ing. D. Marcelo Oscar AIELLO (D.N.I. Nº 16.554.645), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Art. 2º — Autorízase, a partir del 11 de diciembre de 2008, el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiente a la designación transitoria efectuada en el artículo 1º.

Art. 3º — El cargo aludido en el artículo 1º del presente deberá ser cubierto conforme a los sis-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

temas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

IMPUESTOS

Decreto 784/2009

Suspéndese la aplicación del Decreto Nº 252/09 por el plazo de sesenta días, por el cual se establece la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 19.640.

Bs. As., 29/6/2009

VISTO el Decreto Nº 252 de fecha 7 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 252 de fecha 7 de abril de 2009 fue dictado con arreglo a la facultad conferida al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 19, inciso 2, e) de la Ley Nº 19.640.

Que el referido inciso establece que las importaciones al Territorio Nacional Continental, excluidas las áreas francas, de mercaderías procedentes del Area Aduanera Especial creada por la Ley Nº 19.640, estarán sujetas, en cuanto correspondiere, a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratara de una mercadería que se importare del extranjero, agregando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá eximir del impuesto que corresponda aplicar en virtud de dicho inciso.

Que en el marco de la citada atribución, el Artículo 1º del Decreto Nº 252/09 establece la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 19.640, siempre que acrediten origen en el Area Aduanera Especial creada por dicha ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general.

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone que para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los productos referidos, la alícuota de Impuestos Internos establecida en dicho artículo sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota de aquél, no pudiendo en ningún caso generar la mencionada reducción saldos a favor del responsable del ingreso de Impuestos Internos.

Que fue elevado al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION UN (1) proyecto de ley a través del cual se propicia la sustitución de la Planilla Anexa II al inciso b) del Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado 1979 y sus modificaciones, y

la eliminación de ciertos productos tecnológicos y de informática de la Planilla Anexa al inciso e) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que el duodécimo considerando del Decreto Nº 252/09 expresó que resulta necesario compatibilizar la fecha en que surtirá efecto el tratamiento tributario señalado en dicha norma, con el establecido en el mencionado proyecto de ley.

Que, en razón de ello, el Artículo 3º del mencionado decreto establece que sus disposiciones tendrán efectos para las operaciones que se verifiquen a partir del 1 de julio de 2009.

Que en virtud de que el análisis y evaluación del citado proyecto de ley han sido pospuestos en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, encontrándose aún en trámite parlamentario, resulta conveniente suspender la aplicación del Decreto Nº 252/09.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Decreto Nº 252 de fecha 7 de abril de 2009, por el plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del 1 de julio de 2009, inclusive.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 775/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0011388/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 24 de noviembre de 2008 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Nicolás Martín PECORELLI (DNI Nº 34.982.233), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto para los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O. D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 772/2009

Estado Mayor General de la Armada. Promoción.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificaciones para el Personal Militar Superior, con fecha 16 de agosto de 2006, consideró, para su ascenso, al 31 de diciembre de 2006, al señor Capitán de Corbeta Contador D. Fernando GREGORIO y con el asesoramiento de la misma, el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo calificó "Propuesto y seleccionado para el ascenso".

Que con fecha 1º de noviembre de 2006, se le impuso al señor Capitán de Corbeta Contador D. Fernando GREGORIO una sanción disciplinaria, de carácter administrativa, de DIEZ (10) días de Apercibimiento.

Que el señor Capitán de Corbeta Contador GREGORIO, reclamó la sanción disciplinaria y por Resolución Nº 07/08 "C" del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, se hace lugar en forma parcial al mismo.

Que posteriormente y de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 2.03.28 de la Reglamentación para la Armada del Capítulo III —Ascensos del Título II— Personal Militar en Actividad de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, con fecha 14 de agosto de 2008, el señor Capitán de Corbeta Contador GREGORIO, fue considerado por la Junta de Calificaciones para el Personal Militar Superior, en revisión de lo actuado con fecha 16 de agosto de 2006 y con el asesoramiento de la misma el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo calificó "Propuesto y seleccionado para el ascenso", con retroactividad al 31 de diciembre de 2006.

Que el señor Capitán de Corbeta Contador GREGORIO, tiene cumplidas las condiciones reglamentarias para su promoción y que se contempló la pertinente vacante.

Que por lo tanto, resulta de estricta justicia promover al citado Oficial Jefe al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 2006.

Que de conformidad a lo determinado en el Artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conceder el ascenso del Personal Superior de las Fuerzas Armadas.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 2006, en el Cuerpo Profesional, Escalafón Intendencia, al señor Capitán de Corbeta D. Fernando GREGORIO (M.I. 16.068.918).

Art. 2º — El citado Oficial Jefe mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 2006, en las publicaciones reservadas de "Escalafón y Destinos" y de "Precedencia General" del Personal Militar Superior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 773/2009

Estado Mayor General de la Armada. Promociones.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de satisfacer las necesidades orgánicas de la ARMADA ARGENTINA, resulta necesario promover al grado inmediato superior a determinado personal que ha cumplido las exigencias que establece la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y sus reglamentaciones en la materia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley y en el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2008, al personal de Oficiales del Cuerpo Comando y del Cuerpo Profesional de la ARMADA ARGENTINA que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUADRO PERMANENTE

CAPITANES DE CORBETA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Carlos Benigno RIVERO	D.N.I. 16.264.905
D. Luis Guillermo MARQUEZ	D.N.I. 16.911.083
D. Claudio Dante GARDENAL	D.N.I. 17.105.456
D. Juan Carlos ROMAY	D.N.I. 17.446.961
D. Jorge Javier SUAYA	D.N.I. 17.633.753
D. Marcelo Luis FERNANDEZ	D.N.I. 17.709.274
D. Víctor Néstor CASCO	D.N.I. 17.059.852

CAPITANES DE CORBETA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Gastón Federico RIGOURD	D.N.I. 17.615.069
D. Ciro Oscar GARCIA REPETTO	D.N.I. 17.781.540
D. Marcelo Alejandro LEONARD	D.N.I. 17.446.762
D. Marcelo Enrique PRIMO	D.N.I. 17.625.563
D. Oscar Domingo CASTRO	D.N.I. 16.670.029
D. Néstor Enrique CREMONA	D.N.I. 17.143.475
D. Norberto Miguel SORRENTINO	D.N.I. 17.143.136
D. Alberto Oscar Enrique RETA	D.N.I. 17.759.035
D. Enrique Antonio BALBI	D.N.I. 17.422.703
D. Claudio FARIAS	D.N.I. 17.004.709
D. Miguel Angel PORTELA	D.N.I. 16.967.067
D. Pablo LYNCH	D.N.I. 16.625.064
D. Fernando César ROSSI	D.N.I. 17.867.103
D. Norberto Pablo VARELA	D.N.I. 17.446.960
D. Luis Orlando TESOLIN	D.N.I. 17.217.724
D. Gustavo Rubén RIVAS	D.N.I. 16.171.467
D. Luis Rafael SGRILLETTI	D.N.I. 16.504.617
D. Héctor Norberto BRAUN	D.N.I. 16.183.052
D. Gabriel MALNATI	D.N.I. 17.415.485
D. Jorge Alberto DUTRUEL	D.N.I. 16.034.627

CUERPO COMANDO - ESCALAFON INFANTERIA DE MARINA

D. Claudio Gabriel CRICEL	D.N.I. 17.312.479
D. Fernando Daniel TERRIBILE	D.N.I. 16.415.076
D. Alvaro Daniel RECABEITIA	D.N.I. 17.233.051
D. Walter Edgardo MARTIN	D.N.I. 16.541.860
D. Germán Martín LOZANO	D.N.I. 17.755.092
D. Guillermo Martín PAZOS	D.N.I. 17.255.493
D. Hernando Fabián RUIZ	D.N.I. 17.743.757

CUERPO COMANDO - ESCALAFON EJECUTIVO

D. Héctor Darío GLOMBITZA	D.N.I. 16.823.498
D. Fabián Gustavo GIUDICE	D.N.I. 17.589.333
D. Alfredo Nelson LARRONDO	D.N.I. 17.317.818
D. Oscar PERATA	D.N.I. 16.680.531
D. Néstor Darío PERETTI	D.N.I. 17.262.224
D. Raúl Elvio Ceferino TIBALDI	D.N.I. 17.000.690
D. Luis de Dios POLI	D.N.I. 17.468.585

CUERPO COMANDO - ESCALAFON APOYO

D. Delfor Antonio COLOMBO	D.N.I. 13.323.408

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Julio César DUARTES	D.N.I. 16.324.141
D. Rolando Ariel MORESCHI	D.N.I. 16.369.987
D. Luis Alberto SAFFIRI	D.N.I. 17.425.212
D. Alejandro Javier LONGHI	D.N.I. 17.132.443
D. Alberto José CALDERON	D.N.I. 17.470.669
D. Angel Daniel WAIGEL	D.N.I. 17.478.798
D. Dante Rene SOSA	D.N.I. 17.083.621
D. Silvio Fernando POLO	D.N.I. 17.903.832

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INGENIERIA

Dña. Carolina IGLESIAS	D.N.I. 17.032.005
D. Leonardo LUONGO	D.N.I. 13.180.719
D. Carlos Daniel DI FRANCO	D.N.I. 11.957.336
D. Guillermo BOO	D.N.I. 10.621.613
D. Pablo Daniel AQUIM	D.N.I. 12.872.115
D. Gabriel Antonio PULIAFITO	D.N.I. 16.117.731
D. Ernesto Alejandro ANGEL	D.N.I. 13.763.966
Dña. Andrea Haydee DI MARTINI	D.N.I. 13.916.642
D. Daniel Osvaldo REGUEIRA	D.N.I. 13.946.198
D. Jorge Ricardo SUTER	D.N.I. 14.218.269
D. Miguel Angel LUNA	D.N.I. 12.579.921
D. Ariel Hernán TROISI	D.N.I. 16.336.124

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD MEDICINA

D. Alejandro Ali TALEB	D.N.I. 14.366.089
Dña. Susana PABON	D.N.I. 12.904.786
Dña. Viviana del Valle LEDESMA	D.N.I. 12.746.275
D. Alberto Hugo CROCI	D.N.I. 14.467.226
D. Daniel Juan Edgardo TABORDA	D.N.I. 13.997.567
D. Juan Alberto FREYTES	D.N.I. 12.266.481

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD ODONTOLOGIA

Dña. Ana María ALMADA	D.N.I. 13.908.482
Dña. Claudia Beatriz ETCHEVERRY	D.N.I. 16.153.466
Dña. Gloria Isabel HIDALGO	D.N.I. 13.684.810
Dña. Viviana Ester MORI	D.N.I. 14.172.279

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD FARMACIA Y BIOQUIMICA

Dña. Silvia Noemí MANCINI	D.N.I. 13.744.364
Dña. Silvia Isabel SAADE	D.N.I. 13.784.918
D. Luis Emilio LA GROTTA	D.N.I. 14.748.413

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON AUDITORIA

D. Daniel Oscar BRUNO	D.N.I. 14.388.180

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICO

D. Héctor Daniel FERNANDEZ	D.N.I. 13.916.515
D. Ramón Guillermo GUARAZ	D.N.I. 11.498.995
D. Ricardo Roberto HUESPE	D.N.I. 12.013.289
D. Jorge Rubén SISTERNA	D.N.I. 10.962.838

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON ESPECIAL

D. Edgardo Ricardo DI SANTI	D.N.I. 14.399.591

TENIENTES DE NAVIO

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Jorge Martín JAUREGUI	D.N.I. 22.295.642
D. Juan Pablo PARANT	D.N.I. 22.459.083
D. Luis Hernán VELAZQUEZ PACHECO	D.N.I. 22.866.609
D. Marcos Bernardo JONAS	D.N.I. 21.468.291
D. Marcelo Enrique SAENZ HINTZE GONZALEZ	D.N.I. 23.017.226
D. Federico GARAT	D.N.I. 23.297.489
D. Marcelo Gabriel VULIC	D.N.I. 23.183.254

TENIENTES DE NAVIO

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Héctor Raúl ORELLANA D.N.I. 21.493.736

D. Pedro Martín FERNANDEZ D.N.I. 22.429.616

D. Julio César CORREA D.N.I. 21.909.199

D. Gustavo Adolfo SANCHEZ D.N.I. 20.793.698

D. Nicolás Waldo PEREZ D.N.I. 23.230.043

D. Daniel Norberto TADDEO D.N.I. 22.570.544

D. Sergio Daniel HOJ D.N.I. 22.098.672

D. Rodrigo Gabriel MARQUEZ D.N.I. 23.007.770

D. Augusto Sebastián RIVOLTA D.N.I. 22.508.540

D. Martín Edgardo MENDEZ D.N.I. 21.904.177

D. Crisanto Diego GONZALEZ D.N.I. 21.595.131

D. Eduardo Manuel GALANTE D.N.I. 22.528.403

CUERPO COMANDO - ESCALAFON INFANTERIA DE MARINA

D. Humberto Javier BARRIGA D.N.I. 20.589.567

D. Maximiliano Jesús VEGA D.N.I. 22.944.143

D. Facundo Alberto BERTERREIX D.N.I. 22.053.791

D. Agustín Luis PONS D.N.I. 22.226.183

D. Eduardo Javier MATEO D.N.I. 21.376.171

D. Luis Alejo BONANNI D.N.I. 23.130.757

D. Jorge Alejandro ZALAZAR D.N.I. 23.365.452

D. Leonardo Martín NAVARRA D.N.I. 23.234.693

D. Héctor Antonio HERRERA D.N.I. 18.575.485

D. Alberto Ismael ALVAREZ D.N.I. 22.596.277

D. José Andrés LOSADA REVOL D.N.I. 22.468.109

D. Gastón Marcelo RODRIGUEZ D.N.I. 21.852.098

CUERPO COMANDO - ESCALAFON EJECUTIVO

D. Gustavo Alberto PERNISA D.N.I. 20.635.394

D. Claudio Fabián SCHUMACHER D.N.I. 22.600.708

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Carlos Alberto CASTRO MAGGIO D.N.I. 22.808.294

D. Ceferino Luis RIVERO D.N.I. 22.976.505

D. Gustavo Ariel BAY D.N.I. 21.422.416

D. Rodrigo Andrés CARRACEDO D.N.I. 22.297.338

D José Mario MALINVERNI D.N.I. 21.104.603

D. Guillermo Ariel FERNER D.N.I. 22.507.497

D. Miguel Angel SURRIABLE D.N.I. 22.056.910

D. Carlos Atilio GLEREAN D.N.I. 22.489.590

D. Diego Marcelo ESCOBAR D.N.I. 21.506.635

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INGENIERIA

Dña. Alejandra María CANTERO D.N.I. 21.506.620

D. Sebastián Orlando LAROCCA D.N.I. 20.765.343

D. Esteban Hugo GARCIA MORENO D.N.I. 22.687.080

D. Carlos Alfredo BUSTOS D.N.I. 18.429.359

D. Ernesto Rubén CHAILE D.N.I. 17.627.291

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD MEDICINA

Dña. Silvana Lucía FLORES D.N.I. 20.317.416

D. Marcelo Benito ARGAÑARAS D.N.I. 20.345.659

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD ODONTOLOGIA

D. Servando Gabriel Jesús LEAL FUENTES D.N.I. 20.125.275

Dña. Irina Mara CARDOSO D.N.I. 21.449.856

D. Juan Martín PARMIGGIANI D.N.I. 21.950.948

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD FARMACIA Y BIOQUIMICA

D. Leandro Andrés MEZQUITA D.N.I. 20.045.269

D. Claudio Fabián BRILLAUD MC QUEEN D.N.I. 21.560.180

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICO

D. Roger Aníbal CISNEROS D.N.I. 13.895.346

D. José Tomás LORA D.N.I. 16.074.449

D. Luis Marcelo FLORES D.N.I. 14.897.454

TENIENTES DE FRAGATA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Gregorio César ALONSO D.N.I. 25.988.772

D. Guillermo Alejandro SIDDERS D.N.I. 25.705.364

D. Nicolás Leonardo SALINAS D.N.I. 26.492.349

D. Juan Martín IGLESIAS D.N.I. 25.134.322

D. Carlos Alberto BOSQUE D.N.I. 23.867.792

D. Luis Ernesto MELIÁN D.N.I. 25.422.644

D. Darío Alejandro POZZI D.N.I. 25.177.787

D. Juan Cruz GRANJA D.N.I. 25.576.610

D. Fernando Sebastián GIGENA D.N.I. 24.709.035

D. Víctor Ernesto ALONSO D.N.I. 26.255.696

D. Scott DEWEY D.N.I. 31.315.115

D. Rafael Nicolás del CASTILLO D.N.I. 26.372.408

D. Raúl Oscar CLOSTER D.N.I. 25.258.040

D. José Luis DUARTE FARIÑA D.N.I. 26.464.574

D. Fabián PEREZ BEMPORAT D.N.I. 25.785.079

D. Walter Raúl SCHELL D.N.I. 25.535.981

D. Daniel Augusto ZOSSI D.N.I. 24.786.693

D. Guillermo Carlos FRANCO D.N.I. 25.251.650

D. Mauricio Gabriel DUNEL D.N.I. 25.283.589

D. Mariano Félix CALDERÓN D.N.I. 25.265.384

D. Leopoldo ACUÑA D.N.I. 25.307.276

D. Germán Darío BENITEZ D.N.I. 25.395.728

D. Augusto Abel LIZONDO D.N.I. 24.059.798

D. Mauro Francisco KRAUSSE D.N.I. 25.694.707

D. Mariano Hernán GARCIA AGUIRRE D.N.I. 24.867.322

D. Diego Federico Alfredo OLIVA MORALES D.N.I. 25.251.106

D. Mauricio Rafael SORIANO D.N.I. 25.605.506

D. Pablo Esteban TERAMO D.N.I. 26.025.148

D. Fernando Damián SCALZONE D.N.I. 23.878.236

D. Sebastián Pablo VIORA D.N.I. 24.670.624

D. Darío Abel SAUCEDO D.N.I. 25.365.495

D. Pablo Maximiliano PRADO D.N.I. 25.178.679

D. Juan Alejandro SARACHO D.N.I. 22.664.479

D. Lucas César CIARROCCA D.N.I. 25.994.634

D. Gustavo Ariel URBANO D.N.I. 25.570.899

D. Diego Aníbal PERROTTO D.N.I. 24.313.837

D. José Alejandro OJEDA D.N.I. 26.107.689

D. Martín Matías BRAMBILLA D.N.I. 25.869.238

TENIENTES DE FRAGATA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Guillermo Federico ZERDAN	D.N.I. 25.571.221
D. Ulises Gastón HOYOS	D.N.I. 24.695.176
D. Gabriel Augusto BANDIERA	D.N.I. 25.075.714

CUERPO COMANDO - ESCALAFON INFANTERIA DE MARINA

D. Martín Eduardo CORNAGLIA	D.N.I. 26.317.843
D. Tomás Rodolfo DUCA	D.N.I. 26.553.929
D. Fernando Agustín ROMERO LOPEZ	D.N.I. 25.515.519
D. Carlos Adrián CABANA	D.N.I. 25.069.340
D. Carlos Javier BELTRAN GARCIA	D.N.I. 24.982.727
D. Juan Pablo DAROWSKY	D.N.I. 25.646.858
D. Germán GORIS	D.N.I. 25.943.501
D. Christian Hernán MONDINE	D.N.I. 24.734.362
D. Martín Eduardo REYNOSO	D.N.I. 25.178.653
D. César Sebastián LUCERO	D.N.I. 24.910.782

CUERPO COMANDO - ESCALAFON EJECUTIVO

D. Antonio MIRANDA	D.N.I. 25.839.832
D. Carlos Rodolfo CORREA	D.N.I. 25.178.775
D. Gabriel Esteban SOSA	D.N.I. 24.614.888
D. Norberto Joaquín CASANOVA	D.N.I. 25.116.166
D. Ariel Nicolás ROMANOS	D.N.I. 25.808.496
D. Cristian Adrián SALINAS	D.N.I. 23.476.041

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Hugo Alberto GARIGLIO	D.N.I. 24.518.648
D. Jorge Daniel STAMBULI	D.N.I. 24.271.778
D. Damián José PEREZ	D.N.I. 25.716.473
D. Jorge Eduardo GONZALEZ O'CONNOR	D.N.I. 25.312.674
D. Walter Eduardo David ORDOÑEZ	D.N.I. 24.695.190
D. Guillermo José UBOLDI	D.N.I. 23.724.275
D. Omar Angel DECICILIA	D.N.I. 24.167.369
D. Ariel Baltasar ATANASOFF	D.N.I. 22.994.428
D. Santiago Mauricio FILIPPI	D.N.I. 25.716.066
D. Carlos Alberto BRIGUERA	D.N.I. 23.781.212
D. Guillermo Gabriel OROZCO	D.N.I. 25.808.461
D. Jorge Ariel HERRERA	D.N.I. 23.849.130
D. Andrés Ramón TAPIA RUIZ	D.N.I. 23.939.985

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INGENIERIA

D. Diego Ariel RUGGIERI	D.N.I. 24.892.138
D. Pablo Esteban LAVENA	D.N.I. 25.511.741
D. Marcos Aníbal VIDAL SPRAUER	D.N.I. 24.040.260
D. Sergio Gustavo ZWEEDIJK	D.N.I. 24.413.640
D. Diego Martín GONZALEZ	D.N.I. 22.781.126
Dña. Gabriela Ana REINOSO	D.N.I. 22.745.491
D. Pedro Sebastián MONTEMAGGIORE	D.N.I. 23.424.292
D. Guillermo Fabián MANFREDI	D.N.I. 21.644.611
D. Alejandro Ramón ESCOBAR	D.N.I. 22.758.206

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD MEDICINA

Dña. María Victoria COPPA	D.N.I. 23.770.115
D. Horacio GONZALEZ MARTIN	D.N.I. 25.557.112

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD MEDICINA

D. Leandro Germán BAMBACI	D.N.I. 25.178.910
D. Jorge Facundo LEDESMA	D.N.I. 24.914.664

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD ODONTOLOGIA

Dña. María Delia SERROELS	D.N.I. 25.873.671
D. Juan Manuel VELASCO	D.N.I. 22.142.575
Dña. Patricia Mónica LAZCANO	D.N.I. 20.714.070

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD FARMACIA Y BIOQUIMICA

Dña. Verónica Analía GROSSI	D.N.I. 27.771.368
D. Gustavo Adolfo LUNARDINI	D.N.I. 26.183.750
D. Javier Mauricio DUPIN	D.N.I. 23.053.031

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON AUDITORIA

D. Antonio Fabián MEOLI	D.N.I. 20.989.246
D. Marcelo Serafín GALLI	D.N.I. 21.369.339

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICO

D. Benjamín LOPEZ	D.N.I. 22.090.467
D. Héctor Emir FILARDO	D.N.I. 20.233.842
D. Guillermo Gabriel GUARDIA	D.N.I. 21.592.339
D. Luis Alberto CUDINA	D.N.I. 24.271.888
D. Eduardo Angel ATENCIO	D.N.I. 24.689.833
D. Sergio Alejandro SANCHEZ	D.N.I. 24.172.849
D. Cristian Mauricio Raúl VACA STAHLSCHMIDT	D.N.I. 22.295.677
D. Jorge Omar HERNANDEZ	D.N.I. 21.940.051
D. Claudio Humberto FERNANDEZ	D.N.I. 23.424.461

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON ESPECIAL

Dña. Mercedes del Valle CASTILLO	D.N.I. 23.056.989
D. Gabriel Enrique AMATO	D.N.I. 23.180.797
D. Mauro Fernando FIGUEROA	D.N.I. 25.352.288
D. Roberto Carlos MUÑOZ	D.N.I. 21.051.668

TENIENTES DE CORBETA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. César Alberto DE LUCA	D.N.I. 27.195.649
D. Gerardo Román ALANIS	D.N.I. 25.558.108
D. Pablo Damián MOYANO	D.N.I. 27.771.337
D. Fernando Vicente VILLAREAL	D.N.I. 27.230.663
D. Luciano Benjamín VIDELA	D.N.I. 27.792.045
D. Ricardo Emilio SCHROEDER	D.N.I. 28.664.602
D. Andrés Patricio DELAMER	D.N.I. 28.126.390
D. Fernando César LEMA ROBINSON	D.N.I. 28.867.083
D. Rodrigo Sergio ACUÑA GUINDER	D.N.I. 25.839.663
D. Bruno Aldo David RODAS	D.N.I. 26.770.778
D. Sebastián Javier SALGADO	D.N.I. 28.750.516
D. Gerardo José GARCIA	D.N.I. 25.777.691
D. Diego BENGOECHEA	D.N.I. 27.746.350
D. Carlos Alberto PEREYRA RUSSO	D.N.I. 27.905.258
D. Marcelo Alejandro PODOBA	D.N.I. 27.856.668
D. Patricio Adrián ALISI	D.N.I. 28.342.658
D. Ignacio Javier ELORZA	D.N.I. 28.463.644
D. Juan Manuel JANIOT	D.N.I. 28.946.030.

TENIENTES DE CORBETA

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Pablo Alberto DELMAU	D.N.I. 28.126.376
D. Orlando Federico KRAUSSE	D.N.I. 27.739.725
D. Claudio Cristian CRUZ FIGUEROA	D.N.I. 28.126.030
D. Diego Nicolás DOMINGUEZ	D.N.I. 27.832.042
D. David Alejandro VILLEGAS	D.N.I. 28.126.393
D. Héctor Rene GARCIA SANCHEZ	D.N.I. 25.628.697
D. Walter LOPES PATRAO	D.N.I. 26.942.858
D. Emiliano Miguel CAVALLO	D.N.I. 27.379.680
D. Sebastián Marcos Roberto LAZARTE SLEE	D.N.I. 27.739.094
D. Alejandro Miguel ZOARA TOMPOLINI	D.N.I. 25.606.228
D. Juan Pablo ROSATO	D.N.I. 28.324.404
D. Pablo Román BIANCO	D.N.I. 27.322.081
D. Silvio Daniel BUFFARD	D.N.I. 28.416.045
D. Cristian Gastón ACOSTA	D.N.I. 26.130.534
D. Hugo Santiago ALONSO KURUC	D.N.I. 27.975.277
D. Juan Alejandro KALTENMEIER	D.N.I. 25.916.042
D. Alejandro Javier ESCOBAR	D.N.I. 25.973.071
D. Mariano GUERRA	D.N.I. 28.353.660
D. Pablo Javier SANDONATO	D.N.I. 27.340.460
D. Luciano Ariel RODRIGUEZ	D.N.I. 27.437.472
D. Darío José INNAMORATO	D.N.I. 26.886.262
D. Pablo Javier MARTINANGELI	D.N.I. 28.823.502

CUERPO COMANDO - ESCALAFON INFANTERIA DE MARINA

D. Miguel Ernesto GRECO	D.N.I. 28.870.029
D. Eduardo Manuel ALVAREZ	D.N.I. 27.831.060
D. Pablo Enrique QUIROGA	D.N.I. 25.765.325
D. Mauricio Antonio VILLAMON	D.N.I. 27.240.545
D. Diego Francisco CASTILLO	D.N.I. 28.651.787
D. Carlos Alberto MONJAU	D.N.I. 25.562.968
D. Gustavo Damián DALFINO	D.N.I. 26.154.125
D. Fernando Guillermo ARCE	D.N.I. 27.606.255
D. Lucas Matías IRIARTE	.D.N.I. 28.269.339

CUERPO COMANDO - ESCALAFON EJECUTIVO

D. Maximiliano María METZNER	D.N.I. 27.537.331

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Claudio Hernán PARODI	D.N.I. 28.016.339
D. Carlos Abel ALONSO	D.N.I. 26.950.717
D. Mauricio Javier ROMERO	D.N.I. 27.230.224
D. Diego Leandro LAMONEGA	D.N.I. 27.230.276
D. Damián Gabriel LEFEBVRE	D.N.I. 27.398.414
D. Rafael Augusto FRAZER	D.N.I. 27.791.533
D. Walter Federico CALERO	D.N.I. 28.131.397
D. Alexis Leopoldo VALDEZ RIVERA	D.N.I. 25.178.764
D. Jorge Alberto BARRIL	D.N.I. 27.241.619
D. Mariano Ezequiel FERNANDEZ	D.N.I. 27.747.645
D. César Lucas VANZINI	D.N.I. 27.196.760
D. Mauricio Javier GUTIERREZ	D.N.I. 27.177.488
D. Sebastián Javier HEREDIA	D.N.I. 26.745.813

GUARDIAMARINAS

CUERPO COMANDO - ESCALAFON NAVAL

D. Antonio Gastón ESCUDERO ALANIZ	D.N.I. 26.668.468
D. Diego Hernán VERA	D.N.I. 27.388.521
D. Eugenio ZANGARA	D.N.I. 28.656.171
D. Cristian Daniel MARTINA	D.N.I. 30.804.399
D. Pablo Sebastián OYARZABAL	D.N.I. 30.339.734
D. Mauro Alberto SANCHO	D.N.I. 29.360.523
D. Braian FENLEY	D.N.I. 29.580.979
D. Luis Alejandro FICOSECCO	D.N.I. 30.771.305
D. Emiliano Iván SEYNAVE	D.N.I. 30.913.703
D. Nicolás Juan Rubén ALBANESE	D.N.I. 30.470.415
D. Boris ENGELMAN	D.N.I. 30.176.019
D. Ramiro Gabriel VERA	D.N.I. 29.903.426
D. Abel Adolfo KERPS	D.N.I. 30.555.457
Dña. Cintia Paola MAIZARES	D.N.I. 29.013.475
D. Walter Daniel CEBALLOS	D.N.I. 30.632.858
D. José Francisco VIRZI	D.N.I. 28.511.381
D. Leandro David DURE	D.N.I. 30.143.189
D. Gustavo Julián CEJAS BERRY	D.N.I. 30.295.610
D. Fernando Cristian BRAVO	D.N.I. 30.286.112
Dña. María de Lourdes VITALI	D.N.I. 27.831.585
D. Roque Ademar OPORTO LEIVA	D.N.I. 30.213.689
D. Ariel Alejandro TALAVERA	D.N.I. 29.710.977
D. César Fabián PAREDES	D.N.I. 29.670.329
D. Gustavo Alberto FERNANDEZ	D.N.I. 29.776.987
D. Víctor Andrés MAROLI	D.N.I. 28.065.176
D. Carlos Gabriel LOPEZ	D.N.I. 28.482.565
Dña. Romina Soledad MESSINA	D.N.I. 30.799.623
D. Daniel Eduardo BARCELONI	D.N.I. 28.020.805
D. Marcelo Ariel ZARZA	D.N.I. 28.377.288
Dña. Andrea Elizabeth VILLAGRA	D.N.I. 29.335.187
D. José María GUTIERREZ	D.N.I. 29.339.499
D. Maximiliano Martín HEIS	D.N.I. 29.956.353
D. Pablo Federico PASCUAL PONCE	D.N.I. 29.641.579
D. Paulo Javier WALKER	D.N.I. 28.371.959
D. Carlos Manuel COYLA	D.N.I. 30.339.681
D. Miguel Salvador Ernesto SCALSO	D.N.I. 30.787.279

CUERPO COMANDO - ESCALAFON INFANTERIA DE MARINA

D. Alberto Sebastián ALVAREZ	D.N.I. 30.460.752
D. Mariano Andrés BAYER	D.N.I. 30.465.446
D. Héctor Raúl VILLALBA	D.N.I. 29.470.190
D. Eduardo Blas MASSIMINO	D.N.I. 28.418.571
D. Mauro Javier ZALEWSKI	D.N.I. 30.777.461
D. Germán Ariel GOMARIZ	D.N.I. 29.469.395
D. Guillermo GHILARDI	D.N.I. 29.843.542

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Miguel Angel CRUZ	D.N.I. 28.490.535
D. Marcos Damián DI BELLA	D.N.I. 28.189.680
D. Cristian Marcelo BENITEZ	D.N.I. 28.678.514
D. Christian Hernán ZENIS	D.N.I. 29.908.566

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INTENDENCIA

D. Damián Ceferino MOLINARI D.N.I. 27.827.678

D. Manuel Alejandro FERNANDEZ LARUFFA D.N.I. 28.608.593

D. Daniel Mariano SAN SEBASTIAN D.N.I. 28.342.792

CUADRO INCORPORADO POR TIEMPO DETERMINADO

TENIENTES DE FRAGATA

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD MEDICINA

D. Fernando Martín CORDOBA D.N.I. 25.824.532

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD ODONTOLOGIA

Dña. Karina Alejandra TUMMINARO D.N.I. 20.412.299

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON ESPECIAL

D. Lisandro Carlos MONTERO D.N.I. 23.776.297

Dña. Paulina Beatriz SALAZAR D.N.I. 25.277.394

D. Juan Carlos RODRIGUEZ D.N.I. 23.813.358

GUARDIAMARINAS

Dña. Adriana Mabel HUMANO D.N.I. 26.883.988

D. Federico Gustavo BEWIG D.N.I. 29.357.073



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 462/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001367/2009, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que a tenor de lo informado por dicho Departamento de Estado, la persona a contratar reúne los requisitos establecidos en las Decisiones Administrativas números 03/04 y 1151/06, a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL de EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I quien desempeña funciones en esa Jurisdicción, equiparándolas al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL de EMPLEO PUBLICO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de febrero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I de la presente, para desempeñar funciones en el citado Departamento de Estado, equiparándolas al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL de EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 2009.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
LUNA DIAZ	CAROLA VANESA	DNI	24463932	B	0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 464/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Dirección Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0343920/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, asimismo, tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación mencionada.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada precedentemente.

Que la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, por tratarse de un consultor informático, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona indicada en el Anexo que acompaña la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los Artículos 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al señor Don Gustavo CAPPELLO (M.I. 21.101.065) de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección Nacional de Inversión Pública dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA
Código de Control: 0000007227

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAPPELLO	GUSTAVO	CG1	DNI 21101065	4512.00	0.00	4512.00	9024.00	01/11/08	31/12/08	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	9024.00	0.00	9024.00

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 483/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0321311/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de acuerdo a lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo, que con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000812 UNIDAD SECRETARIO
Código de Control: 0000008457

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BONOFIGLIO	NICOLAS	CA2	DNI 26317336	3610.00	0.00	3610.00	14440.00	01/09/08	31/12/08	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 51

Nombre del Proyecto: 0000000812 UNIDAD SECRETARIO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
OCTUBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
NOVIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
DICIEMBRE	2008	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	14440.00	0.00	14440.00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 484/2009

Apruébase una contratación en la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO, el Expediente Nº 298.413/09 del registro de la Administración de Programas Especiales, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Nº 786 del 31 de julio de 2008 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 786 del 31 de julio de 2008 se aprobó la contratación de personal en la Administración de Programas Especiales, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de

financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 149/07 modifica la normativa establecida en el Decreto Nº 577/03 delegando en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros y, en los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar la aprobación de contratos, renovaciones y/o prórrogas según corresponda.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional establece en el artículo 9º de su Anexo I el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la Administración de Programas Especiales, como así también la creciente complejidad de las funciones propias de dicho organismo, se hace aconsejable proceder a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la contratación que se propicia supera los honorarios establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 149/07.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades conferidos por el artículo 100, inciso I de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de la persona identificada en el ANEXO I de la presente, quien desarrollará sus funciones en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, conforme las condiciones y plazo allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 913, ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOCUMENTO	VIGENCIA CONTRATO	NIVEL Y FUNCION
MILANO, DIEGO LUCAS	DNI	25.248.649	01-01-09 al 30-06-09	Nivel B Grado 1

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 474/2009

Apruébase un contrato en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-148/09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Dra. María Natalia BASUALDO bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD y la Dra. María Natalia BASUALDO (D.N.I Nº 20.268.144) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/02/2009 al 31/12/2009						
BASUALDO, María Natalia	DNI 20.268.144	27-20268144-7	Consultor - I	100%	$ 3.500,00.-	$ 38.500,00.-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 475/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2004, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-13641/08-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Sra. María Salud ACEVEDO OLIVER, a efectos de desempeñarse en la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Sra. María Salud ACEVEDO OLIVER (DNI Nº 12.686.247) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 475

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMNETO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION / ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS - SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION				
PERIODO DE CONTRATACION: 01/09/2008 al 31/12/2008				
ACEVEDO OLIVER, María Salud	DNI 12.686.247	23-12686247-4	C-8	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 476/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-18154/08-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Lic. Violeta Giselle FURMENTO bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. Violeta Giselle FURMENTO (DNI Nº 28.325.746) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION DE ECONOMIA DE LA SALUD - SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/12/2008 al 31/12/2008						
FURMENTO, Violeta Giselle	DNI 28.325.746	27-28325746-6	Consultor A-I	100%	$ 3.250,00.-	$ 3.250,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 478/2009

Apruébase una contratación en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 5199/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contrato de un consultor en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta ha sido contratado para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el consultor cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	CABAZÁN, FLAVIO ANDRES	23-20452414-9	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 61.186,67

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 479/2009

Apruébanse contratos suscriptos en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica”.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 7446/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de

2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada en el Anexo I de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo, entre otras consideraciones, para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario y la edad de 25 años.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo II de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados; con efectos al 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, los contratos suscriptos ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en las planillas que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en las mismas y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa de los agentes nominados en el Anexo II, se disponen como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
TEIXIDOR, Carlos Alberto	8.511.855	B-2	Asesor de Gabinete

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
DRAMISINO, Miguel Francisco	14.432.487	B-1	Asesor Administrativo
GONZALEZ, Juan Alfredo	11.419.553	B-0	Coordinador Area Social
RODRIGUEZ, José Roque	13.372.799	B-0	Coordinador Patagonia Norte
UZQUEDA, Hugo Orlando	16.433.787	B-0	Coordinador Zona Noroeste

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 480/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1754/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Cristina COSAKA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06 establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2009, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. María Cristina COSAKA (D.N.I. Nº 10.704.879), para desempeñar funciones de Asesora en Gestión de la Calidad de los Organismos Públicos en

la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel A Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 486/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 755/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2008, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Florencia ALVAREZ TRAVIESO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar Nº 1151/06, a los efectos de su equiparación al Nivel A - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08.

Que la agente ha sido exceptuada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2009 por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, la contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de Da. María Florencia ALVAREZ TRAVIESO (D.N.I. Nº 22.508.587) para desempeñar funciones de Asesora Coordinadora en Comunicación de Políticas de Gestión en la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la SGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 487/2009

Apruébanse contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1993/2009 y su agregado, ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece diversos requisitos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, adjuntado la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de abril de 2009, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efecto al 1º de abril de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la citada Secretaría, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA			
ROMANO, Fernando Javier	32.830.059	C-0	Analista Administrativo
VEITZ, Tomás	31.453.502	C-0	Analista Administrativo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 481/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Instituto Nacional del Teatro.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Expediente INT Nº 77/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce, en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir la tarea que se indica.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponda equiparado según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por el artículo 2º de la Decisión Administrativa mencionada en el considerando anterior, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, según lo previsto por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la propuesta se fundamenta en la necesidad de contar con la contratación de la Doctora Silvia Marta CARRO, quien realiza tareas de organización, control, elaboración, asesoramiento y supervisión, para lo cual cuenta con la idoneidad y amplia experiencia en la temática necesarias para dicha función en la Coordinación de la Asesoría Legal.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia aprobar, será atendida con cargo a la partida específica del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION correspondiente al Ejercicio 2009.

Que la Coordinación de la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Doctora Silvia Marta CARRO (DNI Nº 17.899.401) para una función equivalente a un Nivel B Grado 2 del SINEP, por el término comprendido entre el 7 de febrero y el 31 de diciembre de 2009, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentado por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con Cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO correspondiente al Ejercicio 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 482/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría General.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el expediente Nº 25453/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($3.100).

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de. Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde al suscripto decidir su aprobación.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 – 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164 PERTENECIENTE A LA COORDINACION DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE DEL 01/02/2009 AL 31/12/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	FRIGERIO	María Julieta	D.N.I.	25.956.487	B	0	100%

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 485/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría General.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el expediente Nº 25.159/09 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución S.G.P. Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO, ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que el artículo 9º de la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto que reglamenta la Ley 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución S.G.P. Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la persona de que se trata, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobada por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicho SISTEMA NACIONAL, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la rea-

lización de las mismas, por lo que procede aprobar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicado en el mismo.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164 PERTENECIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO DEL 01/01/2009 AL 30/09/2009

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	FUGAZZOTTO	Natalia Lourdes	D.N.I.	25.360.174	B	0	100%

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 519/2009

Ministerio de Salud. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0248926/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha declarado el Estado de Alerta, Nivel 6 de pandemia, en virtud de la capacidad del virus de transmisión de persona a persona en más de una región de la mencionada organización.

Que en virtud de ello resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, en el marco de las acciones encaradas dentro del Plan Integral para la Prevención de Pandemia de Influenza.

Que dicha ampliación estará en parte destinada a la compra de tratamientos antivirales alternativos al antiviral de primera elección (Oseltamivir) ante la posibilidad de que el paciente presente una resistencia al mismo.

Que, por otro lado, se estima conveniente la creación de una estructura temporaria que tenga como objetivo atender la situación sanitaria actual, para lo cual se prevé la puesta en marcha de una Sala de Situación de Contingencia para Pandemia de Influenza en cada provincia.

Que es indispensable fortalecer el Primer y Segundo Nivel de Atención Médica en cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que dado el inicio del período invernal se cree oportuno intensificar la vigilancia epidemiológica en materia de infecciones respiratorias.

Que por tanto y a efectos de mejorar y reforzar las actividades impulsadas desde el MINISTERIO DE SALUD, se incrementará su presupuesto vigente.

Que el mencionado aumento se compensa con una reducción del presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

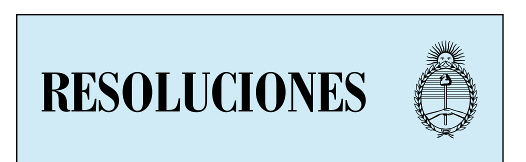
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

AEROPUERTOS

Resolución 37/2009

Apruébase el "Procedimiento para el Manejo y la Mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos".

Bs. As., 22/6/2009

VISTO el Expediente Nº 369/08 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Código Aeronáutico aprobado por Ley Nº 17.285, el Convenio sobre AVIACION CIVIL INTERNACIONAL de CHICAGO 1944, el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, el Decreto Nº 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, la Resolución ORSNA Nº 96 de fecha 31 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitan las actuaciones referidas al "Procedimiento para el Manejo y la Mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en los Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" elaborado por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que el referido procedimiento tiene como objeto proporcionar a los Explotadores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) un procedimiento único que contenga los principios básicos tendientes a minimizar los efectos causados por la presencia de cenizas volcánicas, tanto en la Parte Aeronáutica como en la Parte Pública del Aeropuerto/Aeródromo.

Que el Punto 9 "Generalidades" establece que los Explotadores de los Aeródromos/Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) deberán presentar un Plan de Manejo de Cenizas y las Medidas de Mitigación de los impactos producidos por ellas.

Que el procedimiento prescribe en el Punto 10 "Procedimientos Aplicables" que, a fin de disminuir los efectos de las cenizas mediante procedimientos sencillos y eficaces, resulta primordial controlar que las mismas se depositen en sectores determinados del aeropuerto y en especial en el área de movimiento, hasta que las condiciones climatológicas locales se estabilicen logrando que las áreas queden totalmente libres de cenizas a fin de garantizar que las operaciones de aeronaves se desarrollen en forma segura.

Que para la elaboración del procedimiento propiciado se ha tenido en cuenta lo establecido por el Anexo 14, Volumen I Diseño y Operaciones de Aeródromos y el Documento 9691-AN/954, "Manual sobre nubes de cenizas volcánicas, materiales radiactivos y sustancias químicas tóxicas de la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI), conjugando su aplicación a la realidad aeroportuaria de los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que en su carácter de Autoridad de Control, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) coordinará con la Autoridad Aeronáutica la fiscalización del estricto cumplimiento de la normativa y procedimientos a dictar, a cuyo fin los Explotadores de Aeropuertos deberán presentar para su aprobación el Plan mencionado, especificando las funciones de los sectores involucrados de la comunidad aeroportuaria, como asimismo individualizar los Organismos intervinientes en los respectivos Comités de Crisis cuya actuación se prevea contar en razón de los servicios que se requieran.

Que en el procedimiento en cuestión no sólo se han previsto las medidas a adoptar durante la ocurrencia de la erupción volcánica, sino también se instruye a los Explotadores acerca del tratamiento una vez ocurrido el fenómeno, debiendo utilizar el "Procedimiento de Descontaminación de Cenizas Volcánicas", aplicando técnicas que resulten a priori una garantía de la seguridad en las operaciones aéreas que se sigan al evento, una vez estabilizadas las condiciones meteorológicas.

Que en fecha 23 de octubre de 2008 se remitió al COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA el mencionado proyecto, quien manifestó no tener objeciones que formular al mismo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS es competente para el dictado de la presente medida conforme lo establece el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha de 4 de junio de 2009 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a emitir el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL
DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Procedimiento para el Manejo y la Mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en los aeropuertos integrantes del SNA", el que como Anexo I se incorpora a la presente medida.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, a LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, a AEROPUERTOS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, AEROPUERTOS DE BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA (ABBSSA) y a

los Explotadores de los Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA). Póngase en conocimiento de la FUERZA AEREA ARGENTINA, publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Horacio A. Orefice.



ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y LA MITIGACION DE LOS EFECTOS POR CENIZAS VOLCANICAS EN LOS AEROPUERTOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Código: CENIZ

ANEXOS:

ANEXO 1: Aeropuertos integrantes del S.N.A.

BUENOS AIRES, *Julio 2008*

VERSION 1.0
Ir al Indice

ORSNA	*Prodecimientos para el manejo y la mitigación de los efectos por cenizas volcánicas en el S.N.A.*			Código	*CENIZ*	
				Versión	1.0	
	Sección	Registro de modificaciones	Fecha	Julio-08		

REGISTRO DE MODIFICACIONES PARA LA PRÓXIMA REVISIÓN					ORSNA-MODI-FA
Nº	Fecha	Sección	Ítem	Modificación introducida	Vínculo Magnético

INDICE GENERAL

1.- Definiciones

Administrador del Aeropuerto: Es la persona designada por el Explotador del aeropuerto, para que en carácter de representante del mismo, atienda la administración y funcionamiento del mismo.

Aeródromo: Area definida de tierra o agua, que incluye sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, habilitado por la Autoridad Aeronáutica competente.

Aeropuerto: Son aquellos aeródromos públicos, que cuentan con todos los servicios o con intensidad de movimientos aéreos, que justifiquen tal denominación y habilitados por la Autoridad Aeronáutica competente.

Ayudas visuales: Referencias visuales que facilitan las operaciones de aterrizaje, despegue y rodaje, al Comandante de la aeronave.

Cenizas volcánicas: Polvo de color gris claro que queda después de una combustión completa, y está formado, generalmente, por sales alcalinas y térreas, sílice y óxidos metálicos.

Explotador del aeropuerto: Persona física o jurídica, a la que se le ha otorgado la explotación, administración, mantenimiento y funcionamiento del aeropuerto, en forma total o parcial, para ejercer dichas funciones por sí o por terceros.

Jefe de Aeródromo: Autoridad designada por la Autoridad Aeronáutica, para el ejercicio de las funciones que le competen y que en el caso de una emergencia, asume el control de todas las actividades del aeropuerto, hasta retomar su normal funcionamiento.

Norma: Toda especificación de características físicas, configuración, material, performance, personal, o procedimiento, cuya aplicación uniforme se considera necesaria para la seguridad o regularidad de la navegación aérea internacional, a las cuales se ajusta la República Argentina, como Estado Contratante de la OACI, por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago del año 1944.

Parte aeronáutica: Area de un aeropuerto o aeródromo integrada por el área de movimiento: los terrenos y edificios adyacentes o parte de los mismos y cuyo acceso está controlado.

Parte pública: Area de un aeropuerto o aeródromo y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público no pasajero. Es el área de terreno con el complejo de edificios aeroportuarios constituidos por las terminales, edificios de servicio y auxiliares, sistemas terrestres de accesos, circulaciones, estacionamientos e instalaciones de los servicios que resulten de libre acceso al público no pasajero y todo otro espacio no comprendido en la Parte Aeronáutica.

Radioayudas (ayuda no visual): Información de guía mediante señales radioeléctricas, que permiten la navegación y aproximaciones por instrumento a pistas de precisión y no precisión.

Servicios de Navegación Aérea: Comprende los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), Servicio de Telecomunicaciones aeronáuticas (COM), Servicios Meteorológicos para la navegación aérea (MET), Búsqueda y salvamento (SAR) y Servicios de Información aeronáutica (AIS). Estos servicios se prestan al tránsito aéreo, durante todas las fases de las operaciones (aproximación, despegue, control de aeródromo y en ruta).

Sistema Nacional de Aeropuertos (S.N.A.): es el conjunto de aeropuertos que, con independencia de quiénes sean los titulares de su explotación, el Estado Nacional, considera necesario para proveer una infraestructura adecuada para el seguro y eficiente transporte aéreo de pasajeros, equipajes, cargas, servicio postal y trabajo aéreo en todo el territorio de la República Argentina.

2.- Antecedentes Normativos

Anexo 14, “Aeródromos”, Volumen I, “Diseño y Operaciones de Aeródromos”, Tercera edición, julio 1999, de la OACI.

Documento 9691-AN/954, “Manual sobre nubes de cenizas volcánicas, materiales radiactivos y sustancias químicas tóxicas”, Primera edición, 2004, de la OACI.

Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, ratificado por Decreto Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997.

Resolución ORSNA Nº 96 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificatorias y los Decretos Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y Nº 1779 de fecha 4 de diciembre de 2007 “Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos”.

AMBITO DE APLICACION

3.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es proporcionar a los Explotadores de los aeropuertos del S.N.A. procedimiento único que contenga los principios básicos tendientes a minimizar los efectos

causados por la presencia de cenizas volcánicas, tanto en la Parte Aeronáutica, como en la Parte Pública del aeropuerto/aeródromo.

4.- Alcance

Esta Normativa es de aplicación obligatoria para todos los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (S.N.A.) comprendidos en el Anexo "I" a la presente y aquellos que oportunamente se incorporen al Sistema, a tenor de las siguientes disposiciones:

El Decreto Nº 375/97, del Poder Ejecutivo Nacional establece:

Art. Nº 13: "Constitúyase el Sistema Nacional de Aeropuertos, el que estará integrado por los aeropuertos y aeródromos que se detallan en el Anexo I del presente."

Art. Nº 14: "Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Transportes, el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, el cual deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios, a fin de cumplir con los siguientes principios y objetivos:

Inciso c): "Asegurar que el funcionamiento de los aeropuertos sea compatible con el normal desarrollo de la vida de la comunidad y con la protección del medio ambiente."

Inciso e): "Propender a la obtención de la infraestructura adecuada, para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica, y asegurar su eficiente explotación."

Inciso g): "Velar por la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables."

Art. Nº 17: "El Organismo Regulador tendrá las siguientes funciones:

Inciso 17.1: "Establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos y controlar su cumplimiento."

Inciso 17.25: "Asegurar la continuidad de los servicios esenciales."

De lo expuesto surgen la competencia del ORSNA en el dictado (la emisión, publicación) y aplicación de la presente Normativa.

5.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.

6.- Generalidades

Las erupciones de volcanes de tipo explosivo lanzan varios kilómetros cúbicos de partículas vítreas, rocas pulverizadas y gases corrosivos a grandes alturas de la atmósfera y por una zona extensa durante varios días, constituyendo nubes de ceniza que ocasionan importantes dificultades a las operaciones aéreas en los aeródromos situados en el área de influencia de estas nubes, y se depositan en el aeródromo y en sus cercanías pudiendo afectar /degradar el funcionamiento de los equipos en tierra con componentes y partes electrónicas, eléctricas y mecánicas.

En pista uno de los mayores problemas causados por las cenizas es la disminución del coeficiente de fricción para las aeronaves, especialmente cuando las mismas están mojadas.

También se ve afectada la visibilidad local puesto que las cenizas en tierra están perturbadas por los gases de salida de los motores de aeronaves en rodaje, aterrizajes y despegues.

Asimismo, los efectos de las cenizas, pueden ocasionar problemas respiratorios en los pasajeros, así como afectar las cargas aéreas de origen orgánico.

Por lo expuesto es objetivo principal de este Reglamento es establecer procedimientos de ejecución sencilla y eficaz, a fin de reestablecer en el menor tiempo posible, la capacidad operativa del aeropuerto asegurando el normal desarrollo de la actividad aeroportuaria.

AUTORIDAD DE CONTROL

7.- Aplicación

A efectos de cumplir con el objeto del presente Reglamento, los Explotadores de todos los aeropuertos del S.N.A., a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa, deberán presentar al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos en un plazo los diez (10) días hábiles de efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, el "Plan de Manejo de Cenizas y las Medidas de Mitigación".

El ORSNA podrá dictar una excepción al cumplimiento de dicha obligación, solamente para aquellos Explotadores cuyos aeropuertos que se encuentren más alejados de los lugares con actividad volcánica.

8.- Acciones a efectuar

8.1.- Por el Explotador del aeródromo/aeropuerto

8.1.1.- Será el responsable de la ejecución de las acciones plasmadas en el "Plan de Manejo de Cenizas y las Medidas de Mitigación" tendientes a mitigar los impactos por acumulación de las cenizas volcánicas, como así también de la comunicación, registro y archivo de la información recabada.

8.1.2.- Deberá informar al Jefe del aeropuerto las acciones que se están llevando a cabo, puesto que es de vital importancia para la tripulación de aeronave contar con la situación de pista en la operación de aproximación.

8.1.3.- Deberá impartir cursos pertinentes al personal encargado de las tareas tendientes a la mitigación de las cenizas.

8.1.4.- En todos los casos deberá entregar al Jefe de Aeropuerto y el ORSNA, los resultados de las mencionadas acciones.

8.2.- Por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

8.2.1.- El ORSNA coordinará con la Autoridad Aeronáutica la fiscalización del estricto cumplimiento de esta Normativa. Ambos organismos supervisarán las mediciones que se realicen; efectuando la evaluación técnica de los resultados y la proposición de acciones correctivas a implementar.

8.2.2.- De determinarse la necesidad de llevar a cabo acciones correctivas, se notificará al Explotador del aeropuerto, impartiéndole las directivas correspondientes. Este deberá informar de inmediato a este Organismo, una vez subsanados los problemas que las motivaron.

PROCEDIMIENTOS

9.- Generalidades

A los efectos de cumplir con el objeto de la presente Normativa, los Explotadores de los aeródromos/aeropuertos del S.N.A., deberán presentar un Plan de Manejo de Cenizas y las Medidas de Mitigación de los impactos producidos por ellas, el cual contenga funciones de todos los sectores involucrados pertenecientes a la comunidad aeroportuaria, como así también de aquellos Organismos que si bien no están ligados a la actividad aeroportuaria, habitualmente integren el Comité de Crisis creado ad-hoc, brindando servicios a tal fin (Autoridades Municipales, Dirección de Defensa Civil de la Provincia, Bomberos Voluntarios, Autoridades sanitarias locales, de Medio Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación).

Dicho Plan deberá contener:

1.- Los procedimientos a aplicar;

2.- Sectores prioritarios;

3.- Indicación del área seleccionada dentro del aeropuerto para evacuar las cenizas removidas;

4.- Destino final de las cenizas almacenadas;

5.- Registro de las medidas ejecutadas;

6.- Planillas estándar de inspección y su correspondiente frecuencia de ejecución una vez estabilizadas las condiciones climáticas, en las que figuren el estado de situación de los sectores del aeropuerto, equipos y sistemas afectados por las cenizas y las acciones ejecutadas para el correcto funcionamiento de los mismos (como cambio de filtros, limpieza de tulipas del sistema de balizamiento, artefactos de iluminación, sistemas de ventilación, de celdas y tableros eléctricos, cámaras de inspección de cableados, etc.).

10.- Procedimientos aplicables

A fin de disminuir los efectos de las cenizas mediante procedimientos sencillos y eficaces, es primordial controlar las cenizas que se depositen en los distintos sectores del aeropuerto y en especial en el área de movimiento, hasta que las condiciones climatológicas locales se estabilicen logrando que las áreas queden totalmente libres de cenizas a fin de garantizar que las operaciones de aeronaves se desarrollen en forma segura.

10.1.-Medidas permanentes a adoptar antes de una erupción volcánica

Para aquellos aeropuertos que se consideren dentro de una posible zona de influencia de caída de cenizas volcánicas, es primordial adoptar medidas de prevención previa a una erupción a fin de aplicar los procedimientos de emergencia con rapidez, comprendiendo:

1. Realizar un listado de prioridades de las instalaciones que deben mantenerse en funcionamiento por comparación con aquellas que pueden cerrarse o desconectarse durante la caída de las cenizas.

2. Implementar un sistema de emergencia alternativo y básico de comunicaciones, en caso de un mal funcionamiento parcial o total del sistema, ya sea por que las cenizas en suspensión en el ambiente interfieran las ondas electromagnéticas o produzcan daño en los sistemas de telecomunicaciones en cuanto a su infraestructura e instalaciones.

3. Almacenamiento previo de materiales mínimos necesarios para cubrir y sellar sitios abiertos, edificios estratégicos, equipos electrónicos de computadoras, etc.

4. Arreglos previos para disponer de materiales de limpieza, equipo pesado y grandes volúmenes de agua para humidificar y limpiar las cenizas volcánicas.

5. Elección de un área para el depósito de las cenizas volcánicas retiradas y posterior cubrimiento de las mismas.

6. Protección de los espejos y fuentes artificiales de agua existentes a fin de evitar la contaminación de los mismos.

10.2.-Medidas a adoptar durante la erupción volcánica

A partir del conocimiento de una erupción que pudiera producir el depósito de cenizas volcánicas en el aeropuerto, el Explotador del Aeropuerto deberá iniciar inmediatamente las medidas de protección en los sectores potencialmente afectables, debiendo proceder a sellar o retirar los equipos de señalización y los sistemas de iluminación, taponamientos de orificios, sellado y/o cubrimiento de equipos de tierra (vehículos, motores, etc.), equipos electrónicos y sistemas, computadoras, etc.

Ocurrido el fenómeno y/o durante su ocurrencia, el Explotador del Aeropuerto deberá aplicar el procedimiento de "Descontaminación de Cenizas Volcánicas" definiendo el modo de distribución y espesor de las cenizas acumuladas en el sector afectado, criterios necesarios para definir las técnicas más adecuada de ejecución que se enumeran a continuación.

10.2.1.- Entre las técnicas básicas a emplear por el Administrador del Aeropuerto en Parte Aeronáutica las más relevantes son:

1. Recorrido del área de movimiento con presencia del Observador Meteorológico (quien conforme el SMN se encuentra capacitado para discernir entre cenizas volcánicas u otro tipo de depósito) y personal de Fuerza Aérea designado por el Jefe de Aeródromo.

2. Relevar, cuantificar y categorizar en extensión todas las áreas en que, según lo observado, estén presentes las cenizas.

3. Mojar las cenizas con camiones regadores.

4. Recoger las mismas con transportadores de cinta o cargadores frontales.

5. Acumular las cenizas en áreas definidas previamente.

6. Barrer y baldear los residuos (con agua a alta presión).

7. Barrer y/o aspirar las cenizas en primer lugar, para luego lavar a presión.

8. Empujar las concentraciones de material removido (ítems 5 ó 6) hacia los bordes de pista —hasta su traslado al área seleccionada dentro del aeropuerto— y ararlas cubriéndolas con algún tipo de aglomerante que evite su volatilización o lignina líquida.

Estando la capacidad de frenado de las aeronaves estrechamente ligada al coeficiente de fricción entre la superficie del pavimento y el neumático, es fundamental que una vez removidas las cenizas de la pista con los procedimientos enunciados precedentemente, el Administrador del Aeropuerto corrobore con la Autoridad Aeronáutica que la Superficie del pavimento recuperó su coeficiente de fricción y quedó apta para las operaciones aéreas.

10.2.2.- Entre las técnicas básicas a emplear por el Administrador del Aeropuerto en Parte Pública las más relevantes son:

1. Procederá al cierre inmediato de los sistemas de ventilación natural. También el cierre de los sistemas de circulación de aire forzados en la medida que no se encuentren debidamente filtrados.

2. Procederá a la remoción de las cenizas volcánicas depositadas en las calles peatonales, rampas, vialidades de acceso al aeropuerto.

3. Realizará las tareas maximizando los trabajos durante el suceso a fin de evitar la acumulación de cenizas en estructuras que pueden colapsar por el exceso de peso sobre las mismas (techos, tinglados, etc.).

4. Definirá las acciones de mantenimiento de los equipos de apoyo a las operaciones aéreas.

5. Definirá las acciones tendientes a mantener la calidad de la atención a los pasajeros y demás usuarios del aeropuerto, prestando atención a los sistemas de ventilación y equipos de aire acondicionado, los cuales pueden sufrir un mal funcionamiento como consecuencia del ingreso de cenizas al sistema de circulación y ventilación.

10.2.3.- Servicios y Equipos de Apoyo:

1. Deberá definir los procedimientos a adoptar con relación a la limpieza y mantenimiento de la Subestación de energía eléctrica (y tableros eléctricos), ya que provee la energía primaria del Aeropuerto.

2. Deberá definir los procedimientos a adoptar con relación a la limpieza y mantenimiento de la Fuente Secundaria de Alimentación (Grupo Electrógeno), fundamental para la provisión de energía eléctrica de los servicios esenciales del aeropuerto, en caso que la fuente primaria de alimentación eléctrica quedara fuera de servicio.

10.3.- Medidas a adoptar una vez finalizada la erupción volcánica y estabilizada las condiciones climatológicas

Deberá completar el retiro de las cenizas de las áreas del aeropuerto a su lugar de disposición, de acuerdo a los procedimientos dictados o en ausencia de los mismos las medidas dispuestas por los Organismos competentes en casos de emergencias y desastres naturales.

Anexo I

Aeropuerto	CAC	CRA
Aeroparque	SABE	AER
Bahía Blanca	SAZB	BCA
Bariloche	SAZS	BAR
Catamarca	SANC	CAT
Comodoro Rivadavia	SAVC	CRV
Concordia	SAAC	DIA
Córdoba	SACO	CBA
Corrientes	SARC	CRR
Cutral – Có	SAZW	CUT
El Calafate	SAWC	ECA
Esquel	SAVE	ESQ
Ezeiza	SAEZ	EZE
Formosa	SARF	FSA
General Pico	SAZG	GPI
General Roca	SAHR	GNR
Iguazú	SARI	IGU
Jujuy	SASJ	JUJ
Junín	SAAJ	NIN
La Plata	SADP	PTA
La Rioja	SANL	LAR
Malargüe	SAMM	MLG
Mar del Plata	SAZM	MDP
Mendoza	SAME	DOZ
Necochea	SAZO	NEC
Neuquén	SAZN	NEU
Paraná	SAAP	PAR
Paso de los Libres	SARL	LIB
Posadas	SARP	POS
Puerto Madryn	SAVY	DRY
Reconquista	SATR	RTA
Resistencia	SARE	SIS
Río Cuarto	SAOC	TRC
Río Gallegos	SAWG	GAL
Río Grande	SAWE	GRA
Rosario	SAAR	ROS
Salta	SASA	SAL
San Fernando	SADF	FDO
San Juan	SANU	JUA
San Luis	SAOU	UIS
San Martín de los Andes	SAZY	CHP
San Rafael	SAMR	SRA
Santa Fe	SAAV	SVO
Santa Rosa	SAZR	OSA
Santa Teresita	SAZL	STR
Santiago del Estero	SANE	SDE
Tandil	SAZT	DIL
Tartagal	SAST	TAR
Trelew	SAVT	TRE
Tucumán	SANT	TUC
Ushuaia	SAWH	USU
Viedma	SAVV	VIE
Villa Gesell	SAZV	GES
Villa Reynolds	SAOR	RYD

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 938/2009

Apruébase el Estatuto Académico de la Universidad del Este.

Bs. As., 19/6/2009

VISTO el Expediente Nro. 13.222/05 (11 cuerpos) del registro del entonces denominado MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ESTE eleva el proyecto de Estatuto Académico para su aprobación, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8º inciso a) del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996 y 2º del Decreto Nº 1557 de fecha 29 de setiembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1557 de fecha 29 de setiembre de 2008 se otorgó autorización provisoria para la creación y el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DEL ESTE.

Que conforme se establece en el artículo 2º del aludido Decreto Nº 1557 de fecha 29 de setiembre de 2008, la Institución Universitaria citada debe obtener la aprobación de su Estatuto Académico, de las carreras y de los planes de estudio respectivos en forma previa a dar comienzo a las actividades académicas.

Que del análisis realizado al proyecto de Estatuto Académico presentado por la UNIVERSIDAD DEL ESTE se concluye que su texto se ajusta a las previsiones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, no existiendo observaciones que formular al mismo.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación del Estatuto Académico mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y 8 inciso a) del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD DEL ESTE que obra como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD DEL ESTE, citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan C. Tedesco

ANEXO

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE

I Objetivos

Art. 1 - La Universidad del Este, propone la formación integral del hombre, proyectando su crecimiento en lo intelectual, ético, físico y moral, de modo tal que permita el desarrollo de individuos con espíritu crítico, transcendiendo las barreras disciplinarias y culturales, concretándose como formadora de personas.

Para ello, imparte con el más alto nivel de excelencia del conocimiento, enseñanza científica, humanística, profesional, artística y técnica; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas.

Se priorizan los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores sociales. La formación y el perfeccionamiento docente ocupan un lugar especial y permanente en el quehacer universitario.

La Universidad del Este tiene su domicilio legal en Diagonal 80 Nº 723 (entre 45 y 46) de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiéndose solicitar la habilitación de otras sedes cuando el crecimiento y desarrollo institucional lo demanden.

Art. 2 - En su función específica otorga títulos habilitantes para el ejercicio profesional por los estudios cursados en ella, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, y de igual forma, confiere grados académicos.

II Composición

Organización Interna

Art. 3 - La Universidad está integrada por el Consejo Superior Académico, el Consejo de Administración, el Rectorado, la Secretaría Académica, la Secretaría de Extensión e Investigación, las Facultades y los Departamentos e Institutos.

Art. 4 – Las Facultades, son el principal ámbito de desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, de las cuales dependen las diferentes carreras y en las que se llevarán a cabo fundamentalmente las tareas de investigación y extensión. Están compuestas por los Consejos Académicos, los Decanatos, los Departamentos, los Institutos, las Cátedras y los Laboratorios de Investigación básica y/o aplicada.

Los Departamentos son la menor división estructural, ya sea académica o administrativa, tanto de la Universidad como de las Facultades.

Los Institutos son unidades de desarrollo científico y/o de enseñanza específica, que dependerán de la Universidad o de las distintas Facultades según la especialidad a la que se dediquen. Al igual que los Departamentos, todos tendrán la misma jerarquía y serán identificados por su nombre y pertenencia.

III Enseñanza e Investigación

Art. 5 - La enseñanza en la Universidad, se llevará a cabo con total libertad académica, de modo tal que garantice la libre exposición y debate de ideas, hechos, teorías y doctrinas, sin discriminaciones o limitaciones de ningún tipo.

Art. 6 - La enseñanza será impartida por docentes y auxiliares docentes.

Art. 7 - La Universidad realizará la función de orientación vocacional de quienes ingresen a

ella. La misma será señalada pero no impuesta, respetando la determinación individual.

Art. 8 - La Universidad reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo de la investigación básica y/o aplicada. Por lo tanto estimulará los trabajos de investigación y acordará becas y/o subsidios e intercambios con diversas Universidades y Centros Científicos reconocidos.

IV Personal Docente y de Investigación

Art. 9 - Los docentes serán designados por el Consejo Superior Académico, a propuesta del Decano, y/o por llamado a concurso, teniendo en cuenta sus antecedentes docentes, profesionales y de investigación.

Art. 10 - Los profesores podrán ser ordinarios o interinos en las categorías de titulares o adjuntos, y extraordinarios en las categorías de eméritos, consultos u honorarios.

Además, podrán tener dedicación simple, semiexclusiva o exclusiva. La Universidad podrá contratar o incluir a profesores de otras instituciones universitarias en la categoría de invitados.

Art. 11 - Para ser nombrado profesor titular ordinario se requiere un mínimo de seis (6) años de antigüedad, en un cargo de similar jerarquía en la docencia universitaria, poseer título de grado expedido por Universidad Pública o Privada de la República Argentina o Instituto o Universidad acreditada del extranjero.

Art. 12 - El profesor titular tiene las siguientes obligaciones docentes: dictar y dirigir la enseñanza teórico-práctica de su materia; dictar cursos parciales o completos de su especialidad. Podrá dirigir grupos de investigaciones y tareas de extensión universitaria, congruentes con su grado de dedicación. Gozará de amplia libertad para la exposición de ideas o doctrinas.

Art. 13 - Para ser designado profesor, adjunto ordinario, se requiere poseer título universitario superior y un mínimo de tres (3) años de antigüedad, en un cargo de similar jerarquía en la docencia universitaria. Podrá dirigir tareas de extensión universitaria e investigación, congruentes con su grado de dedicación. Gozará de amplia libertad para la exposición de ideas o doctrinas.

Art. 14 - El profesor adjunto reemplazará al titular en caso de ausencia o vacancia. Tendrá a su cargo la atención de los trabajos prácticos y/o seminarios de cátedra. Dictará las clases teóricas y prácticas que fije cada Facultad o Instituto.

Art. 15 - A falta de Profesor Titular o Adjunto, el Consejo Superior Académico encargará la cátedra interinamente a un profesor que tenga título superior universitario pero no alcance los mínimos requeridos de antigüedad. Será designado como Profesor Interino y tendrá los derechos y obligaciones de un Profesor Titular o Adjunto, según corresponda.

El conjunto de todos los profesores, conformará el "Claustro docente" de cada Facultad, el que se reunirá convocado y presidido por el Decano, como mínimo una vez al año, con el fin de expresar sus ideas, propuestas y sugerencias con respecto al funcionamiento de la enseñanza, la extensión y la investigación en la Facultad, volcando sus conclusiones en un documento que será elevado al Consejo Superior Académico para su consideración.

Art. 16 - Para ser designado Profesor Emérito se requiere haber acreditado condiciones sobresalientes en su carrera docente ordinaria y contar con más de sesenta (60) años de edad. Será designado de por vida por el Consejo Superior Académico. Podrá gozar de todos los derechos y obligaciones de los profesores ordinarios.

Art. 17 - Para ser designado Profesor Consulto se requiere haber acreditado condiciones destacables en su carrera docente y contar con más de sesenta (60) años de edad. Será designado por el Consejo Superior Académico a propuesta de las dos terceras partes del Consejo Académico, en las condiciones que éste fije.

Art. 18 - Para ser designado Profesor Honorario se requiere poseer méritos de excepción en su especialidad, como docente, investigador o profesional. Será designado por el Consejo Académico a solicitud del Decano.

Art. 19 – La universidad garantiza la formación y capacitación continua de sus docentes e investigadores en función de los requerimientos académicos vinculados con cada puesto y la formación para el trabajo en equipos inter y multidisciplinarios.

V Auxiliares Docentes

Art. 20 - Se considera personal auxiliar de la docencia e investigación a los Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos.

Art. 21 – Para ser designado Jefe de Trabajos Prácticos (J.T.P) o Ayudante Diplomado (A.D) se requiere poseer título universitario Superior. Para ser designado Ayudante Alumno (A.A) se requiere haber aprobado la materia con una nota mínima de 8 (ocho) puntos.

El J.T.P tiene a su cargo la tarea de orientar a los alumnos para que realicen los trabajos prácticos indicados por el profesor, asesorándolos en cuanto a la metodología a seguir, reforzando los conceptos expuestos en las clases teóricas, realizando las correcciones y evaluaciones de los mismos.

Los A.D colaborarán con el J.T.P en la corrección y evaluación de los trabajos prácticos.

Los A.A estarán autorizados a responder consultas, aclarar dudas y realizar correcciones de los trabajos prácticos. En ningún caso podrán realizar evaluaciones. Desempeñarán sus tareas bajo la supervisión del J.T.P o de un A.D.

Todos los auxiliares docentes podrán participar en los trabajos de investigación y extensión que realice la Cátedra, cumpliendo estrictamente las tareas que a cada uno le asigne el profesor responsable de la misma.

Art. 22 - Los auxiliares docentes serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los Profesores Titulares, del Decano o por llamado a concurso.

VI Organos de Gobierno

Art. 23 - El gobierno de la Universidad del Este es ejercido, según sus respectivas competencias, por el Consejo Superior Académico y el Rector.

Art. 24 - El gobierno de cada Facultad es ejercido por el Consejo Académico y el Decano.

Art. 25 - El Consejo Superior Académico es el órgano supremo de la Universidad. Deberá reunirse como mínimo cuatro veces por año. La convocatoria la efectuará el Rector, el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto cuando un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros así lo requiera.

Art. 26 - El Consejo Superior Académico será presidido por el Rector y estará compuesto además por el Vicerrector, los Decanos, el Secretario de Extensión e Investigación y por el Secretario Académico quien cumplirá las funciones de Secretario.

Art. 27 - El Consejo Superior Académico podrá sesionar con la presencia de la mitad del total de sus miembros y luego de dos citaciones consecutivas con una hora de intervalo como mínimo, con la tercera parte del total. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos en que este estatuto requiera mayorías especiales.

Funciones y atribuciones del Consejo Superior Académico

Art. 28 - Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Académico:

a) Considerar los asuntos que le sean sometidos y que interesen al funcionamiento de la Universidad o al cumplimiento de sus fines.

b) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en este Estatuto.

c) Resolver, en última instancia, las cuestiones que fallen el Rector o los Consejos Académicos.

d) Dictar ordenanzas y reglamentaciones.

e) Designar y remover al personal docente y de investigación de la Universidad, de acuerdo a las normas del Estatuto y disposiciones legales vigentes, lo que deberá ser refrendado por el Consejo de Administración.

f) Reglamentar y disponer la Evaluación General de la Universidad.

g) Definir y promover la actividad de investigación científica a desarrollar en la Universidad.

h) Decidir sobre el alcance de este Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas demás atribuciones que no estuvieran explícita o implícitamente reservadas a otro órgano.

i) Definir la creación de nuevas carreras de grado, especializaciones, maestrías, doctorados y apertura de nuevas sedes, lo cual deberá ser refrendado por el Consejo de Administración.

j) Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca del funcionamiento de la Universidad.

k) Acordar títulos honoríficos.

l) Proponer al Consejo de Administración, en terna que se acompañará al efecto, la designación del Rector, del Secretario Académico, del Secretario de Extensión e Investigación, del Guardasellos y de los Decanos de las distintas Facultades de la Universidad. Para la designación de estas ternas se requerirá la presencia de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior Académico.

m) Decidir sobre las renuncias, remociones y suspensiones de los funcionarios de la Universidad designados en el párrafo anterior.

n) Homologar los planes de estudio de los establecimientos de Enseñanza Superior y fijar el alcance de los títulos profesionales y académicos de la Universidad.

o) Autorizar o ratificar convenios de orden académico que la Universidad efectúe con otras Universidades o Institutos Científicos o Culturales, los que deberán ser refrendados por el Consejo de Administración.

p) Designar a integrantes de la Universidad para que en representación de esta Casa de Altos Estudios concurran a congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro encuentro científico en el país o en el extranjero, con o sin reconocimiento de gastos, lo que deberá ser refrendado por el Consejo de Administración.

q) Establecer sistemas de becas universitarias y créditos educativos.

r) Modificar el Estatuto Universitario en reunión convocada especialmente a tal efecto, salvo los siguientes artículos: 28 - 33 – 34 – 78 – 79 – 80 y 81, para lo cual será imprescindible contar con la conformidad expresa del Consejo de Administración.

Rector

Art. 29 - El Rector es el representante máximo de la Universidad en todos los actos de carácter académico. Es elegido por el término de tres años pudiendo ser reelecto. Deberá ser argentino, tener más de treinta años de edad, ser o haber sido profesor de una universidad pública o privada de la República Argentina y poseer antecedentes en gestión universitaria.

Art. 30 – Son atribuciones y funciones del Rector:

a) Dirigir los asuntos académicos de la Universidad.

b) Convocar, con una anticipación mínima de una semana al Consejo Superior Académico de la Universidad, y presidir las sesiones del mismo. Simultáneamente a la convocatoria deberá informarse el temario u orden del día a tratar.

c) Expedir conjuntamente con los Decanos de cada Facultad los diplomas de las distintas profesiones, grados académicos y títulos honoríficos.

d) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en la órbita de sus atribuciones.

e) Inaugurar anualmente, en acto público, los ciclos académicos de la Universidad.

f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior Académico.

g) Podrá, en su caso, delegar funciones en el Vicerrector.

Art. 31 – El Vicerrector deberá cumplimentar los mismos requisitos que el Rector y será designado por el mismo plazo. Corresponde al Vicerrector: reemplazar al Rector. Ejercerá las funciones del Rector por el tiempo que dure el impedimento de este último.

Art. 32 – El Guardasellos de la Universidad del Este, es una persona que por sus condiciones morales y éticas ha desarrollado una conducta ejemplar y digna de imitación y elogios, destacándose por tales circunstancias a nivel nacional o local, siendo la destinataria de la custodia del sello oficial de la Universidad. Dura tres años en su función y puede ser reelecto.

El Guardasellos debe rubricar los documentos estampados con el sello oficial. Será invitado permanente a las reuniones del Consejo Superior Académico con voz pero sin voto. Ocupa un sitial de honor en las ceremonias y actos públicos de la Universidad.

Consejo de Administración

Art. 33 - El Consejo de Administración de la Fundación de Educación Superior tiene a su cargo exclusivo la administración de los recursos y la ratificación o designación, según el caso, de los cargos jerárquicos, administrativos y auxiliares, representando jurídica, económica y patrimonialmente a la Universidad. El Rector y el Secretario Académico de la Universidad serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Art. 34 - Corresponde al Consejo de Administración:

a) Establecer y administrar el presupuesto de la Universidad.

b) Elegir de las ternas enviadas por el Consejo Superior Académico y designar al Rector, al Secretario Académico, al Secretario de Extensión e Investigación, a los Decanos y al Guardasellos de la Universidad

c) Designar a todo el personal administrativo, auxiliar y de cualquier otra categoría que se desempeñe en relación laboral con la Universidad.

d) Refrendar las designaciones de cargos docentes realizadas por el Consejo Superior Académico y los Consejos Académicos.

e) Refrendar las decisiones adoptadas por el Consejo Superior Académico enunciadas en el Art. 28 inciso "m".

f) Realizar todos los actos civiles y administrativos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

g) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en la órbita de sus atribuciones.

h) Determinar el monto y fecha de pago de aranceles de estudio y derechos de exámenes como así también de todo otro importe que deba ser percibido por la Universidad en cualquier concepto.

i) Acordar licencias al personal.

Secretaría Académica

Art. 35 — El Secretario Académico debe ser argentino, tener más de treinta años de edad, poseer grado universitario y antecedentes en la docencia y gestión institucional. Es elegido por el término de tres años pudiendo ser reelecto.

Art. 36 — Son atribuciones y funciones del Secretario Académico:

a) Integrar el Consejo Superior Académico y ejercer la Secretaría del mismo.

b) Organizar las comunicaciones entre la Universidad y entidades e instituciones nacionales e internacionales.

c) Supervisar los servicios brindados a los alumnos.

d) Desarrollar las gestiones necesarias para la aprobación de nuevas carreras de grado y postgrado y modificación de planes de estudio, según las disposiciones dictadas por el Consejo Superior Académico.

e) Promover las relaciones institucionales educativas por medio de convenios académicos, de cooperación y/o de intercambio.

f) Participar en los procesos de selección e incorporación de docentes y en la evaluación de su desempeño.

g) Programar y coordinar las acciones de promoción y difusión de carreras de grado y postgrado, actividades de capacitación de recursos humanos, intercambios académicos, concursos y becas.

h) Organizar y supervisar la formación y capacitación continua de docentes e investigadores por medio del Departamento de Capacitación Docente.

i) Coordinar y supervisar la programación y realización de actividades de apoyo al proceso académico de la Universidad: Cursos de ingreso, actos académicos, programas de becas, intercambios, concursos, etc.

j) Redactar las memorias anuales e informar al Consejo Superior Académico sobre las actividades de las distintas unidades académicas.

k) Comunicar las resoluciones del Consejo Superior Académico a las Facultades y Secretaría de Extensión.

l) Realizar el seguimiento del programa académico anual de la Universidad.

m) Informar periódicamente al Rector, Consejo Superior Académico y Consejo de Administración acerca del funcionamiento de la Universidad.

n) Redactar los documentos y actas de las sesiones del Consejo Superior Académico, guardando y custodiando su archivo.

Secretaría de Extensión e Investigación

Art. 37 – El Secretario de Extensión e Investigación debe ser argentino, tener más de treinta años de edad, poseer grado universitario y antecedentes en la docencia, investigación y gestión institucional. Es elegido por el término de tres años pudiendo ser reelecto.

Art. 38 – Son funciones y atribuciones del Secretario de Extensión e Investigación:

a) Orientar, coordinar y supervisar las tareas de investigación de la Universidad, de acuerdo a las instrucciones recibidas del Consejo Superior Académico.

b) Propiciar proyectos e incentivar la integración de los alumnos a actividades de investigación y extensión: Proyectos, becas, concursos, pasantías.

c) Brindar apoyo al medio social, detectando necesidades y proponiendo proyectos de extensión que satisfagan esas demandas.

d) Generar espacios para la participación de los graduados, tendiendo al intercambio de experiencias y a la formación continua de grado y postgrado.

e) Promover la coordinación transversal en la Universidad, respecto a las actividades de investigación y extensión, procurando abordajes interdisciplinarios de las necesidades sociales detectadas.

f) Garantizar un permanente registro y sistematización de las actividades para favorecer un sistema integral de evaluación de procesos y resultados.

g) Proponer al Consejo Superior Académico actividades de extensión e investigación, produciendo los informes correspondientes.

h) Informar periódicamente al Rector, al Consejo Superior Académico y al Consejo de Administración del funcionamiento de la Secretaría.

Consejo Académico

Art. 39 – Los Consejos Académicos de cada Facultad estarán constituidos por un mínimo de cuatro miembros: el Decano y tres profesores. Los profesores consejeros serán propuestos por el Decano y designados por el Consejo Superior Académico.

Art. 40 - Los Consejos Académicos se reunirán como mínimo una vez cada dos meses durante el ciclo lectivo.

Art. 41 – Son funciones y atribuciones del Consejo Académico:

a) Dictar disposiciones en los aspectos académicos, didácticos y disciplinarios de su Facultad.

b) Resolver en apelación las resoluciones del Decano.

c) Proyectar planes de estudio y sus modificaciones.

d) Aprobar, rechazar o modificar los programas que presenten los profesores.

e) Autorizar la expedición de títulos.

f) Supervisar la enseñanza y los exámenes, directamente o por comisión.

g) Recabar del Decano informe sobre la preparación que obtengan los alumnos.

h) Designar los auxiliares docentes de la facultad

i) Reglamentar la docencia y el funcionamiento de las cátedras de su Facultad.

j) Determinar la fecha, el orden y la forma de inscripción a exámenes y demás pruebas de suficiencia.

k) Promover la investigación y extensión universitaria, por intermedio de la secretaría de Investigación y Extensión.

l) Proponer al Consejo Superior Académico la creación de centros, institutos y laboratorios de investigación, supervisando su funcionamiento.

Decano

Art. 42 - El Decano es el representante máximo de la Facultad en todos los actos académicos. Debe ser argentino, tener más de treinta años de edad y ser o haber sido profesor de una universidad pública o privada de la República Argentina. Es elegido por el término de tres años pudiendo ser reelecto.

Art. 43 - Son funciones y atribuciones del Decano:

a) Presidir el Consejo Académico de la Facultad y ejecutar sus resoluciones.

b) Dictar resoluciones sobre aspectos pedagógicos, académicos y disciplinarios en la órbita de sus atribuciones.

c) Convocar al Consejo Académico.

d) Expedir conjuntamente con el Rector los diplomas de títulos habilitantes y grados académicos.

e) Proponer al Consejo Superior Académico la designación de docentes.

f) Supervisar el cumplimiento de las tareas docentes.

g) Informar al Rector cada dos meses y por escrito acerca de la marcha del Consejo Académico.

h) Convocar las reuniones del cuerpo docente.

Art. 44 - Corresponde al Vice-Decano: Reemplazar al Decano. Ejercerá las funciones del Decano por el tiempo que dure el impedimento de este o la vacante. Si no existiera esta función, el Decano será reemplazado por el Profesor Consejero Académico más antiguo, interinamente, hasta que el Consejo de Administración designe un nuevo Decano.

Remoción de Autoridades Académicas

Art. 45 – El Rector, el Secretario Académico, el Secretario de Investigación y Extensión, el Guardasellos y los Decanos, podrán ser sancionados o removidos por las siguientes causales:

a) Cuando exista un manifiesto incumplimiento de los deberes y funciones que tiene a su cargo.

b) Cuando fuera condenado por delito doloso o por cualquier otro hecho que conlleve privación efectiva de la libertad.

c) Cuando realizare conductas de trascendencia pública que afecten el decoro académico.

d) Cuando presente inhabilidad física o psíquica que le entorpezca ejercer el cargo.

e) Cuando presente incompatibilidad legal.

f) Por actos de inconducta moral o deshonestidad intelectual.

VII Alumnos

Categorías de Alumnos

Art. 46 - Las categorías de los alumnos de la Universidad serán las siguientes: Regulares, Visitantes y Condicionales. La Universidad no acepta en ningún caso alumnos en la categoría de Libres.

Art. 47 - Son alumnos regulares aquéllos que cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos administrativos, académicos y arancelarios estipulados por las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad correspondiente.

Art. 48 - Son considerados visitantes los alumnos regulares de otras universidades públicas o privadas de la República Argentina, o de otros establecimientos universitarios del extranjero, que sin estar inscriptos en carrera alguna, estén autorizados a realizar estudios y/o tareas de investigación en esta Universidad. Podrán recibir certificados de asistencia y/o aprobación de los estudios y trabajos de investigación realizados según corresponda.

Art. 49 - Son alumnos condicionales de la Universidad aquellos que estando inscriptos en alguna carrera, por causas debidamente justificadas, no hayan podido cumplimentar alguno de los requisitos académicos o administrativos requeridos. La condicionalidad será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Decano y en ningún caso podrá exceder el término de un año. Cuando el incumplimiento incluya la falta de pago de los aranceles vigentes, la condicionalidad deberá ser refrendada por el Consejo de Administración.

Régimen Disciplinario

Art. 50 - Concurrencia a las instalaciones: Los alumnos deberán concurrir a las instalaciones de la Universidad preparados para desarrollar las actividades diarias munidos de los elementos adecuados y correctamente vestidos, observando además un óptimo estado de pulcritud.

Art. 51 - Comportamiento: se deberá observar buen trato y respeto en las relaciones interpersonales.

Art. 52 - Uso de las instalaciones, equipos, etc.: las instalaciones, equipos, muebles, material didáctico, etc., propiedad de la Universidad conforman la infraestructura básica para garantizar un buen aprendizaje, por lo tanto, es obligación general hacer buen uso de los mismos cuidando de mantenerlos en buen estado y no dañarlos.

Para el uso de equipos e instrumentos se requerirá autorización expresa del responsable o autoridad competente.

Queda terminante y expresamente prohibido deteriorar, dañar y/o agredir las instalaciones, mobiliario y todo elemento de la Universidad. La no observancia del presente artículo causará la automática cancelación de la matrícula del infractor, sin perjuicio del reclamo por el pago del daño causado o las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 53 - Permanencia en períodos fuera del horario normal del dictado de clases: los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a los respectivos cursos, deberán hacerlo en el aula asignada o en los lugares que se indiquen a tal fin, quedando terminantemente prohibido permanecer o deambular por los pasillos o lugares no autorizados, evitando incomodar a otros cursos o al personal de la Universidad.

Art. 54 - Queda estrictamente prohibido fumar en las instalaciones de la Universidad. Se controlará en forma permanente la observación de esta norma.

Art. 55 - Actividades fuera de la sede de la Universidad: las salidas, trabajos prácticos, pasantías, etc., son una extensión del proceso enseñanza-aprendizaje; dichas actividades se regirán por las mismas normas reglamentarias que las desarrolladas en sede. Los alumnos menores de veintiún (21) años presentarán al momento de la inscripción o inicio del ciclo lectivo la autorización de sus padres o tutores, cumplimentando de este modo las condiciones legales vigentes.

Art. 56 - Consultas, pedidos de información, quejas: el Secretario Académico establecerá un horario dentro del cual recibirá a los profesores y alumnos sin audiencia previa, para toda consulta, recepción de quejas y atención de dificultades que puedan surgir durante el desarrollo del ciclo lectivo.

Asimismo se podrán efectuar consultas y/o pedidos de información sobre eventos extracurriculares que sean organizados por esta Universidad. De esta forma se garantiza a los profesores y alumnos una directa comunicación con las autoridades de la Universidad.

Art. 57 - Violación del Régimen Disciplinario: El cumplimiento de estas disposiciones es obligatorio para todos los alumnos, personal auxiliar y profesores. La violación de estas normas podrá dar lugar al apercibimiento, suspensión y/o cancelación de la matrícula según corresponda.

Régimen de Enseñanza y Promoción

Art. 58 - Condiciones de admisión: para matricularse en la Universidad y acceder a la categoría de alumno regular, el postulante debe ser ciudadano argentino, tener aprobado el ciclo de estudios de nivel medio, completar los trámites de inscripción, realizar el Curso de Nivelación y abonar los aranceles correspondientes. En el caso de extranjeros, tienen que haber cumplido con los requisitos exigidos en cuanto a radicación de acuerdo a las normas vigentes en el país y revalidado sus títulos o certificados de estudios.

Art. 59 - Los alumnos admitidos en la Universidad siguen un régimen de escolaridad obligatoria, con asistencia a clases, curso por curso, durante el lapso mínimo previsto en cada plan de estudios.

Art. 60 - Las actividades académicas de cada una de las Facultades e Institutos de la Universidad se desarrollarán a lo largo de ciclos lectivos de duración anual, integrados por dos períodos cuatrimestrales.

Art. 61- Las actividades pedagógicas implementadas consistirán en clases teóricas, trabajos prácticos, talleres, seminarios, proyectos de investigación y toda otra modalidad que resulte conveniente para optimizar el proceso de enseñanza –aprendizaje, pudiendo concretarse mediante sistemas presenciales, semi –presenciales y a distancia, de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art. 62 - Las prácticas profesionales de los alumnos y las actividades extracurriculares se estructuran mediante unidades denominadas créditos. El Consejo Académico de cada Facultad asignará los créditos a cada una de las actividades de extensión universitaria, cursos optativos, seminarios, congresos, trabajos de investigación y pasantías en empresas o instituciones. Se pueden obtener créditos mediante la realización de actividades organizadas por otras entidades, previa presentación y autorización del Consejo Académico de cada Facultad.

Art. 63 - Régimen de asistencia: los alumnos regulares deberán acreditar un determinado porcentaje de asistencia sobre las horas cátedras totales de cada materia, establecido por el Consejo Académico de cada Facultad, para aprobar la cursada. El alumno que se encuentre por debajo de ese nivel mínimo perderá su condición de regular, estando obligado a presentarse a un examen de readmisión a cargo del titular de cada cátedra. Esta condición es independiente del desempeño del alumno en el régimen de promoción de cada asignatura y del

o los motivos que hubieran causado las inasistencias.

La Universidad podrá reconsiderar las inasistencias que hubieran sido motivadas en razones de fuerza mayor siempre que se presenten los certificados correspondientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas aquéllas.

Art. 64 - Se admitirá una tolerancia de diez (10) minutos para concurrir a clase, pasado este tiempo se considerará al alumno como ausente, también merecerá esta calificación quien se retire sin la debida y justificada autorización antes de la finalización de la clase.

Art. 65 - Los alumnos que trabajen y acrediten fehacientemente esta situación mediante certificado, al principio de cada cuatrimestre, tendrán una consideración especial y gozarán de un porcentaje mayor de inasistencias cuando las mismas sean causadas por cuestiones laborales.

Cuando existan otras circunstancias dignas de consideración el Rector de la Universidad podrá conceder dispensas de escolaridad totales o parciales previo informe en cada caso del Decano de la Facultad.

Art. 66 - Presentación y aprobación de trabajos prácticos: Los alumnos deberán presentar el porcentaje de trabajos prácticos que se establezca en cada cátedra antes de la finalización del cuatrimestre respectivo. La cátedra comunicará las fechas de recuperación de los trabajos prácticos no aprobados y/o no presentados. Al finalizar el período cuatrimestral el alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad mínima establecida de prácticos.

Art. 67 - Evaluaciones parciales: Cada cátedra programará los exámenes parciales, como mínimo uno (1) por cada período cuatrimestral, y su respectivo recuperatorio. La aprobación de los parciales permitirá la promoción de la asignatura si ésta fuera sin examen final, o habilitará al alumno para rendirlo.

Art. 68 - Aprobación de cursadas: Los requisitos que deben satisfacerse consisten en aprobar los parciales programados en cada materia, presentar y aprobar los porcentajes establecidos de trabajos prácticos y cumplir con la condición de alumno regular en lo que se refiere a asistencia a las clases de cada materia. Cumplidos estos requisitos el alumno habrá aprobado la cursada correspondiente y estará en condiciones de rendir el examen final o ser promovido de acuerdo a las normas establecidas en cada plan de estudios. Cuando sea requerido un examen final para lograr la promoción de la materia, la vigencia de esta condición se prolongará en un período equivalente a diez (10) fechas de exámenes finales consecutivas.

Art. 69 - Examen final: las fechas de los exámenes finales serán anunciadas por cada Facultad y se rendirán en cinco llamados anuales: marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre. Los Consejos Académicos de cada Facultad podrán establecer llamados adicionales en casos especiales debidamente justificados. El alumno no podrá rendir en más de tres oportunidades un examen final. En caso de resultar desaprobado en tres ocasiones estará obligado a recursar la materia correspondiente.

Para rendir un examen final el alumno deberá cumplir los requisitos de inscripción en tiempo y forma de acuerdo a las pautas que establezca la Universidad.

Art. 70 - Seminarios: tanto los obligatorios como optativos serán aprobados mediante la elaboración de una monografía, de acuerdo a las pautas fijadas en cada caso.

Art. 71 - Talleres: esta modalidad representa un espacio pedagógico de conocimiento y producción centrado fundamentalmente en objetivos procedimentales. La aprobación de los talleres se logra a lo largo del proceso de los mismos por la acreditación de aprendizajes y producciones, concordantes con los objetivos planteados para cada uno.

Art. 72 - Escala de calificaciones: la escala de notas es de uno (1) a diez (10) y se aprueba con cuatro (4). Cada Facultad podrá fijar exigencias de mayor nota para la aprobación de trabajos prácticos y/o de parciales correspondientes a materias que se promocionen sin examen final.

Art. 73 - Para rendir el examen final de una materia se deberán tener aprobadas todas sus correlatividades. Las correlativas de las materias son las indicadas en el plan de estudios de cada carrera.

Art. 74 - Equivalencias: para solicitar la aprobación de una materia por equivalencia con la de otra universidad o instituto, se deberá presentar antes del treinta (30) de abril (para los ciclos lectivos que se inicien en la primera mitad del año calendario) y antes del treinta (30) de agosto (para los ciclos lectivos que se inicien en la segunda mitad del año calendario) la solicitud de pedido de equivalencia acompañada por la documentación correspondiente de acuerdo a las normas dispuestas por la Universidad. El Consejo Académico de la Facultad respectiva consultará a los profesores a cargo de las materias en cuestión y dictaminará sobre la aprobación total o parcial mediante una resolución inapelable.

Art. 75 - Sistemas de pasantías y prácticas rentadas: los alumnos que cumplan las condiciones publicadas en cada llamado podrán postularse para cubrir las vacantes. La selección y adjudicación se resolverán de acuerdo a las pautas del sistema y se formalizarán por medio de convenios.

Art. 76 - Para obtener un título de grado, los alumnos deberán acreditar un nivel de conocimiento de uno o más de los siguientes idiomas: inglés, portugués, francés, italiano u otros, que serán definidos por el Consejo Académico de las Facultades para cada una de sus carreras. También deberán acreditar conocimientos de un determinado nivel de informática aplicada. En caso de no poseerlos, podrán optar por tomar los cursos correspondientes.

VIII Régimen Económico Financiero

Art. 77 - El Consejo Superior Académico realizará todos los años una reunión especial, próxima al cierre del ciclo lectivo, en la cual los Decanos de cada Facultad (presentarán un informe de los recursos que estimen necesarios para el adecuado funcionamiento general de sus respectivas facultades, referidos al año siguiente.

Estos informes deberán contener una memoria del año transcurrido y la justificación de los recursos solicitados.

El Consejo Superior Académico elevará estos informes al Consejo de Administración para su consideración y aprobación.

Art. 78 - Todos los aspectos económicos, financieros y presupuestarios de la Universidad serán dirigidos y administrados por el Consejo de Administración.

Art. 79 - Los siguientes recursos, que pertenecen a la Universidad del Este, se destinarán a financiar sus actividades:

a) Aranceles de estudio abonados por los alumnos.

b) Aranceles por servicios a terceros.

c) Derechos de autor y propiedad intelectual.

d) Aportes, legados, contribuciones y/o donaciones de personas físicas o jurídicas.

e) Todo otro posible ingreso de fuente lícita.

Art. 80 - La Universidad podrá, a través del Consejo de Administración, solicitar y aceptar financiación de bancos, organismos e instituciones oficialmente reconocidos y/o de reconocido prestigio, nacionales o extranjeros, pudiendo ofrecer para ello los avales que corresponda.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 120/2009

No hacer lugar a la inscripción de la organización denominada Asociación Civil Capellanes Evangélicos de Argentina.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el expediente Nº 53.343/07 del registro de este Ministerio por el que tramita el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio deducido por la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CAPELLANES EVANGELICOS DE ARGENTINA" contra la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2191 de fecha 4 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el escrito presentado por el señor Rodolfo Esteban COUTO en su carácter de Presidente y la señora Marta Ofelia GONZALEZ en su carácter de Secretaria de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CAPELLANES EVANGELICOS DE ARGENTINA", debe encuadrarse en los términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (Texto Ordenado 1991).

Que el acto recurrido fue oportunamente dictado conforme con los antecedentes de hecho y de derecho, y al régimen general de procedimientos administrativos de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación.

Que los recurrentes no produjeron actos ordenados a subsanar las particularidades por las que se había considerado que debía denegarse por improcedente la inscripción solicitada por la organización y que habían impedido su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que las autoridades religiosas pueden ejercer su ministerio pastoral en las organizaciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.

Que las personas que se encuentran privadas de su libertad pueden requerir los servicios de asistencia espiritual de las organizaciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.

Que el estatuto presentado dispone que pueden ser asociados quienes pertenezcan a la comunidad evangélica o no, y establece la asistencia espiritual y religiosa a personas de la confesión protestante, evangélica o a quienes la requieran.

Que a la denominada "ASOCIACION CIVIL CAPELLANES EVANGELICOS DE ARGENTINA" no puede adjudicarse las características esenciales de una entidad en las previsiones de la Ley Nº 21.745 y normas reglamentarias.

Que los argumentos esgrimidos por los recurrentes, resultan insuficientes y no permiten desvirtuar las razones que fundamentan la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2191.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS y ha emitido dictamen la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio de conformidad con el dictado de la presente resolución.

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (Texto Ordenado 1991).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio deducido por la organización denominada "ASOCIACION CIVIL CAPELLANES EVANGELICOS DE ARGENTINA" contra la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2191 de fecha 4 de noviembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 121/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la entidad Concilio Internacional de Iglesias Pentecostales de Jesucristo.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 1515/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad CONCILIO INTERNACIONAL DE IGLESIAS PENTECOSTALES DE JESUCRISTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 51/52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4107 a la organización denominada CONCILIO INTERNACIONAL DE IGLESIAS PENTECOSTALES DE JESUCRISTO, con sede central en la calle Martín García Nº 2188, Localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Víctor César GARCIA (M.I. Nº 11.570.633) en su carácter de Presidente, bajo el número 8537 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 122/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica en Gobierno de Los Doce.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 7013/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA EN GOBIERNO DE LOS DOCE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 42/43 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4109 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA EN GOBIERNO DE LOS DOCE, con sede central en la calle Blas Parera S/Nº, Manzana 280, Parcela 9, Barrio Matadero, Ciudad de Luis Beltrán, Departamento de Avellaneda, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Sergio Orlando RIVERO (M.I. Nº 17.943.430) en su carácter de Presidente, bajo el número 8539 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 123/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Templo Entre Ríos de Vida del Espíritu de Dios.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 7045/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA TEMPLO ENTRE RIOS DE VIDA DEL ESPIRITU DE DIOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 59/60 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4106 a la organización denominada IGLESIA TEMPLO ENTRE RIOS DE VIDA DEL ESPIRITU DE DIOS, con sede central en el Boulevard Roberto Uncal Nº 314, Ciudad de Concepción del Uruguay, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Luis Emilio CIANCIO (M.I. Nº 10.587.332) en su carácter de Presidente, bajo el número 8536 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 124/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Jesucristo El Buen Samaritano.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO presentación que por Expediente Nº 59.680/05 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 95/96 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4101 a la organización denominada IGLESIA JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO, con sede central en la calle Sarcione Nº 2830, Localidad de Claypole, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Néstor Daniel SALINAS (M.I. Nº 13.156.079) en su carácter de Representante, bajo el número 8531 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 125/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Evangélica Pentecostal de Formosa a las Naciones.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 14.922/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DE FORMOSA A LAS NACIONES en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 42/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4108 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DE FORMOSA A LAS NACIONES, con sede central en Casa Nº 13, Manzana 32 del Barrio Illia 1, Ciudad de Formosa, PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Pascual Exequiel TOLABA (M.I. Nº 12.054.496) en su carácter de Representante, bajo el número 8538 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 126/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización Lectorium Rosicrucianum, Escuela Internacional de la Rosacruz Aurea.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 13.965/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad LECTORIUM ROSICRUCIANUM, ESCUELA INTERNACIONAL DE LA ROSACRUZ AUREA, en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional del Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentas su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 105/106 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4111 a la organización denominada LECTORIUM ROSICRUCIANUM, ESCUELA INTERNACIONAL DE LA ROSACRUZ AUREA, con sede central en la calle Nogoyá Nº 3941, Planta Baja 2, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Guillermo CONDE (M.I. Nº 8.261.659) en su carácter de Presidente, bajo el número 8541 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 127/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la Iglesia Los Milagros de Jesús.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 23.788/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA LOS MILAGROS DE JESUS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 61/62 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4110 a la organización denominada IGLESIA LOS MILAGROS DE JESUS, con sede central en la calle Azara Nº 949, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Alberto del Valle ACENJO (M.I. Nº 8.236.598) en su carácter de Presidente, bajo el número 8540 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 128/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos al Ministerio Profético Vida Nueva con Jesús.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 20.355/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO PROFETICO VIDA NUEVA CON JESUS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 61/62 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4097 a la organización denominada MINISTERIO PROFETICO VIDA NUEVA CON JESUS, con sede central en la calle Jorge Newbery y Neyers S/Nº, Barrio La Cava, Ciudad de Beccar, Partido de San Isidro, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Sebastían Pedro NUÑEZ (M.I. Nº 17.373.907) en su carácter de Presidente, bajo el número 8527 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

IMPUESTOS

Resolución 418/2009

Impuesto al Valor Agregado. Ley del gravamen y las importaciones definitivas que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola. Sustitúyese el Anexo VI de la Resolución Nº 12/2005 - SAGPA.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0281391/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 12 de fecha 16 de diciembre de 2005 y sus modificatorias Nros. 351 de fecha 30 de junio de 2006, 151 de fecha 7 de mayo de 2007 y 614 de fecha 21 de julio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso I) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.050, se estableció una alícuota diferencial del DIEZ CON CINCUENTA POR CIENTO (10,50%) en el Impuesto al Valor Agregado, para las ventas, las locaciones del inciso c) del Artículo 3º de la ley del gravamen y las importaciones definitivas que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante la Resolución Nº 12 de fecha 16 de diciembre de 2005 y sus modificatorias dispuso, entre otros aspectos, el alcance de la reducción dispuesta por la norma precedentemente citada.

Que en tal sentido, por la citada resolución se dispuso que lo establecido en el inciso I) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, tendrá efectos respecto de los productos incluidos en su Anexo VI, definidos como fertilizantes en el Artículo 3º del Decreto Nº 4830 de fecha 23 de mayo de 1973, clasificados como químicos por su naturaleza en el Registro de la Coordinación de Registro de Agroquímicos y Biológicos (COORABIO) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita

de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, siempre que tengan por destino el uso agrícola, así como de sus mezclas, cuando éstas se encuadren en los términos de la Resolución Nº 708 de fecha 18 de septiembre de 1997 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a los efectos de mantener actualizada la nómina de productos alcanzados por la alícuota reducida del Impuesto al Valor Agregado, resulta necesario el dictado del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el segundo apartado del inciso I) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo VI de la Resolución Nº 12 de fecha 16 de diciembre de 2005, modificada por sus similares Nros. 351 de fecha 30 de junio de 2006, 151 de fecha 7 de mayo de 2007 y 614 de fecha 21 de julio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
10004	MULTI-K CRISTALINO
10022	PASA FOSFATO DIAMONICO
10042	MULTI-K GRANULADO
10060	PASA AMONIACO ANHIDRO
10070	SAMPPI Nº3
10167	PASA UREA CAMPANA
10173	PECOM 18 (P-18)
10230	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR LIQUIDO
10243	KASSION
10245	YOGEN N#1
10246	YOGEN N#2
10247	YOGEN N#3
10297	SUMI - EKIHI Nº3
10298	SUMI - EKIHI Nº1
10399	UREA 46% (NUCLEO)
10414	NUTRISOL 15
10504	FOSFATO DIAMONICO ACA
10580	SUMI - EKIHI
10699	MAGNISAL
10760	PARQUE
10853	FOSFATO MONOAMONICO (MATERIA PRIMA)
10971	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
10981	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
11004	FOSFATO DIAMONICO MOSAIC
11018	FOSFATO MONOAMONICO BUNGE
11062	STARTMIX 34
11221	SUPERFOSFATO TRIPLE MOSAIC
11226	CLORURO DE POTASIO BUNGE
11261	STARTMIX 7
11264	STARTMIX 4
11287	NUTRIMAX 45 MOSAIC
11312	MULTI - MAP
11315	SULFATO DOBLE POTASIO Y MAGNESIO MOSAIC
11325	VERDE N
11358	PASA CLORURO DE POTASIO
11363	FOSFORO K
11376	AGRO ROCA NITRATO DE CALCIO
11441	STARTMIX 15
11515	QUELA ZINC 4 S
11518	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
11519	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
11524	PASA NITRATO DE AMONIO
11528	POTASIO CALCIO S
11529	PASA FOSFATO MONOAMONICO
11530	NITRATO DE AMONIO BUNGE
11534	NUTRIGERM
11561	NUTRIPLANT NITROGENADO
11563	NUTRIPLANT NITROFOSFORADO
11564	NUTRIPLANT TRIPLE
11628	ISUSA NPK 45
11643	SULFATO DOBLE POTASIO Y MAGNESIO BUNGE
11667	FOSFATO DIAMONICO FERTISEM
11711	ORGAMIN
11718	DELENTE UREA
11751	FCM 50
11754	UREA BUNGE
11761	DELENTE 15
11765	FERTILIZANTE AZUL
11811	FERTICYGON TRIPLE 15
11812	UREA GRANULADA NIDERA
11840	SULFATO DE AMONIO (MATERIA PRIMA)
11850	SOLUCION DE CALCIO Y MAGNESIO
11863	FERTIFOX POTENCIADO
11864	FERTIFOX ACTIVADOR DE LA FLORACION
11865	FERTIFOX ACTIVADOR DE FOLLAJE
11874	FCM 55
11898	SULFONITRATO N-14
11923	VN HIERRO MG
11925	QUELA FER - 10
11927	FERTILANTE
11944	FOSFATO DIAMONICO LA GERMINADORA
11952	UREA LA GERMINADORA
11954	AGROBEST
11956	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
11961	FOSFATO MONOAMONICO
11962	AGROBEST FOLIAR
11967	SULFATO DE AMONIO LA GERMINADORA
11968	SULFATO DE HIERRO LA GERMINADORA
11982	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
11983	SUPERFOSFATO TRIPLE ACA T
11988	SULFATO DE COBRE LA GERMINADORA
11997	BLOEMEN
12005	VIGORO GRANULADO
12024	SULFATO DE HIERRO GRHESA
12050	CYGONFERTIL
12064	PASA FOSFATO DIAMONICO
12080	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
12095	CESPED PARQUE
12106	CLORURO DE POTASIO GEROS
12107	SULFATO DE HIERRO PARQUE
12119	FOLIUM
12123	VIGORO LIQUIDO
12138	SIEMPRE VERDE UREA
12140	FOSFO K
12141	SIEMPRE VERDE SULFATO DE HIERRO
12145	PARQUE VERDE
12146	PARQUE ROJO
12188	UREA GRANULADA NIDERA
12217	SENIPHOS
12218	MOLYTRAC
12219	SPOPIT
12220	ZINTRAC
12224	UREA LA JARDINERA
12226	SULFATO DE HIERRO LA JARDINERA
12241	HIPERFOSFATO BUNGE
12258	LA JARDINERA TRIPLE COMPUESTO POTENCIADO
12259	LEADER PZn
12264	NITRATO DE POTASIO SOQUIMICH
12265	NITRATO DE SODIO SOQUIMICH
12266	NITRATO NATURAL DE POTASIO
12268	AZYFOZ K
12270	FERTILEADER 1
12271	FERTILEADER VITAL 954
12273	NITRATO DE AMONIO NIDERA
12284	SIEMPRE VERDE TRIPLE QUINCE
12312	NUTREFOL
12313	CLORURO DE POTASIO MOSAIC
12321	FOSFATO DIAMONICO (USUARIO)
12332	KRACK 7
12348	UREA GRANULADA NIDERA
12354	VIAFLOR FERT. MANTENIMIENTO PERMANENTE
12355	VITAFLOR FERT. ACTIVADOR DE FOLLAJE
12356	NITRATO DE POTASIO CRISTAL
12383	PETERS PROFESIONAL USO GENERAL
12384	PETERS PROFESIONAL ACTIVADOR DE CRECIM.
12385	ACIDO FOSFORICO 85 TRIAVET
12391	MEZCLA YARA 6
12399	SULFATO DE AMONIO BUNGE
12403	OSMOCOTE FERTILIZANTE DE LIB. LENTA
12404	UREA TRIAVET
12409	FOSFATO DIAMONICO TRIAVET
12410	VITAFLOR ACTIVADOR DE FLORACION
12421	VITAFLOR FERTILIZANTE SOLIDO FERT TRIPLE
12422	VITAFLOR FS ACTIVADOR DE FOLLAJE UREA 46
12442	ULTRASOL MULTIPROPOSITO
12443	ULTRASOL CRECIMIENTO
12451	UREA YARA
12453	USUARIO
12454	NITROMAX
12459	MANGANESO AGROSERVICIOS PAMPEANOS (M.P.)
12460	MAGNESIO AGROSERVICIOS PAMPEANOS (M.P.)
12462	VITAFLOR SULFATO DE HIERRO DARK GREEN
12470	FOSFATO DIAMONICO ASP
12481	BIO ORGANUTSA
12482	ORGANUTSA 20 S
12483	ORGANUTSA 24 K
12484	ORGANUTSA 26 C
12490	TROPICOTE TM
12491	CALCINIT TM
12505	ORGANUTSA REBAJE
12509	BORTRAC
12532	FOSFATO DIAMONICO YARA
12535	NITRATO DE AMONIO GRANULADO YARA
12536	UREA YARA
12540	FOSFATO MONOAMONICO BUNGE
12542	NITRODOBLE
12570	MULTI MKP
12574	NUTRIPLANT NITROGENADO
12580	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO - YARA
12586	ULTRASOL DESARROLLO
12587	FERTILEADER BPK
12589	ULTRASOL INICIAL
12590	LEADER MnZn
12591	ULTRASOL PRODUCCION
12595	ORGANUTSA 12
12602	NPK 3

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
12613	NP PLUS
12617	SULFATO DE POTASIO Y MAGNESIO NIDERA
12634	ORGANUTSA 20
12646	POLY FEED
12647	FERTILEADER Ca
12654	NUQUIFOL
12677	TRIORGAN
12693	LABRADOR MEZCLA Nº3
12706	MATERIA PRIMA
12710	UREA YARA
12711	ARRANCADOR ARROZ
12721	MATERIA PRIMA
12724	ARROZ MOSAIC
12726	FERTIACTYL GZ
12737	NUTRIPLANT NITROGENADO
12742	EL PROFESIONAL
12746	LABRADOR MEZCLA Nº5
12752	AGRO ROCA NITRATO DE CALCIO
12773	LEADER MANI
12774	MULTICOTE 4
12775	MULTIGREEN
12789	PETERS PROFESIONAL CON MICRONUTRIENTES
12810	MULTICOTE 8
12813	NITROSULF BUNGE
12814	UAN ASP
12820	UREA GRANULADA ASP (MAT. PRIMA/GRANEL)
12838	CLORURO DE POTASIO NIDERA
12840	MANTRAC HYDROPLUS
12849	TEPROSYN ZN
12850	PROMI FERRO WG
12853	UREA GRANULADA BUNGE
12859	PHO - MO
12867	ARBORE MAGNESIO
12868	CAB
12874	MULTIDROP
12875	SUPHUR PLUS
12878	BASFOLIAR MG 40
12879	ARBORE ZINC
12884	UREA (USUARIO)
12900	NITRATO DE AMONIO AGREVO (MATERIA PRIMA)
12907	BASFOLIAR ZN 55
12908	BASFOLIAR ZN 35 - MN 15
12909	CLORURO DE POTASIO (MATERIA PRIMA)
12912	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
12916	UREA CARREFOUR
12918	SULFATO DE HIERRO CARREFOUR
12920	BASFOLIAR K
12924	UREA YARA
12929	FOSFATO DIAMONICO CARREFOUR
12932	NITRATO DE AMONIO CALCAREO NIDERA
12937	MEZCLA YARA 15-06-15-06
12956	FOSFATO MONOAMONICO YARA
12960	ACTIVADOR DE FLORACION
12962	APERDIGONADO TRIPLE 15 CARREFOUR
12970	PORTA 15
12971	CALCARIO PROSOLO (USUARIO)
12990	FOSFATO MONOAMONICO MOSAIC
12991	DELENTE SULFATO DE HIERRO
13003	HAKAPHOS BASE
13007	ESPECIAL PARA CESPEDES CARREFOUR
13010	ACTIVADOR DE FOLLAJES CARREFOUR
13014	UREA YARA
13018	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
13027	B - 88 (USUARIO)
13054	NUTRI - JET (USUARIO)
13055	UREA PERLADA NIDERA
13057	NUTRIPLANT TRIPLE 15
13058	UREA GRHESA
13068	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
13077	SULFATO DE AMONIO YARA
13094	ACA PLUS
13095	ACA CONCENTRANTE
13096	AWAKEN
13104	UREA NUTRIPLANT
13108	FOSFATO DIAMONICO ASP
13109	UREA CIUDAD FLORAL
13112	SULFATO DE HIERRO CIUDAD FLORAL ESCOBAR
13123	PASA FOSFATO NATURAL
13131	UREA GRANULADA NIDERA
13146	OSMOCOTE PLUS
13148	TRIPLE 15 CIUDAD FLORAL ESCOBAR
13150	FUTUR
13162	UREA GRANULADA ASP (NUCLEO/SOLO GRANEL)
13167	KRIPTON
13180	PASA FOSFATO NATURAL
13182	CONTAGRO
13190	RIZOFERT
13192	BORO 10 - ASP (MATERIA PRIMA)
13193	ZINC 40 - ASP (MATERIA PRIMA)
13194	COBRE 20 - ASP (MATERIA PRIMA)
13196	AZUFRE 90 - ASP (MATERIA PRIMA)
13197	UREA GRANULADA ASP
13205	FERRILIQ
13213	SULFOMAG PREMIUM
13222	FOSFATO DIAMONICO R ACA
13230	BORO FOLIAR 21 - ASP
13231	COBRE FOLIAR 25 - ASP
13232	SULPOMAG PREMIUM - ASP
13237	SUPERFOSAFATO TRIPLE DE CALCIO YARA
13238	FOSFATO DIAMONICO YARA
13241	NITROSULFATO DE AMONICO NIDERA
13242	PASA PETROSUR NITRATO DE POTASIO
13243	PASA NITRATO DE POTASIO
13257	SULFATO DE MAGNESIO AGROSUMA
13261	SERRANA 30-00-20 (USUARIO)
13274	SUPERFOSFATO TRIPLE - ASP
13292	FERTILIZANTE TE-26
13295	FERTIZINC 50
13301	PASA FOSFATO DIAMONICO
13303	DAIMON LIQUIDO Nº3
13306	FERTIDEG
13311	CLORURO DE POTASIO NIDERA

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
13318	FOSFATO MONOAMONICO YARA
13319	FOSFATO DIAMONICO YARA
13321	FERTILIZANTE LIQUIDO FOSFITO DE POTASIO
13322	DAIMON LIQUIDO Nº1
13325	YPF FERTILIZANTES UREA
13334	FOSFATO DIAMONICO ASP
13349	CITRAPLEX 20% MANGANESO
13350	CITRAPLEX 25% ZINC
13351	CITRAPLEX 20% HIERRO
13352	SUPERFOSFATO SIMPLE MOSAIC
13353	UREA GRANULADA NIDERA
13367	POLY - FEED DRIP INICIO
13370	POLY FEED DRIP CRECIMIENTO
13371	RIZOSPRAY SUPER FF
13378	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
13381	POLY FEED DRIP PRODUCCION
13392	CLORURO DE POTASIO (MATERIA PRIMA)
13395	SOLPLUS
13408	SOL 32 - ASP
13410	SOLUAN 32
13414	CHASE ORGANIC
13415	CHASE NITRO 4
13419	CHACE CA 10
13423	BIO - ORGANUTSA NITROPLUS
13426	ESPAFERT SK 54
13427	PASA SULFATO DE POTASIO
13429	NITRATO DE POTASIO YARA
13430	NITRATO DE POTASIO YARA
13431	STIMULATE MO
13432	FERTILIZANTE SERRANA CLORURO DE POTASIO
13433	ESPAFERT ESTIM
13434	FERTILIZANTE SERRANA COBERTURA
13436	FERTILIZANTE SERRANA BASE 1
13440	FERTILIZANTE SERRANA DAP
13442	YPF FERTILIZANTES UREA PERLADA
13443	YPF FERTILIZANTES FOSFATO MONOAMONICO
13444	TRIPLE 15 BERTINAT
13445	UREA BERTINAT
13448	ESPAFERT FOSFITO K
13449	ESPAFERT - N
13453	ESPAFERT FOSFITO Ca
13454	SULFATO DE HIERRO BERTINAT
13455	SUPERFOSFATO SIMPLE QUEBRACHITO
13460	YARA FOLIAR SOJA
13461	YARA FOLIAR CEREALES
13462	CLORURO DE POTASIO YARA
13463	ESPAFERT FOS 75
13464	FCM SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO
13465	PASA SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO
13466	FERTILIZANTE SERRANA SUPERFOSFATO
13470	FOSFATO MONOAMONICO R ACA
13471	SOLUBOR
13472	FERTILIZANTE SERRANA UREA (USUARIO)
13473	FERTILIZANTE SERRANA NITRATOS
13476	ESPAFERT FOSFITO MG
13477	UREA AGREVO (MATERIA PRIMA)
13478	NITRATO DE AMONIO YARA
13479	CHASE SM 3 GE
13483	FOSFATO MONOAMONICO FERTINORTE
13484	MEZCLA TABACALERA 2
13486	MEZCLA TABACALERA 1
13488	SUPER SIMPLE ROULLIER
13489	ROULLIER 530
13490	ROULLIER 711
13491	ROULLIER 1520
13492	ESPAFERT - ABC
13494	GRANUCAL FERTILIZANTE
13495	UREA YARA
13500	ROULLIER 1525
13501	ROULLIER 1530
13505	SUPERFOSFATO SIMPLE NIDERA
13506	UREA GRANULADA NIDERA
13508	KSC SULFACID
13509	FOSDIAM
13513	PASA SULFATO DE AMONIO
13517	MEZCLA YARA 42
13524	YALBIN
13527	UREA GRANULADA BUNGE
13528	HIERRO LIQUIDO
13532	SERRANA UREA PERLADA (USUARIO)
13534	SUPERFOSFATO TRIPLE YARA
13535	FOSFATO DIAMONICO YARA
13536	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13537	MG - PROFERTIL
13538	FOSFATO MONOAMONICO PROFERTIL
13539	SUPERFOSFATO TRIPLE PROFERTIL
13541	ZN PROFERTIL
13542	Mn - PROFERTIL
13543	S - PROFERTIL
13545	UREA GRANULADA PROFERTIL
13546	B - PROFERTIL
13547	BORANDO 15
13548	FOSFOCAL
13549	CuZn - PROFERTIL
13551	AZUFRE LIQUIDO (CAMBIAR NOMBRE)
13554	UREA GRANULADA ASP
13555	UREA GRANULADA PROFERTIL
13557	V.F. 2 CALCIO B
13559	ROULLIER SUPER
13560	RIEGOFOS 85 - ACIDO FOSFORICO 85%
13561	RIEGOFOS 80 - ACIDO FOSFORICO 80%
13565	PHYTEX 400 SL (USUARIO)
13568	ELEMENTAL
13571	KSC PHYTACTYL I
13572	KSC PHYTACTYL III
13573	KSC PHYTACTYL II
13574	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
13575	UREA PERLADA NIDERA
13576	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
13579	LEADER BMo
13584	SULFATO DE POTASIO KEMI-KA
13590	MAXZINC

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
13592	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
13597	LEADER START
13598	FERTILEADER Mg
13601	MAXZINC SEED
13610	FERTIACTYL RECORD
13631	FOSFATO MONOAMONICO PROFERTIL
13632	SUPERFOSFATO TRIPLE PROFERTIL
13636	FOSFATO DIAMONICO BERTINAT
13660	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
13661	FOSFATO ROULLIER
13663	CLORURO DE POTASIO SQM
13664	SULFATO DE POTASIO SQM
13668	SULFATO DE AMONIO PROFERTIL
13670	UREA GRANULADA PROFERTIL
13671	SULFATO DE AMONIO PROFERTIL
13672	UREA GRANULADA PROFERTIL
13673	UREA GRANULADA PROFERTIL
13674	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13675	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13676	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13677	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13678	COBRE FOLIAR 25 - PROFERTIL
13679	BORO FOLIAR 21 - PROFERTIL
13685	BIOZYME TF
13688	SULFATO DE AMONIO ACA
13696	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
13697	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE
13698	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE AMONIO
13701	TRI-FOSFITO
13702	AMONIACO ANHIDRO - PROFERTIL
13705	CHASE CM5
13709	UREA YARA
13713	YPF FERTILIZANTES MAP
13715	PASA FOSFATO DIAMONICO
13716	TIOSULFATO DE AMONIO - ASP
13732	ARRANCADOR TURFMAX
13733	MANTENIMIENTO TURFMAX
13734	NITRATO DE AMONIO FERTINORTE
13735	FOSFATO DIAMONICO T ACA
13736	EL COSECHERO
13737	SULFATO DE POTASIO SQM
13738	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO SIMPLE
13739	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE
13740	YPF FERTILIZANTES SULFOMAG
13742	RAIZAL
13746	SULFATO DE AMONIO PROFERTIL
13755	UREA GRANULADA ASP
13765	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
13766	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
13770	MYR Zn - Mn
13771	NITRATO DE CALCIO TRIAVET
13772	SULFATO DE POTASIO TRIAVET
13775	UREA GRANULADA PROFERTIL
13779	SULFATO DE MAGNESIO SQM
13780	UREA GRANULADA MOSAIC NITROGRAN
13782	CLORURO DE POTASIO NIDERA
13783	UREA GRANULADA NIDERA
13784	SULFATO DE AMONIO GRANULAR NIDERA
13785	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
13786	NITRATO DE AMONIO CALCAREO NIDERA
13787	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
13788	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
13798	ROULLIER SUPER 220
13801	ANDALUZ
13812	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
13813	UREA GRANULADA NIDERA
13814	ROULLIER 2215
13819	SUPER FOSFATO TRIPLE YARA
13820	BONUS - K
13821	ACIDO FOSFORICO BROMETAN
13826	CLORURO DE POTASIO BUNGE
13827	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
13828	UREA GRANULADO BUNGE
13832	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO SIMPLE
13835	RIEGO FERTIL 1
13836	RIEGO FERTIL 3
13837	MULTI-UREAFOSFATO
13838	MULTI - K GG PHAST
13842	ACIDO FOSFORICO AGROSUMA
13843	NITRATO DE POTASIO AGROSUMA
13844	SUPERFOSFATO DE CALCIO YARA
13847	PASA UREA 46
13850	RIEGO FERTIL 2
13855	SULFATO DE AMONIO GRANULAR NIDERA
13875	PASA FOSFATO DIAMONICO
13877	SUPERFOSFATO TRIPLE (MATERIA PRIMA)
13884	NUTRILENT NS 80
13885	LABRADOR LIQUIDO TRIGO MAX
13886	LABRADOR LIQUIDO MAIZ MAX
13887	UAN 28 AGREFERT
13889	FCM SUPERPRADERA
13896	MI VIVERO CESPED
13897	YPF FERTILIZANTES TRIPLE 15
13898	CLORURO DE POTASIO YARA
13899	FOSFATO DIAMONICO PROFERTIL
13900	SULFATO DE AMONIO - ASP
13901	FOSFATO MONOAMONICO - ASP
13902	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
13903	ACIDO BORICO SQM
13906	MI VIVERO PLANTAS
13910	SUPERFOSFATO SIMPLE YARA
13911	UREA GRANULADA BUNGE
13912	PASA SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO
13913	LABRADOR LIQUIDO SOJA
13918	FOSFATO MONOAMONICO TRIAVET
13920	SULFAMMO 26
13922	ROULLIER 822 K
13924	LITHOFERTIL 518 K
13925	ROULLIER 2215
13926	B-PROFERTIL
13927	ZN-PROFERTIL
13929	MICROESSENTIAL S 15 MOSAIC

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
13935	UREA GRANULADA PROFERTIL
13936	CLORURO DE POTASIO - PROFERTIL
13939	YPF FERTILIZANTES NITRATO DE POTASIO
13940	UREA AG ACA
13941	BORONAT 32AG
13945	CANON
13952	BORO 10-ASP
13956	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
13957	ROULLIER SUPER 220
13958	NITRATO DE POTASIO YARA
13959	SULFATO DE POTASIO YARA
13960	MEZCLA YARA 51
13961	MEZCLA YARA 55
13962	MEZCLA YARA 54
13963	MEZCLA YARA 53
13964	MEZCLA YARA 52
13967	AQUASOL KS
13968	NITRATO DE AMONIO CALCAREO NIDERA
13969	LABRADOR - N
13971	SULFAMMO 26
13972	ROULLIER 1530
13977	SERRANA COBERTURA
13978	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE AMONIO
13979	LITHOFERTIL 520 K
13980	NAVARSOL
13984	UREA GRANULADA PROFERTIL
13985	FOSFATO MONOAMONICO PROFERTIL
13987	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE POTASIO
13988	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE
13990	SULFATO DE AMONIO GRANULAR NIDERA
13996	TURFMAX PLANTAS DE INTERIOR
13999	FOSFATO MONOAMONICO - ASP
14002	FOSFATO MONOAMONICO MOSAIC PLUS
14003	SUPERFOSFATO TRIPLE YARA
14008	NUTRIBATEL SL 202
14010	RIEGO FERTIL V
14011	PASA SULFATO DE AMONIO
14012	NITROFOSKA AZUL ESPECIAL
14014	SUPERFOSFATO TRIPLE ACA E
14015	NUTRIN SUPER
14017	EXPEL USO INDUSTRIAL "USUARIO"
14019	SUPERFOSFATO SIMPLE YARA
14023	FOSFATO MONOAMONICO AZUFRADO NIDERA
14024	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO SIMPLE
14025	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO BUNGE
14026	BONUS - P
14028	ISUSA NPK
14029	NAVARSOL P
14031	UREA ARROZ GUAVIRAVI (USUARIO)
14032	FOSFATO MONOAMONICO USA ACA
14037	MERCOFOS
14038	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
14040	AZUFERTIL FERTILIZANTE
14041	NITRATO DE POTASIO NUTRITERRA
14045	SUPERFOSFATO SIMPLE NIDERA
14048	FERION 138
14049	UREA AGREFERT
14050	NITRATO DE AMONIO (MATERIA PRIMA)
14056	MULTIFERT G
14057	SUPERFOSFATO SIMPLE YARA
14060	MULTIFERT L
14067	UREA AGRO ROCA
14068	CLORURO DE POTASIO AGRO ROCA
14069	SULFATO DE MAGNESIO AGRO ROCA
14070	FOSFATO MONOAMONICO YARA
14072	FOSFATO MONOAMONICO QUEBRACHITO
14073	FOSFATO DIAMONICO QUEBRACHITO
14078	FCM CLORURO DE POTASIO
14079	ISUSA 15-30
14080	MYCROBOR
14083	FOSFATO DIAMONICO ASP
14089	FOSFATO MONOAMONICO PROFERTIL
14090	SULFATO DE POTASIO
14091	UREA GRANULADA NIDERA
14096	FOSFATO DIAMONICO - ASP
14100	YPF FERTILIZANTES CLORURO DE POTASIO
14110	IMPAQTO AZUFRE
14111	SUPERFOSFATO SIMPLE QUEBRACHITO
14112	SULFATO DE AMONIO QUEBRACHITO
14114	UREA SYNTEK
14116	PETROBRAS SOLUCION BASE
14117	PASA AGUA AMONIACAL
14118	MEZCLA TABACALERA 4
14119	ASUFRAR
14121	FOSFATO DIAMONICO YARA
14122	MEZCLA TABACALERA 3
14123	AZUFERTIL
14125	NITRATO NATURAL DE POTASIO YARA
14126	NITRATO DE POTASIO
14127	FLORANID PERMANENT 16-7-15-2
14128	FLORANID MASTER EXTRA 19-5-10-2
14129	FLORANID CESPED 20-5-8-2
14130	SULFATO DE AMONIO YARA
14131	AMKT
14132	SULFATO DE AMONIO BUNGE
14133	ELPER BIOFER
14135	UREA ML
14136	MEZCLA 1 ML (USUARIO)
14147	UREA CALIMBOY - (USUARIO)
14148	MEZCLA NPK 1 CALIMBOY - (USUARIO)
14154	LBT-55
14162	FOLIARSOL U
14163	AFITAL FOSFITO DE POTASIO
14164	SOLUAN 32
14165	PASA UREA 46
14167	SUPER TRIPLE ACA USA
14168	AFITAL FOSFITO DE COBRE
14169	AFITAL FOSFITO DE CALCIO
14172	PASA UREA 46
14173	UREA GRANULADA - PROFERTIL
14174	UREA GRANULADA - PROFERTIL
14175	NITRATO DE POTASIO BUNGE

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
14176	NITRATO DE POTASIO BUNGE
14179	KINGLIFE FRIUT
14180	FOLIACON 22
14181	GREENPLANT
14182	HASCON M 10 ALTA DENSIDAD
14184	MAGIC P STAR
14185	SOLFOS
14187	UREA BUNGE PERLADA
14188	NITRATO DE AMONIO BUNGE
14189	COMPLEJO P-S AMONIADO BUNGE
14191	SERRANA
14194	UREA GRANULADA PROFERTIL
14196	UREA - USUARIO
14198	KRISTASOL MULTIPROPOSITO
14199	KRISTASOL INICIAL
14200	KRISTASOL KS
14201	KRISTA K 45
14203	KRISTASOL PRODUCCION
14204	KRISTASOL DESARROLLO
14213	FOSFATO MONOAMONICO QUEBRACHITO
14214	FOSFATO DIAMONICO QUEBRACHITO
14223	SULFATO DE AMONIO - ASP
14224	SULFATO DE AMONIO - ASP
14225	TENSO IRON
14227	UREA YARA
14229	SULFATO DE AMONIO - PROFERTIL
14231	UAN MOSAIC
14232	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE AMONIO
14233	NITRATO DE POTASIO TRIAVET
14234	UFLEXX 4600
14235	UMAXX 152412 MINI
14236	UMAXX 24412 MINI
14237	UMAXX 19319
14238	PRO START 162410
14239	SULFATO DE AMONIO MOSAIC
14240	FOSFATO DIAMONICO EMERGER
14241	FOSFATO MONOAMONICO EMERGER
14242	UREA GRANULADA QUEBRACHITO
14245	SULFONITRATO DE AMONIO EMERGER
14247	KRISTASOL FLOATING
14250	HAKAPHOS BASE
14251	HAKAPHOS AMARILLO
14252	HAKAPHOS VIOLETA
14253	HAKAPHOS VERDE
14254	HAKAPHOS AZUL
14255	HAKAPHOS NARANJA
14256	HAKAPHOS ROJO
14257	FETRILON COMBI 2
14261	KRISTA MAP
14263	BIOFOS PX
14268	CLORURO DE POTASIO YARA
14271	CLORURO DE POTASIO YARA
14272	GAMASOLUB HIERRO
14275	IMEX SUPER K
14278	PG MIX
14279	NITROCOMPLEX
14281	PASA UREA 46
14285	ISUSA 43
14287	FOSFATO DIAMONICO SYNTEK
14292	FERTIDAP
14293	UREA GRANULADA NIDERA
14294	KRISTA tm - SOP
14296	NITRATO DE AMONIO AGREFERT (MAT. PRIMA)
14297	UREA AGREFERT (MATERIA PRIMA)
14298	UMAXX 15034 MINI
14299	FERTILIZANTE SERRANA 19
14306	BASACOTE PLUS 12M
14307	BASACOTE PLUS 9M
14308	BASACOTE PLUS 6M
14309	BASACOTE PLUS 3M
14311	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE POTASIO
14312	NP AZUFRADO NIDERA
14314	BASFOLIAR MG FLO
14315	AZU-VIE PLUS
14320	YPF FERTILIZANTES DAP FOSFATO DIAMONICO
14321	YPF FERT. MAP FOSFATO MONOAMONICO
14322	FERTINITRO
14324	SULFATO DE AMONIO EMERGER
14328	SUDECAL
14329	BASIFERTIL PLUS
14330	MEZCLA NPK 2 CALIMBOY (USUARIO)
14332	ZINC QUEBRACHITO
14333	FOSFATO DIAMONICO QUEBRACHITO
14334	FOSFATO MONOAMONICO QUEBRACHITO
14336	NITRATO DE POTASIO PROFERTIL
14338	BASIFERTIL PREMIUM
14339	NITROFOSKA FERTIRRIEGO - FOLIAR LIQUIDO
14342	ENTEC SOLUB 21
14343	PASA POLIFOSFATO DE AMONIO
14346	MATERIA PRIMA
14349	SULFATO DE AMONIO ACA G
14350	FCM 7405
14352	SERRANA FERTILIZANTES (USUARIO)
14353	SUDECAL
14354	DURLOCK
14355	FIGHTER
14356	AZUFRE MESSINA
14357	KRISTA MAG
14361	HIDROSOLUBLE ZAFIRO MULTIESTADIO
14362	HIDROSOLUBLE ZAFIRO CRECIMIENTO
14363	HIDROSOLUBLE ZAFIRO ARRANCADOR
14364	HIDROSOLUBLE ZAFIRO DESARROLLADOR
14365	HIDROSOLUBLE ZAFIRO MADURADOR
14366	BASFOLIAR BORO SL
14367	CHELAL NOOR
14368	FRUCTOL
14369	KAPPA G
14370	CHELAL RD
14371	KAPPA V
14372	CHELAL HYDROOB
14373	CHELAL Mg
14374	CHELAL Zn
14375	CHELAL Fe
14376	CHELAL OMNICAL
14377	CHELAL B
14378	CHELAL KUBIG
14379	PASA NITRATO DE AMONIO
14380	NITRATO DE CALCIO AGROSUMA
14381	ROULLIER SUPER 220 PLUS
14382	SOLUAN
14385	TRIABON
14386	CEBADOR ACA 60 - 40
14387	CEBADOR ACA 50 - 50
14390	CEBADOR ACA 75 - 25
14391	SUPERFOSFATO SIMPLE ACA
14392	SULFACAL MINERAL NATURAL
14393	CARBOCAL-MINERAL-NATURAL
14394	NUTRIPLUS HMZ
14397	YPF FERTILIZANTES CLORURO DE POTASIO
14399	QUELATO DE ZINC ANDO
14400	RESCATADOR NITROGENO
14401	IRONITE
14402	LEADER FIX
14405	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
14406	NITRAMON
14407	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO YARA
14408	NITRATO DE POTASIO - MATERIA PRIMA
14409	BUNGE FERTILIZANTES 05-25-25 (USUARIO)
14410	MYCROBOR - DF
14415	SOLUAN PLUS
14416	FERTISOL NK
14417	SULFATO TERRA CEFAS
14418	SULFATO TERRA CALCIUM ESPECIAL
14424	PHYTON - F
14425	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE
14427	SULFATO DE CALCIO PROFERTIL
14429	SULFATO DE MAGNESIO NUTRITERRA
14430	RESCATADOR COMPLEJO
14431	RESCATADOR CALCIO
14432	CARBONATO DE CALCIO CEFAS
14439	FOSFATO MONOAMONICO QUEBRACHITO
14440	FOSFATO DIAMONICO QUEBRACHITO
14443	ARRANCADOR MAIZ
14444	ARRANCADOR SOJA PLUS
14449	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
14452	SUPERFOSFATO TRIPLE QUEBRACHITO
14456	SEQUESTRENE (USUARIO)
14457	MOLCOZIN FE
14462	FERRITRAC
14464	ARRANCADOR SOJA 1
14465	CLORURO DE POTASIO AGROSUMA
14467	SAPIR
14468	COMOFIX
14469	BOROFIX
14470	SOP 52 SULFATO DE POTASIO
14474	SUPERFOSFATO SIMPLE - ASP
14476	BASIFERTIL AZOTE
14478	NITRATO DE MAGNESIO AGROSUMA
14480	FERTIPLUS
14482	SUPERFOSFATO TRIPLE - PROFERTIL
14484	COMPLEJO NP AZUFRADO BUNGE
14485	YPF FERTILIZANTES NP AZUFRADO
14486	NP - AZUFRADO NIDERA
14487	YPF FERTILIZANTES NITRATO DE POTASIO
14488	YPF FERTILIZANTES NITRATO DE POTASIO
14489	SOLUAN
14490	SOLUAN
14491	LABRADOR - N
14494	NUTRI - FORT
14495	SOLKS
14496	CLORURO DE POTASIO PROFERTIL
14498	SUPERFOSFATO SIMPLE CALCIO POSSEHL INC
14499	QUELAFOL PLUS
14503	FOSFATO MONOAMONICO FERTINORTE
14504	UPPER
14505	SOLMIX
14506	BASIFERTIL TOP
14508	COMPLEFIX 50
14511	TEPROSYN CoMo - TRATAMIENTO DE SEMILLAS
14513	ACTIVADOR SPECTRUM MEZCLA Nº1
14514	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE MAGNESIO
14519	AMINOCOMPLEJO NUTRIFOLIAR
14520	FOSFITO FOLIAR Ca NUTRIFOLIAR
14521	POTENCIADOR BIOMAX
14522	PASA UREA 46
14525	YPF FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE
14526	NITROFOSKA ELITE
14527	SULFATO DE AMONIO COMPLEX
14528	NITRATO DE AMONIO COMPLEX
14530	ALGAREN MC
14531	GREENPLANT 13824
14532	NITRODOBLE - S
14533	UREA GRANULADA PROFERTIL
14534	PASA SULFATO DE AMONIO
14535	CLORURO DE POTASIO NIDERA
14537	UAN MOSAIC
14539	CABFIX
14540	PHOSTROL
14541	TURFMAX FOSFATO DIAMONICO
14542	BASIFERTIL STD
14545	NUTRIMAX ZINC
14546	ZAFIRO MULTIESTADIOS GR
14547	ZAFIRO ARRANCADOR GR
14548	ZAFIRO MADURADOR GR
14549	COMPLEJO N-P AZUFRADO COMPLEX
14550	UAN 31 COMPLEX
14551	TURFMAX UREA
14552	MEZCLA NPK 2 ARROZ GUAVIRAVI (USUARIO)
14553	GREEN PLANT 26512
14554	OLIGOGREEN
14555	TB HAS HIDRO
14556	FOSFATO DIAMONICO AGROCOMMERCE
14557	GREEN PLANT 62136
14558	VITORG

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
14561	NITRATO DE POTASIO BUNGE
14563	SULFATO DE AMONIO NIDERA
14567	NP 32*5 NIDERA
14568	NITRO-FIX MC
14569	RIZOMICRO
14570	NITRATO DE POTASIO BUNGE
14571	FOSFATO MONOAMONICO AGREFERT
14572	NUCLEO 42 (MATERIA PRIMA)
14573	UREA FADASA
14575	PLUSCALCIO
14576	FOSFATO DIAMONICO ANDO (MATERIA PRIMA)
14578	SULFATO DE AMONIO BUNGE
14579	FOSFATO DE POTASIO ANDO (MATERIA PRIMA)
14588	SULFATO DE AMONIO MOSAIC
14589	GP - 130
14590	LEADER QUALITY
14592	N.S.A. TRIGO
14593	N.S.A. SOJA
14594	N.S.A. MAIZ
14595	YPF FERTILIZANTES SUPER FOSFATO TRIPLE
14596	YPF FERTILIZANTES MAP SOLUBLE
14597	SUPERFOSFATO TRIPLE - ASP
14598	SUPERFOSFATO TRIPLE - PROFERTIL
14600	P - POWER
14601	SUPERFOSFATO TRIPLE ACA M
14603	UAN BUNGE
14605	TURFMAX TRIPLE 15
14606	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO POSSEHL
14607	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
14608	UREA GRANULADA NIDERA
14610	FERTISIMPLE
14613	IMEX SUPER FOS
14614	IMEX SUPER NITRO
14615	UREA GRANULADA BUNGE
14616	NUTRIMAX BORO
14617	GENOFIX
14618	MANGFIX
14619	ZINCOFIX
14620	NEUTRAFIX
14625	KRISTA MAP
14626	PAUL TRIPLE 15
14627	HORTAL TRIPLE 15
14629	SUPER SIMPLE ROULLIER
14633	AGRO K
14634	TRAZEX
14635	FERTIGRO
14637	SULFURAR
14638	HUMIFERT
14645	FERTI ROS SOJA
14646	FERTI ROS MAIZ
14647	FERTI ROS TRIGO
14649	NUTRIMIX
14650	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
14651	FOSPOFIX
14652	GREEN LIGHT 138
14656	PASA SUPERFOSFATO SIMPLE
14658	SOLPLUS
14659	NUTROLEN
14660	MAINSTAY CALCIO
14661	SULFATO DE AMONIO BUNGE
14662	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO BUNGE
14666	FERTIMAR XT
14667	ENXOFREFIX
14668	FERTIFOX HIERRO QUELATADO
14670	BLOEMEN 17N
14671	BLOEMEN 20N
14672	LICOLFOL N
14673	LICOLFOL NPK
14674	LICOLFOL MICRO
14677	RESCATADOR POTASIO
14678	YPF FERTILIZANTES NP 326
14679	DENTAMET BROMETAN
14681	YPF FERTILIZANTES CLORURO DE POTASIO
14682	BIO BLOEMEN 15N
14683	BLOEMEN 12
14684	SULFATO DE AMONIO QUEBRACHITO
14685	YPF FERTILIZANTES UAN
14686	YPF FERTILIZANTES UAN
14687	SULFOMAX
14688	SETT
14690	AMINOQUELANT MINORS
14694	MEJORCECE
14695	FERTICECE
14696	ENEDOS
14697	AMINOQUELANT FE
14698	AMINOQUELANT B
14699	ENTEC PERFEKT
14700	ENTEC 26
14702	GP-800
14707	K-MAG PREMIUM
14708	MAXI - GROW EXCEL
14710	BASAPLANT
14714	SOLUAN
14715	SUPERFOSFATO TRIPLE QUEBRACHITO
14716	UREA MAX - PROFERTIL
14718	SUPERFOSFATO SIMPLE AMONIADO MOSAIC
14719	ACTIFER EDDHA
14720	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
14721	PRENODULAR
14722	BASIFERTIL FULL
14726	ROOTEX
14727	SUPERFOSFATO SIMPLE BUNGE
14729	CLORURO DE POTASIO PROFERTIL
14731	FOSFONAT
14732	SUPERFOSFATO TRIPLE ACA B
14733	PYFORT PLUS
14736	SUPERFOSFATO SIMPLE PROFERTIL
14737	ACIDO FOSFORICO NUTRITERRA
14738	RIEGOFOS 75%
14743	BEST PHOS STARTER
14744	COMPLEJO N-P SUPER AZUFRADO BUNGE
14745	COMPLEJO N-P AZUFRADO BUNGE

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
14746	FUTUR FS
14747	AGRIFORM
14748	NEED-K
14751	NIEBLA FOLIAR NPS
14752	NIEBLA FOLIAR NS
14753	YPF FERTILIZANTE SPT SUPERFOSFATO TRIPLE
14754	NITRATO DE AMONIO CALCAREO NIDERA
14758	AZU-VIE FORTE
14759	YESO AGRICOLA RECUPERAR
14760	KRISTASOL VIÑEDO
14764	GOEMAR BM
14765	SULFATO DE AMONIO CIAGRO
14766	SULFATO DE CALCIO CEFAS
14767	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR PS
14768	NITROFULL
14770	FARTUM FF
14771	TECA K
14773	MDR 5020
14774	MRD 2500
14775	MRD 2050
14776	BIO NITROSEM NPK
14777	FOSFATO MONOAMONICO BUNGE
14778	ISLAMIN N90
14779	NEW - FOL S
14781	G 25
14782	BASIFERTIL OPTI PLUS
14783	BASIFERTIL CLASS
14784	FOSFATO MONOAMONICO ACA M
14785	YPF FERTILIZANTES MAP FOSFATO MONOAMONIC
14787	K-FOL
14788	BIOTRON PLUS
14789	ACIDO FOSFORICO FERTI ROS
14790	NUTRIFOL
14792	FERTINITRO
14793	SULFAGRO
14797	FOSFATO MONOAMONICO - ASP
14798	SUPERFOSFATO SIMPLE - ASP
14799	SUPERFOSFATO SIMPLE - ASP
14800	FERTIMAP
14801	FERTIDAP
14802	NUTRIFOREST
14803	ENTEC 131020
14805	SUPERFOSFATO TRIPLE - ASP
14806	STOLLER BORO
14807	GOEMAR BM
14809	LEADER BMO
14810	LEADER MN ZN
14811	FERTIACTYL GREEN EXTREME
14812	ENTEC 201010
14816	CEBADOR ACA C 20-20 AZUFRADO
14817	ACIDO FOSFORICO BUNGE
14819	COPPER PLUS
14820	SULFOMAX AGREMAX
14821	FERTYFOS
14824	EL LATIGO
14825	CORONA K
14826	DRIN BIOESTIMULANTE
14827	CO-MO
14828	CAB
14829	CLORURO DE POTASIO ARROZ GUAVIRAVI
14830	MRD ROCA FOSFORICA
14831	SUPERFOSFATO SIMPLE - PROFERTIL
14832	ENTEC 240807
14833	FP 100
14834	LANDAMINE BMO
14835	LANDAMINE ZN
14836	LANDAMINE CU
14840	SUPER FOSFATO SIMPLE SPECTRUM
14841	MEZCLA COPRA Nº1 (USUARIO)
14842	UREA COPRA (USUARIO)
14843	GS IV
14844	SUPER CLK-10
14845	SUPER PLUS NP-10
14846	SUPER PLUS U-10
14847	SUPERFOSFATO SIMPLE - PROFERTIL
14848	AGROBOR G-32
14849	NITRATO DE POTASIO ADVALEX
14850	POTENCIADOR Mx
14851	EUROFIX MAX
14852	FERTILEADER FIX
14853	SULFATO DE MAGNESIO SULFARAM
14854	LBF - 50
14855	ESTA KIESERITA gran
14858	NITRURIKALI Mg
14859	NITRURIKALI Ca y Mg
14860	NUTRO - MIN
14861	SOLIAR
14862	ZAFIRO ZINC
14863	ZAFIRO HIERRO
14864	BIO-BLOEMEN 12N
14865	PRO - ORGANIC
14868	ZAFIRO COBRE
14869	ZAFIRO MANGANESO
14871	URFOS T 61
14873	SULFATO DE AMONIO (MATERIA PRIMA)
14874	NITRATOP EMERGER
14876	SULFATO DE AMONIO FERTI ROS
14877	PARQUE ACTIVADOR DE FOLLAJE
14878	MEGAGREEN
14881	SULFULL
14882	SULFATO DE CALCIO BUNGE
14883	RIEGOFOS 54%
14885	FOS - K
14886	CEBADOR ACA NS LIQUIDO
14887	MAX FITUS - K
14888	BASICO MPPA
14889	SULFAMMO PLUS
14890	LEADER GREEN
14891	ESFERTIL - SULFATO DE CALCIO GRANULADO
14892	ESFERTIL - SULFATO DE CALCIO MOLIDO
14893	PATENTKALI Gran
14894	SOLMIX

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
14895	YESO AGRICOLA YARA
14898	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO ACA B
14902	LBF - 5010
14903	LBF - 40
14904	LBFG - 50
14905	LBU - 60
14906	LBI - 50
14907	LBI - 5010
14908	TIOSULFATO DE AMONIO - ASP (SOLO GRANEL)
14909	CHELAL HYDRO
14910	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
14911	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
14912	CANSOL
14913	QUI-MG SULFATO MAGNESIO HEPTAHIDRATADO
14916	HAF POTASSIUM
14918	NOMBRIKO K
14920	STARTER
14921	NUTRIMINS
14922	CITROLINO
14923	STOLLER COBRE
14924	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
14926	NUTRIPLUS PCA NITRO
14927	MEZCLA PARA SOJA SERCA
14928	PHOS-FOR-US 3-30
14929	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
14930	TIMAC 30
14931	YPF NITRATO DE POTASIO GRANULADO
14932	YPF FERTILIZANTES NITRATO DE POTASIO CRI
14934	FERTITRIPLE
14935	SULFATO DE AMONIO LIQUIDO LQ
14937	KADIMA
14938	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR 153015
14943	ENTEC SOLUB 14-48
14944	HUELLA FLUIDO JAI
14945	UREA POST - COSECHA
14946	ARRANCADOR DS PASTURAS
14947	ARRANCADOR DS SOJA
14948	ARRANCADOR DS AVENA
14949	ARRANCADOR DS MAIZ
14952	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
14954	FOSFATO MONOAMONICO QUEBRACHITO
14955	NITROFERTIL S
14956	PHYSIO H
14957	FOSFATO DIAMONICO - PROFERTIL
14960	FOSFATO MONOAMONICO - LOS GROBO
14962	FERTISIMPLE
14963	LIDEROL AMONIO
14964	SUPER SIMPLE BUNGE
14965	EPSO TOP
14967	SAM 21 SULFATO DE AMONIO
14969	FOSFATO MONOPOTASICO AGROSUMA
14970	FOSFATO MONOAMONICO AGROSUMA
14971	LEADER FULL
14972	STOLLER MANGANESO
14973	SUPERFOSFATO SIMPLE MOSAIC
14974	SUPERFOSFATO SIMPLE AMONIADO MOSAIC
14975	FERTIGRO POTASIO
14976	FERTIGRO MAGNESIO
14977	RAN-FOLIAR NPK
14980	PYFORT MAX
14981	RIEGOFOS 54%
14983	UAN - PROFERTIL
14984	TIOSULFATO DE AMONIO - PROFERTIL
14985	UAN - PROFERTIL
14987	FERTIMAP
14988	FERTIDAP
14989	UAN - ASP
14992	NITRATO DE CALCIO SCROLLING
14993	UREA SOLIDAGRO
14994	NUTRIPLUS PCA
14995	SOLMIX 29-4S
14996	SOLMIX 27-6.5S
14997	ROCA FOSFORICA MOSAIC
14998	ARRANCADOR 204 S
14999	ARRANCADOR 810 S
15001	ARRANCADOR 303 S
15002	ARRANCADOR 205 S
15003	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
15004	AMMONIA ACTIVA
15005	PERLKA MICROGRAN
15006	G7 NUETRON
15007	PG 3
15008	UAN - PROFERTIL
15009	TIOSULFATO DE AMONIO PROFERTIL
15011	ARRANCADOR 307 S
15012	MATERIA PRIMA - FMA BR 110
15014	BORO - FORT
15015	COBAL - MOLY
15017	YPF FERTILIZANTES UAN
15018	YPF FERTILIZANTES UAN
15019	ACIDO FOSFORICO INOPHOS FCC
15020	ACIDO FOSFORICO INOPHOS GRADO TECNICO
15021	FOSFATO MONOAMONICO AZUFRADO EMERGER
15022	PASTURAS MAX
15023	MSQM 2B
15024	QUIMIORGEN PASTO
15025	QUIMIFOL BORO - L
15029	N-P S HELM
15030	PERLKA STANDARD
15031	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO ACA Ma
15032	ACIDO FOSFORICO AGROSUMA
15033	PASA FOSFATO MONOAMONICO
15034	PASA FOSFATO DIAMONICO
15036	TRIGO MAX
15038	ECO-LOGIC PHOS
15040	ARRANCADOR 207 S
15041	ARRANCADOR 305 S
15042	MSQ M1
15043	SULFATO DE MAGNESIO EMERGER
15044	MEZCLA YARA ALTO FOSFORO
15045	SULFATO DE MAGNESIO AGROSUMA
15046	UREA AGROSUMA
15047	AZUGRAN NIDERA
15048	NH4 ACTIVO
15050	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO BUNGE
15051	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO BUNGE
15052	BORO 15 - ASP (MATERIA PRIMA)
15053	UREA PLUS
15054	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE POTASIO
15055	MEZCLA YARA TABACALERA
15056	SCaplus
15057	ROCA FOSFORICA MOSAIC
15058	TSP HELM
15059	SULFATO DE AMONIO MARKETING AGRICOLA
15060	AMEPORA - NP+S 1434
15062	QUIMIFOL FLORADA
15063	QUIMIFOL SOJA CO-MO
15064	QUIMIFOL P30W
15065	COMPUESTO NPS MONOAZUFRADO BUNGE
15066	SUPERFOSFATO TRIPLE - PROFERTIL
15067	ZINC 20 - ASP (MATERIA PRIMA)
15068	FOSFATO MONOAMONICO FERTINORTE
15069	SSP HELM
15070	UAN HELM
15071	SULFAPLUS
15073	SOLUAN
15074	STOLLER ZINC
15077	CLORURO DE POTASIO ACA C
15078	BASFOLIAR COMOL HC
15080	APORTE PENTA
15081	NOCTIN MICRO
15082	SUPER COOPER
15083	UREA EMERGER
15084	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO EMERGER
15085	CLORURO DE POTASIO EMERGER
15086	PETROBRAS NPS 3530508 S
15087	PETROBRAS NPS 43307 S
15088	PETROBRAS NPS 63606 S
15089	PETROBRAS NPS 739505 S
15090	PETROBRAS NPS 842505 S
15091	PASA FOSFATO MONOAMONICO
15092	PETROBRAS NPK 52525
15093	PETROBRAS PS 03605 S
15094	PASA SUPERFOSFATO SIMPLE
15097	TIOSULFATO DE AMONIO JUAN MESSINA
15098	YPF SULFATO DE AMONIO
15100	QUIMIFOL SEED
15101	QUIMIFOL ARRANK
15102	QUIMIFOL FOSFITO
15103	QUIMIFOL ZNITRO
15104	QUIMIFOL ARROZ SUPER
15105	PETROBRAS PS 033507 S
15106	PETROBRAS NPS 9546025 S
15107	FYNOX
15108	SUPER SIMPLE ROULLIER
15109	SUPERFOSFATO TRIPLE NIDERA
15110	MATERIA PRIMA - OXISULFATO DE ZINC
15111	CLORURO DE POTASIO EMERGER
15112	ACIDO FOSFORICO EMERGER
15113	STOLLER HIERRO
15114	STOLLER MAGNESIO
15115	CALZUFRE SOLIDO GRANULADO
15122	SUPERFOSFATO SIMPLE - PROFERTIL
15123	HAMMER
15125	SUPERSIMPLE ACA
15126	SUPER-CAL
15128	PASA SUPERFOSFATO SIMPLE
15130	SULFATO DE MAGNESIO SOLUBLE YARA
15131	SUPERFOSFATO SIMPLE - ASP
15132	SUPERFOSFATO SIMPLE - ASP
15133	AMEROPA - SOLUAN 32
15134	AMEROPA - FOSFATO DIAMONICO
15135	AMEROPA - FOSFATO MONOAMONICO 1252
15136	NITRATO DE POTASIO EMERGER
15137	CALZUFRE - SOLO EXPORTACION
15142	SAP 42
15143	NITROPLUS 18
15144	FERTILEADER Ca MIX
15145	POTENCIAL
15146	FOSFATO DIAMONICO AGROSUMA
15147	SUPERFOSFATO TRIPLE AGROSUMA
15148	NITRATO DE POTASIO AGROSUMA
15149	FERTILEADER Ca MIX
15151	MAXIYESO FERTILIZANTE
15154	CEBADOR ACA C-1434 AZUFRADO
15155	RIEGOFERTIL II L
15156	A HINCO S04
15157	RENDIDOR 15
15159	FOS-FOLIAR
15160	NATUFERT
15162	SULFEX
15163	TOP-RAN
15164	SUPERFOSFATO SIMPLE ACA H
15165	SULFOCENTRO
15166	LITHAMMO
15169	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO BUNGE
15170	MGFIX
15171	MACROFIX
15172	DAIMON SOJA
15173	GLYCINPHOS
15174	SULFO SHOCK
15175	NIPHOKAM 108
15176	NITRATO DE POTASIO SOLUBLE VITRA
15179	YPF FERTILIZANTES SULFATO DE POTASIO SOL
15180	ARRANCADOR MAX 0-253
15181	ARRANCADOR MAX 3-259
15182	ARRANCADOR MAX 3-273
15183	ARRANCADOR MAX 2-266
15184	BASIFERTIL TOP 2
15185	LITHOFERTIL SD
15186	BORAX DECAHIDRATADO
15187	FERTIBOR A
15188	EL TIGRE SULFATO DE HIERRO
15189	EL TIGRE FERTILIZANTE 15-15-15

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
15190	SULFATO DE POTASIO - PROFERTIL
15191	BIAGRO NODULO PLUS
15192	FOSFATO MONOAMONICO VITRA
15194	FOSFONITRATO SOLUBLE VITRA
15195	FOSFATO MONOAMONICO SOLUBLE VITRA
15196	FOSFOACTIV FOLIAR
15197	SUPERFOSFATO SIMPLE YARA
15198	G7 NEUTRON
15199	CALBORON
15200	CALFOMYTH
15201	SUPERFOSFATO SIMPLE NIDERA
15202	SULFATO DE AMONIO ASS 30%
15203	MYR P
15204	APORTE HEXA K
15205	POLY - NPK
15207	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO EMERGER
15208	SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO ACC
15209	SULFATO DE MAGENSIO ACC
15210	YARA MILA ACTYVA
15211	MAGNE SOL
15212	AXION PLUS MICRO MC
15213	TOPFIX
15214	MEZCLA YARA BASE 1
15215	MEZCLA YARA REPIQUE 2
15217	GYPSUMFERTIL
15218	PETROBRAS NS 270012 S
15219	SUPERFOSFATO SIMPLE - PROFERTIL
15220	SUPERFOSFATO SIMPLE - PROFERTIL
15221	TECNOKEL MIX
15222	TECNOKEL AMINO Fe
15223	TECNOKEL AMINO Mg
15224	TECAMIN RAIZ
15225	AGRIFUL ANTISAL
15227	PETROBRAS NPK 20209
15228	PETROBRAS NPK 151564 Mg
15229	CANON PRO
15230	PHYTOGARD POTASIO
15231	PHYTOGARD ZINC
15232	UREA PERLADA VITRA
15234	SSG MESSINA
15235	SAM MESSINA
15236	OPTIBOR A
15237	NEOBOR Q
15238	KETRAWE SOJERO
15239	AXION PLUS FOLIAR NPS
15240	MEZCLA YARA 124
15241	PENTOFOS
15242	MAG-SUL
15243	ACTIVE SECANO
15244	AFITAL FOSFITO DE MAGNESIO
15245	AFITAL FOSFITO DE ZINC
15248	AFITAL AMINOCOMPLEJO
15249	CEBADOR ACA SOJA
15250	SULFATO DE POTASIO AGROSUMA
15251	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO BUNGE
15252	ACIDO FOSFORICO ACC
15253	GUC MESSINA
15256	ACIDO FOSFOROSO STOLLER (MATERIA PRIMA)
15257	PHYTOGARD MAGNESIO
15258	PHYTOGARD CALCIO
15259	CAMPO REG
15262	FERTFULL SULFATO
15263	PARQUE ACTIVADOR DE FLORACION Y CRECIMIE
15264	KELA - MIX
15265	AMEROPA - SULFATO DE POTASIO
15266	AMEROPA - SUPERFOSFATO TRIPLE
15267	AMEROPA - SUPERFOSFATO SIMPLE
15268	AMEROPA - NITRATO DE CALCIO
15269	AMEROPA - NITRATO DE POTASIO FRL
15270	AMEROPA - MAP FR 1262
15272	MEZCLA YARA 359
15273	MEZCLA SOJERA 3
15274	MEZCLA SOJERA 2
15275	MEZCLA YARA 239
15276	BAC SEED
15277	BAC FOS gel
15278	NITRO BAC compuesto
15279	IMANTIC
15280	ACIDO FOSFORICO SOLUBLE VITRA
15281	N FOLIAR 20
15283	SURFATO
15284	ZINC - FORTE
15285	FULL CONTACT
15286	SOILEX
15287	FRUTEX
15288	FOSFACEL
15289	NH4 ACTIVA +
15291	CLORURO DE POTASIO AGROSUMA
15292	ROOT MASTER
15293	GEOFOS
15295	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR PS
15296	HAKAPHOS NARANJA
15297	HAKAPHOS AMARILLO
15298	HAKAPHOS AZUL
15299	HAKAPOS VERDE
15300	HAKAPHOS VIOLETA
15301	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR PS
15302	LABRADOR - N
15303	BASAFER PLUS
15305	NIVEL CoMo
15306	MEZCLA YARA 258
15307	MEZCLA YARA 374
15308	MEZCLA YARA 377
15309	MEZCLA YARA 483
15310	MEZCLA YARA 512
15311	MEZCLA YARA 110
15312	MEZCLA YARA 379
15313	MEZCLA YARA 010
15314	MEZCLA YARA 462
15315	MEZCLA YARA 290
15317	SPECTRUM G.S.
15318	NUTRA-SPRAY MANZINC
15320	NUTRIMAX PLUS
15321	NUTRIMAX
15324	HAKAPHOS ROJO
15325	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR PS 81224
15326	HAKAPHOS BASE
15327	SUFOTOP
15328	NITROFOSKA FERTIRRIEGO FOLIAR 153015
15329	AMEROPA - ACIDO FOSFORICO
15330	AMEROPA - SULFATO DE MAGNESIO FRL
15331	AMEROPA - CLORURO DE POTASIO
15332	AMEROPA - UREA GRANULADA
15333	COMPUESTO NPS MONOAZUFRADO BUNGE
15337	SUPERFOSFATO SIMPLE DE CALCIO ACC
15338	MEZCLA YARA 405
15339	MEZCLA YARA 615
15340	MEZCLA YARA 116
15341	FOSFATO DIAMONICO YARA
15342	SUPERFOSFATO TRIPLE - PROFERTIL
15343	SULPOMAG - PROFERTIL
15345	NUTRA PHOS SUPER K
15346	PROTERRA TRIPLE 15
15347	PROTERRA TRIPLE 19
15349	EMULTEC PLUS
15350	ABSORTEC
15351	NUTRICHEM COMO
15352	FOSFATO DIAMONICO NIDERA
15353	FERTI ROS SUPER P
15356	NITRATO DE POTASIO GRANULADO VITRA
15357	SUPERFOSFATO DOBLE FERTICROPS
15358	FULLTEC
15359	AUTUMM
15360	PASA SUPERFOSFATO TRIPLE DE CALCIO
15361	PETROBRAS NP 16470
15362	PETROBRAS NP
15363	SOP PLUS
15364	DMP (MATERIA PRIMA PARA FORMULAR FERT)
15365	NITROFOSKA ELITE
15366	COMPLEJO FOSFATADO BUNGE
15367	ERGOFITO UNIVERSAL
15368	FOSFATO MONOAMONICO ACC
15369	SUPER TRIPLE ROULLIER
15370	COMPLEX N 10
15371	FASTER
15372	SULFAMMO 22
15373	SULFATO DE AMONIO YARA
15374	AHINCO H PLUS
15375	FOSFATO MONOAMONICO NIDERA
15376	BAC SEED GRAMINEAS
15377	STIMULATE
15378	NITROFOSKA AZUL ESPECIAL
15379	ARBO-NUTRI
15380	ARBO-FOSFO
15381	YESOER 95
15383	YESOER 85
15385	MEZCLA YARA 393
15386	FERTILEADER 1
15387	BASICO MPPA 2
15388	FERTIACTYL GZ
15389	LESCO 29
15390	DAP HELM
15391	FOSFATO DIAMONICO VITRA
15392	BONOVA LPLC
15393	YPF FERTILIZANTES MAP SOLUBLE
15394	FOSFATO DE AMONIO AZUFRADO NIDERA
15395	MEZCLA YARA 97
15396	UREA PAMSA
15398	UMAXX 12034
15399	LESCO 39
15401	UREA MOSAIC
15402	FERTILEADER MAGICAL
15403	SUPER SIMPLE ROULLIER
15404	GREENS KING
15405	LESCO 12
15406	NITRATE BALANCER
15407	LESCO IRON PLUS
15408	SULFATO DE AMONIO SERSULAM
15409	MULTIFERT FOSFATO NATURAL
15410	RENDIDOR
15411	BASFOLIAR MG BUFFER
15412	BASFOLIAR CALCIO
15413	DAP COATED 3M
15414	BASFOLIAR MN 600 SC
15415	BASFOLIAR ZN 75 SC
15416	FETRILON 13
15418	GLUCOHUMATO NITROGENO G2
15419	LOMBRICO SILICIO
15420	FOSFILOMBRICO STAR
15422	FOSFATO MONOAMONICO YARA
15423	UREA YARA
15424	MX-30
15425	NUTRA - SPRAY MANZINC
15426	NUTRA - SPRAY ZINC
15427	ECOLITE SOLIDO GRANULADO
15428	FOSFILOMBRICO
15429	BROTOLOM COBRE
15430	SUPERFOSFATO TRIPLE LDC
15431	SUPERFOSFATO TRIPLE LDC
15432	SUPERFOSFATO TRIPLE LDC
15433	SUPERFOSFATO TRIPLE LDC
15434	DAP LDC
15435	DAP LDC
15436	DAP LDC
15437	DAP LDC
15438	DAP LDC
15439	BIONUTRIENTE BORO
15440	BIONUTRIENTE ZINC
15441	POLISOJA SQ
15442	POLISOJA SQ PLUS
15443	BIONUTRIENTE MAGNESIO
15445	BASFOLIAR HERBI PLUS
15446	FERTIDEG PLUS NS
15447	SULFADEG

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
15448	HARVEST MORE
15449	MAFSUCAL
15450	ALTERNATIVA N 20
15451	UREA PERLADA - ASP
15452	GLUCOHUMATO NITROGENO L2
15453	GLUCOHUMATO BASE L1
15454	BIONUTRIENTE CALCIO EXTRA
15455	CAN 27 FERTIVA
15456	SULFATO DE AMONIO FERTIVA
15457	FOSFATO DIAMONICO BUNGE
15458	MICROGREEN
15459	CRECE MAS ACTIVADOR PARA FLORES
15460	CRECE MAS ALIMENTO PARA T/ LAS PLANTAS
15461	CRECE MAS HELECHOS Y PALOS DE AGUA
15462	MASTERMINS PLUS
15463	MAP SHANGHAI HUAXUAN CHEMICAL
15464	UREA PERLADA CARGILL
15465	BIOTRAC
15466	AMAZINC
15467	TEPROSYN Zn/P
15468	NUTREL ADVANCE
15469	CUARSAGRO FC 310
15470	AMEROPA - NITRATO DE CALCIO FRL
15471	SUPERFOSFATO SIMPLE LDC
15472	SUPERFOSFATO SIMPLE LDC
15473	SUPERFOSFATO SIMPLE LDC
15474	SUPERFOSFATO SIMPLE LDC
15475	KETRAWE MAICERO
15476	KETRAWE PRADERA
15477	SULFATO DE AMONIO YARA
15478	BASFOLIAR CALCIO
15479	UAN BUNGE
15480	YPF FERTILIZANTES MEZCLA SOJERA
15481	YPF FERTILIZANTES MEZCLA SOJERA II
15482	UAN - PROFERTIL
15483	UREA PERLADA - ASP
15485	MEZCLA SOJERA YARA
15486	NIEBLA FORTE
15487	MASTERMINS
15488	RESCATADOR COBRE
15489	FERTILIZANTE FANSA
15490	XILONEN
15491	MAP HELM
15492	SULFATO DE CALCIO AGRICOLA MINERA POLVO
15493	SULFATO DE AMONIO - ASP
15494	SULFATO DE AMONIO - ASP
15495	GRANAMMON
15496	YPF FERTILIZANTES UREA AZUFRADA
15497	FULL MAIZ
15498	FULLTEC TOP
15499	SULCAFERT SCF
15500	SOLMIX 25-9 S
15501	FERTIMAR NPK
15502	SUPERSIMPLE ACA M
15503	PILATUS
15504	FERTISIMPLE
15505	SUPERFOSFATO TRIPLE - PROFERTIL
15506	PASA UREA 46
15507	MEZCLA YARA 063
15508	SUPREFOSFATO SIMPLE YARA
15509	APORTE PRE M
15510	SOLUCION NUTRITIVA EQUILIBRANTE M5432
15511	BASE ESTABILIZADA FOSFORADA N° 3451
15512	SOLFO SHOCK PLUS
15513	ACTIVAR
15514	GUARDA PAMPA SOJERO
15516	AMEROPA - SULFATO DE ZINC FRL
15517	AMEROPA - NP + S 2020
15518	FERRILENE
15519	GEOHUMUS
15520	ERGOFITO (MATERIA PRIMA)
15521	NITROFULL NS EMERGER
15522	MICROFERTIL
15523	PASA UREA
15524	AC 36 HIGH PERFORM
15525	FERTILIZANTE GROUND
15526	UREA PERLADA NUTRITERRA
15528	SULFA45
15529	BREXIL CA
15530	SULFUS
15531	NITROCOMPLEX II
15532	ENVION START
15533	FOLIAR FERTIL
15534	FERTIACTYL SWEET
15535	YPF PLUS FOLIAR
15537	PETROBRAS N
15538	RIZO SPRAY SULFO
15539	MICRO ESSENTIALS S10 MOSAIC
15541	UAN - PROFERTIL
15542	PROTERRA NS 30-3
15543	PROTERRA NS 28-5
15544	PROTERRA NS 29-4
15545	UAN - PROFERTIL
15546	FOLI CAL
15547	POLY-K
15548	POLY-MG
15549	F-CROPS
15550	CALCICAP
15551	DELTAQUIN
15552	SOLUAN
15554	SULFATO DE AMONIO YARA
15555	HARVEST MORE
15556	WUXAL ZINC
15557	WUXAL BORO
15558	WUXAL MAGNESIO
15559	ASP MICRO Mn
15560	ASP REFORCE
15561	ASP CoMo
15562	UREA LDC PERLADA
15563	UREA LDC PERLADA
15564	CAROTEX
15565	N-BORON

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
15566	NUTRIPLANT CIAGRO INTENSIVOS
15568	FOSFATO MONOAMONICO AGREFERT
15569	SULFATO DE MAGNESIO MINERALES CORDILLERA
15570	UREA PERLADA QUEBRACHITO
15571	SPRAY PLUS
15573	SYSTEM CU
15574	YOGEN K
15575	SPUM OUT
15577	SER FOS PLUS
15578	NP AZUFRADO LDC
15579	UREA HELM
15580	UREA HELM
15583	PRIMAX
15584	RADIX
15585	SYNERGIZE ZN/P
15586	AMEROPA NP + SCa 0218
15587	AMEROPA SULFATO DE ZINC HEPTA FRL
15588	AMEROPA SULFATO DE POTASIO FRL
15589	NITRODOBLE II
15590	NUTRIPLANT CIAGRO EXTENSIVOS
15591	AZUFRE FLO
15592	FOSFATO MONOAMONICO EMERGER
15593	COMPUESTO FOSFORADO AZUFRADO NIDERA
15594	CROPLIFT L
15595	NP AZUFRADO LDC
15596	UREA EMERGER
15597	UREA EMERGER
15598	SULFATO DE AMONIO
15599	PEKACID
15600	BASFOLIAR HERBI PLUS
15601	ROCA FOSFORICA ACC (MATERIA PRIMA)
15602	SULFA-FIX
15603	JUAN MESSINA S.A.
15604	MAP LDC
15605	MAP LDC
15606	SAPIR PRO
15607	CIM
15608	SUPERFOSFATO SIMPLE PROFERTIL
15609	FERTILIZANTES O.P.E.C
15611	BIOFORGE
15612	NUTRIMAX
15613	PEAK MKP
15614	NP AZUFRADO LDC
15615	ADH CORRECTOR P
15616	NOVA MAP
15618	FOSFATO MONOAMONICO - PROFERTIL
15619	PROTERRA NP 2020
15620	PROTERRA 2
15621	PROTERRA 1
15622	PROTERRA 3
15623	DIFFER WATER
15625	MAP LDC
15626	NOVA NPK FERTIRRIEGO 2
15627	NUTRI VANT STARTER 1
15628	UAN - PROFERTIL
15629	UAN - PROFERTIL
15630	AMEROPA - MAP FR 1262
15631	SULFATO DE AMONIO YARA
15632	FOSFATO MONOAMONICO - ASP
15633	FCM SULPOMAG
15634	GARDEN PLUS
15635	KRISTASOL CRECIMIENTO
15636	ASUMAG
15637	POLY-ZN
15640	NITROFULL MEZCLA QUIMICA
15641	NITRASOIL QUEL MAIZ
15642	ACIDO BORICO MSR
15643	AMEROPA - SULFATO DE AMONIO FR
15644	AMEROPA - ROCA FOSFORICA 28
15646	BASIFERTIL PLUS
15647	FOLI-MIX
15648	NITRABOR
15649	SULFATO DE MAGNESIO YARA
15650	YARA MILA NITROCOMPLEX PLUS
15651	SERRANA 20-18.5
15652	SULFATO DE AMONIO AEC
15653	OPTIMUS
15654	MULTI CAL
15655	NOVA NPK FERTIRREGO 1
15657	ROCA FERTIL 1
15658	NITRASOIL QUEL SOJA
15659	NITRASOIL QUEL TRIGO
15660	WUXAL CA
15661	BONUS - NPK - OLIVE DROP
15662	KADOSTIM
15664	PASA UREA
15666	AGROTAIN PROFERTIL - MATERIA PRIMA
15667	AMEROPA - CALMAG COMPLEX
15668	AMEROPA - SUPERFOSFATO SIMPLE
15670	FOSFATO DIAMONICO EMERGER
15671	SULFATO DE MAGNESIO EMERGER
15672	MAP LDC
15673	HUMIFORTE
15674	CALMAX
15675	PASA FOSFATO DIAMONICO
15676	UAN HELM
15677	POTENCIADOR BIOPLUS
15678	SER CoMo
15680	SULFATO DE MAGNESIO AGROSUMA
15681	MYR MIX
15682	BREXIL Zn
15683	SULFAMMO N PRO
15684	CEBADOR ACA C-1434 AZUFRADO K
15685	TOKE FERT
15686	MICROESSENTIALS S Z MOSAIC
15687	UREA GRANULADA AFA U
15688	ENTEC SOLUB 21
15689	LIBREL Mg
15690	LIBREL Zn
15691	CHAUFER
15692	PHIT
15693	VIFERT

Nº INSCRIPCION	PRODUCTO
15694	YARA VITA REXOLIN Cu 15
15695	YARA VITA REXOLIN Ca 10
15696	YARA VITA REXOLIN Q 48
15697	YARA VITA REXOLIN M 48
15698	BASAPLANT BLUE
15699	BASAPLANT RED
15700	BASAPLANT STARTER
15702	AMINOL - FORTE
15703	PLANT - START
15704	AQUA FOL
15705	UREA GRANULADA AFA R
15706	LIBREL Ca
15707	LIBREL Mn
15708	SULFAN
15709	YARA MILA HYDROCOMPLEX
15710	SERRANA 18-14
15712	LIBREL MIX AL
15713	YARA VITA REXOLIN Fe 13
15714	LIBREL Fe Lo
15715	TRAZEX CA + B
15716	FOSNUTREN
15717	AMINOLOM ENZIMATICO FOLIAR 12%
15718	NOMBRICO STAR
15719	NOMBRICO STAR +
15720	LIBFER SP
15721	SULFATO DE CALCIO C y R
15722	YARA VITA REXOLIN CXK
15723	FOSFATO DIAMONICO ACA K
15725	HAFF PLUS SEMILLAS
15726	SULFATO DE AMONIO INGENIUM
15727	AMEROPA - UREA GRANULADA
15730	BINOVA PREMIUM
15732	NOBRICO STAR SEMILLAS
15733	MEZCLA QUIMICA EMERGER
15735	POLI PLUS
15736	SOLUAN
15737	SERRANA 16-22
15738	SULFOPLANT
15739	KORTOR
15740	ENVION START SF
15741	NITROM START
15742	HAMMER S
15743	MEZCLA QUIMICA EMERGER 1
15744	DIFFER FOAM
15745	FCM ROCA FOSFORICA
15746	NITRO-FIX SULFO
15747	FULL CONTACT OPTIMIZED
15748	NITROPOTACIDO
15749	UREA GRANULADA NIDERA
15750	ATLANTE PLUS
15751	ATLANTE
15752	KRISTA UP
15753	NUTRI VANT 3x20
15754	AMEROPA - NITRATO DE CALCIO FRL
15755	NITRO FORT
15757	NOVA-PEK ACIDO
15758	FASIL 1003
15759	FOSPOT
15760	NITROMAGNESIO ACA
15761	UREA MOSAIC
15762	FLORONE
15763	NITROMAX GRANULADO NIDERA 2
15764	NUTRIZIA EXTENSIVO
15765	NUTRIZIA INTENSIVO
15766	AMEROPA - SULFATO DE MAGNESIO
15767	CARRIER K
15770	RAZORMIN
15772	BASFERTIL OPTI PREMIUM
15773	NUTRICEL
15774	YARA VITA REXOLIN Zn 15
15775	YARA VITA REXOLIN Mg 6
15776	BASFERTIL OPTI BASIMMO
15777	NUTRIPLANT INTENSIVOS
15778	FERTIFOX ORQUIDEA POTENCIADO
15779	MAP GLENCORE ACOPIO
15780	BASFERTIL OPTI ARRANCADOR
15781	NITROSUL ACA
15782	NUTRIPLANT EXTENSIVOS
15783	NP5 FORTE
15784	NITROMIX GRANULADO NIDERA 4
15787	BOOSTER
20486	MATERIA PRIMA (EXPORTACION EXCLUSIVO)
20487	MATERIA PRIMA (EXPORTACION EXCLUSIVO)
20541	PROTECTOR NOVA
92021	CHASE LI 533
92074	DRY SEED +
92075	SEED + EXTRA
92087	CHASE NPZN
92088	CHASE ZNMN
92102	COLD KILLER
92120	STIMPLEX

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 329/2009

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 10.006/2008 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, empresa actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, empresa actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada en la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, empresa actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II que integran la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 148.410.000), los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 223.287.209) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 74.877.209), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas del Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 170.810.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 223.287.209) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 52.477.209), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas del Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 8.700.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL ($ 51.930.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE ($ 95.707.209), de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas del Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 326/2009

Apruébase el modelo de Convenio de Auditoría en el marco del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7703-AR "Proyecto de Protección Básica".

Bs. As., 24/6/2009

VISTO, el Expediente Nº S01:0227688/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 686 de fecha 9 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 686 de fecha 9 de junio de 2009 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF Nº 7703-AR destinado a financiar el "Proyecto de Protección Básica", que fuera suscripto posteriormente entre el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).

Que de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo aludido, resulta necesario celebrar un Convenio de Auditoría con una entidad aceptable para el Banco.

Que a tal fin resulta necesario contar con la aprobación del Modelo de Convenio de Auditoría a suscribirse con la Auditoría General de la Nación (AGN).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los apartados 19 y 20 del Artículo 20 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Auditoría, que se adjunta como Anexo I, en el marco del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7703-AR "Proyecto de Protección Básica", a ser suscripto entre la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y la Auditoría General de la Nación (AGN).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5690/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245204/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA

DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 33/35.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma BESSONE MIGUEL A. Y MARIO S. S.H., CUIT Nº 30-70844033-3, CBU Nº 0110171920017100088555, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma BESSONE MIGUEL A. Y MARIO S. S.H., CUIT Nº 30-70844033-3, CBU Nº 0110171920017100088555, por el monto total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5691/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245221/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 20/22.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma SANGOY HUGO ANTONIO CUIT Nº 20-16466803-8, CBU Nº 0110351720035100248214 por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma SANGOY HUGO ANTONIO CUIT Nº 20-16466803-8, CBU Nº 0110351720035100248214 por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5692/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245232/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 37/39.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma SCALERANDI GUILLERMO DANIEL CUIT Nº 20-25297557-9, CBU Nº 0110168930016845265651 por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 7.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma SCALERANDI GUILLERMO DANIEL CUIT Nº 20-25297557-9, CBU Nº 0110168930016845265651 por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 7.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5693/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245259/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 20/22.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma MATHIER HERMES Y BLANDA OMAR VICTORIO CUIT Nº 30-68437118-1, CBU Nº 3300566725660002368079 por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida a la firma MATHIER HERMES Y BLANDA OMAR VICTORIO CUIT Nº 30-68437118-1, CBU Nº 3300566725660002368079 por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5694/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245211/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 36/38.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma NARI ANGEL JUAN CUIT Nº 20-06297050-3, CBU Nº 0110508720050810109141 por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 12.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida a la firma NARI ANGEL JUAN CUIT Nº 20-06297050-3, CBU Nº 0110508720050810109141 por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 12.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5695/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245292/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 35/37.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma ZANICHELLI JOSE SUCESION DE Y BELTRAMO VICTOR SOC. DE HECHO CUIT Nº 30-62716349-1, CBU Nº 0110195540019571571680, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 12.400) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma ZANICHELLI JOSE SUCESION DE Y BELTRAMO VICTOR SOC. DE HECHO CUIT Nº 30-62716349-1, CBU Nº 0110195540019571571680, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($ 12.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 5696/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0245298/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que la solicitud presentada, fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 24/26.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente al productor tambero, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme al monto verificado en el informe técnico mencionado.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el aporte no reintegrable a la firma FONTANESSI NILO ANTONIO CUIT Nº 20-17061454-3, CBU Nº 2850377440017059817796, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 6.200) en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida a la firma FONTANESSI NILO ANTONIO CUIT Nº 20-17061454-3, CBU Nº 2850377440017059817796, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 6.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2637

Procedimiento. Programa "IVA Y VUELTA". Participación de los consumidores finales. Resolución General Nº 2583 y sus modificaciones. Norma complementaria.

Bs. As., 25/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-100-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General Nº 2583 y sus modificaciones se estableció el programa denominado "IVA Y VUELTA", destinado a promover la participación de los ciudadanos en el contralor del cumplimiento de los deberes formales por parte de los responsables de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración Federal.

Que los puntos 2.1. y 2.2. del Apartado I del Anexo de la citada resolución general, prevén la realización de sorteos ordinarios semanales y extraordinarios mensuales.

Que, por su parte, los Artículos 64 y concordantes del Código Nacional Electoral, disponen limitaciones a la publicidad de actos de gobierno durante los días previos a la celebración de comicios electorales.

Que el día 28 de junio próximo se llevarán a cabo elecciones generales de legisladores en todo el ámbito de la Nación, razón por la cual resulta procedente postergar los sorteos —ordinario y extraordinario— previstos para el día 26 de junio de 2009, trasladándolos al día 3 de julio de 2009.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos de Fiscalización y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus complementarios y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sorteos ordinario y extraordinario correspondientes al programa "IVA Y VUELTA" establecido por la Resolución General Nº 2583 y sus modificaciones, que debían realizarse el día 26 de junio de 2009, se celebrarán el día 3 de julio de 2009.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DISPOSICIONES



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 219/2009

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0162565/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION y lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 25.300, 24.467 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 908 de fecha 11 de diciembre de 1995, 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 76 de fecha 7 de mayo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO PRODUCCION se amplió el plazo para la presentación de proyectos en el marco del Reglamento Operativo anteriormente citado aprobado por la Disposición Nº 12/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del antedicho reglamento la Unidad Capacitadora de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES (ADEMA) ha presentado un proyecto de capacitación de "Dirección estratégica" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal internalizar la metodología de planificación estratégica sistémica, atendiendo a las nuevas herramientas de gestión para favorecer el posicionamiento y la competitividad de las empresas.

Que de los informes elaborados por los evaluadores intervinientes en las presentes actuaciones surge que el proyecto mencionado anteriormente cumple con las condiciones establecidas en el reglamento aprobado por el Anexo I de la Disposición Nº 12/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL razón por la cual la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, recomendó su aprobación y la consecuente asignación de cupo.

Que se ha constatado la existencia de la partida presupuestaria necesaria para afrontar el gasto que demande la ejecución de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES (ADEMA), en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por un monto de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400).

Art. 2º — Notifíquese a la Unidad Capacitadora de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES (ADEMA).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Roura.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

23/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Héctor César ORTEGA (D.N.I. Nº 16.540.794), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios

e. 30/06/2009 Nº 54371/09 v. 30/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

23/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana María LOPEZ (D.N.I. Nº 10.817.634), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 30/06/2009 Nº 54355/09 v. 30/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Sección Sumarios, 9/6/2009.

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM-8; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en tramite. Firmado: JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO Nº	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC84-099/04	CARDOZO OMAR CESAR	874 Y 985	$ 10.922,88
SC84-101/04	ALONZO DUARTE LORENZA E.	874 Y 985	$ 7.607,23
SC84-155/04	SCHMITT HECTOR JAVIER	874 Y 985	$ 1.463,57
SC84-003/05	BARBOZA ARMANDO	874 Y 987	$ 1.532,31
SC84-083/05	OJEDA MARTINEZ DIANA B.	986	$ 4.833,04
SC84-111/05	GONZALEZ CASTILLO CINTHIA LIZ	986	$ 1.089,02
SC84-140/05	ESCOBAR JUAN MARIO	985	$ 21.806.05
SC84-155/05	IRALA VICENTA	986	$ 7.785,63
SC84-156/05	QUINTANA MENDEZ ALBERTO A.	986	$ 4.649,52
SC84-248/05	RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO	969	$ 22.685,22
SC84-012/08	MAIDANA RAQUEL	985	$ 1.921,37
SC84-025/08	GARAY SILVIA HIGINIO ANTENOR	986	$ 3.263,14
SC84-026/08	GARAY SILVIA HIGINIO ANTENOR	986	$ 1.087,71
SC84-029/08	CARDOZO RAFAEL ANTONIO	986	$ 3.285,91
SC84-030/08	MORALES RAMON IGNACIO	986	$ 3.342.69
SC84-075/08	ASEF JOSE ABELARDO	977	$ 25.709,40
SC84-078/08	ECHEVARRIA CARLOS MANUEL	985	$ 2.117,91
SC84-115/08	SAQUILAN JOSE OSCAR	969	$ 1.598,88
SC84-025/09	SCHAFER NORBERTO ADRIAN	977	$ 5.862.40
1C84-033/09	VALENTA JAVIER ROGELIO	985	$ 16.568,13

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Santo Tomé.

e. 30/06/2009 Nº 54426/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-11-2008

Registro Nro.

4710262	Contrato	Género: CONTRATO	Título: URINDAVANA	Cedente: MARIA CONSTANZA SANZ PALACIOS Cesionario: INCAA
4710263	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PENSAR LA DIDACTICA	Cedente: ANGEL ROGELIO DIAZ BARRIGA CASALES Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4710264	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA 1 2	Cedente: CLAUDIO SALPETER Cesionario: SM SA EDICIONES
4710265	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LENGUA 4 APRENDEMOS	Cedente: EVANGELINA MARIA DEL LUJAN FOLINO Cesionario: SM SA EDICIONES
4710266	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LENGUA 4 APRENDEMOS	Cedente: PAULA LUNA Cesionario: SM SA EDICIONES
4710267	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA 1 2	Cedente: FERNANDO CHORNY Cesionario: SM SA EDICIONES
4710268	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FIN DU DOGME PATERNEL	Cedente: PLAMMARION SA DE PARIS XIII Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710269	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUIDAR EL MUNDO	Cedente: RICARDO BARBETTI Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710270	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA ESPALDA SANA	Cedente: CARLOS MARIO FIORE Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710271	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PORQUE CANTABAMOS	Cedente: LAURA SUSANA SANTOS Cedente: PABLO MORGADE Cedente: ALEJANDRO DANIEL PETRUCCELLI Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710272	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GLOBALISATION LE PIRE EST A VENIR	Cedente: EDITIONS LA DECOUVERTE Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710273	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE CAPITALISME EST EN TRAIN DE S AUTODETRUIRE	Cedente: EDITIONS LA DECOUVERTE Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710274	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARGENTINA Y BRASIL SUS PARTICULARIDADES I	Cedente: VICENTE ANTONIO PALERMO Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710275	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARGENTINA Y BRASIL SUS PARTICULARIDADES II	Cedente: VICENTE ANTONIO PALERMO Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4710276	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESCRIBIR EL MASOQUISMO	Cedente: SARA VASALLO Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710277	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS CERTEZAS PERDIDAS PADRES Y MAESTROS HOY	Cedente: JUAN VASEN Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710278	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EDUCANDO A LAS ELITES ACCION DELIBERADA O EFECTO DESTINO	Cedente: MARIA GUILLERMINA TIRAMONTI Cedente: SANDRA LILIANA ZIEGLER Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA

4710279	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PEDAGOGIA DE LA CRIANZA UN CAMPO TEORICO EN CONSTRUCCION	Cedente: CLAUDIA SOTO Cedente: ROSA VIOLANTE Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710280	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INTENSIDADES FILOSOFICAS	Cedente: GUSTAVO ADOLFO SANTIAGO Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710281	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENFOQUES CONCEPTUALES Y TECNICOS EN PSICOLOGIA COMUNITARIA	Cedente: ENRIQUE SAFORCADA Cedente: JORGE CASTELLA SARRIERA Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710282	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ETICA Y CIENCIA LA ETICA APLICADA A LA GESTION DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA	Cedente: SILVIA ADRIANA RIVERA Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710283	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL OFICIO DE ENSEÑAR	Cedente: EITH FELISA LITWIN Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710284	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POR QUE NOS ENFERMAMOS GUIA HOLISTICA PARA VIVIR MEJOR	Cedente: ALICIA LOPEZ BLANCO Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710285	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SUBJETIVIDAD PARTICIPACION E INTERVERCION COMUNITARIA UNA VISION CRITICA DESDE AMERICA LATINA	Cedente: BERNARDO JIMENEZ DOMINGUEZ Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710286	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EN TIEMPOS BREVES	Cedente: LUISA IRENE ICKOWICZ Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710287	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EN MI ARDOR Y EN MI FRIO ARTE Y POLITICA EN ADORNO Y DELEUZE	Cedente: ESTEBAN DIPAOLA Cedente: NURIA YABKOWSKI Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710288	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COMO ADELGAZAR Y MANTENERSE	Cedente: ALBERTO EVERARDO JULIO CORMILLOT Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4710289	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS CUERPOS FRAGMENTADOS LA INTERVENCION EN LO SOCIAL EN LOS ESCENARIOS DE LA EXCLUSION Y EL DESENCA	Cedente: ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710290	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CARTOGRAFIA DE LOS VALORES DE HOY	Cedente: JULIAN JAVIER BARBIERI Cesionario: PAIDOS SA EDITORIAL
4710291	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RESISTENCIAS Y MEDIACIONES ESTUDIOS SOBRE CULTURA POPULAR	Cedente: PABLO ALEJANDRO ALABARCES Cedente: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ Cesionario: PAIDOS EDITORIAL SA
4710292	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS ATORMENTADOS	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710293	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NOTICIAS DE LA NOCHE	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710294	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MORIRE PERO MI NOMBRE SOBREVIVIRA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710295	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TIEMPOS LIQUIDOS	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710296	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE LAGRIMAS Y DE SANTOS	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710297	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DIA DE LA LECHUZA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710298	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOBRE LOS ACANTILADOS DE MARMOL	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710299	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BOCA SELLADA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4710330	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW VISAS Y CIUDADANIAS COM AR	Autor/Titular: ROMINA OASTENE Autor/Titular: MARIA NURIA RODRIGUEZ MANCE-ÑIDO
4710425	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLANDO VOY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710426	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLANDO VOY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710427	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SEA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710428	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SEA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710429	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL BORDE DEL DELIRIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL BORDE DEL DELIRIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710431	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA PENA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: PUBLITRACK SRL
4710433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA PENA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES C Editor: PUBLITRACK SRL
4710434	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALMA Y GIANINA MI INSPIRACION	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALMA Y GIANINA MI INSPIRACION	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4710436	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO VERTE BAILAR	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO VERTE BAILAR	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710439	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLAYA SOL Y ARENA	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710440	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLAYA SOL Y ARENA	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710443	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 3 AÑITOS ELLA TENIA	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710444	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 3 AÑITOS ELLA TENIA	Autor: EZEQUIEL SILVESTRE FUNES
				Autor: NESTOR GERARDO BORDIOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA PASADA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO
				Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
				Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710446	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERA DE AQUI	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERA DE AQUI	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO
				Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
				Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710448	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA OSCURIDAD	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710449	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA OSCURIDAD	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO
				Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
				Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710450	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DEMONIO ESTA DENTRO DE MI	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DEMONIO ESTA DENTRO DE MI	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO
				Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
				Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE QUE NO ESTA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE QUE NO ESTA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS
				Autor: ARIEL VERCESI
				Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO
				Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO
				Autor: ANDRES BARLE
				Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCARRIADO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS

				Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCARRIADO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710457	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL CAER LA NOCHE	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710458	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL CAER LA NOCHE	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Autor: ANDRES BARLE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710459	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOSPECHO QUE ALGO PASO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOSPECHO QUE ALGO PASO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA
4710461	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERROS DE LA NOCHE	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERROS DE LA NOCHE	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4710463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA VEZ NO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT
4710464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA VEZ NO	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VUELVAS NENA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VUELVAS NENA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VOY A ESTAR	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VOY A ESTAR	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Autor: SEBASTIAN EDUARDO DELFINO Autor: CRISTIAN ALBERTO PAPALARDO Autor: ANDRES BARLE Autor: MANUEL ALEJANDRO MACHUCA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4710470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALA PASADA	Autor: SANTIAGO JAVIER VIVAS Autor: ARIEL VERCESI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4710471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REZONGO	Autor: DIEGO SANDULLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4710472	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBSTINADO	Autor: DIEGO SANDULLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4710473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESQUIVA	Autor: DIEGO SANDULLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4710483	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SOL	Autor: MARTA ROVIRA Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
4710484	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INVESTIGACION EN CANCER Y CITOGENETICA	Autor: CHRISTIANE DOSNE PASQUALINI Autor: SUSANA ACEVEDO Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUSNOA AIRES
4710485	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	Autor: FRANCISCO BERTOLLONI Autor: ANTONIO TURSI Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
4710486	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA COMUNIDAD CUADERNOS DE NAVEGACION	Autor: ARAOZ INES Editor: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO SRL
4710487	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANGELES Y PIRAMIDES PRIMERA PARTE	Autor: NOEMI MADRID SCHIVO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710489	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CREACION Y PROYECCION DE LOS DISCURSOS NARRATIVOS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: DANIEL ALTAMIRANDA Autor: ESTHER SMITH Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710491	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS Y DELIRIOS DE AGONIA	Autor: PATRICIA ALAN KNIGHT Editor: EDITORIAL DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710493	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETAS QUERIDAS ESPECIALMENTE DEDICADAS A PERSONAS CELIACAS	Autor: MONICA LILIANA PUSINERI Editor: UNILEVER DE ARGENTINA SA
4710503	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DEL BARRA	Autor: JULIO IMBERT Editor: EDITORIAL DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA Autor: RODRIGO BONOME
4710504	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CORAZON DE LAS TINIEBLAS	Autor: JOSEPH CONRAD Autor: CRISTOBAL REINOSO Editor: EDICIONES DE LA FLOR SRL
4710505	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FAMILIAS TRADICIONALES DE SAN FERNANDO	Autor: ALBERTO NESTOR MANFREDI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710515	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRIPTICO UN ENSAYO Y DOS DELIRIOS	Autor: EDUARDO ESTEBAN MALAMUD Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710516	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LOS FANGIO DE ITALIA A LOS FANGIO DE ARGENTINA	Autor: LUIS FANGI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710517	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LELOIR UNA MENTE BRILLANTE	Autor: ALEJANDRO C PALADINI Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4710518	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INVESTIGANDO EL ESPIRITISMO	Autor: ETEL SCHULTE Editor: RECICOPY DE VICTOR HUGO ARAYA
4710519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE SENTIDO EN SENTIDO	Autor: MARIO MELNIK Editor: GRUPO EDITOR LATINOAMERICANO SRL
4710526	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIALOGOS ENTRE EL CREADOR Y SU UNICO HIJO	Autor: JUAN EL BUENO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710528	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FINALES INSOLITOS	Autor: CARLOS RETAMAL Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710529	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAR ARTAUD	Autor: FEDERICO A AISENBERG Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710530	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARIPOSA MORTAL UNA NOVELA DE SUSPENSO	Autor: INGRID BOSTROM Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REMINISCENCIAS QUE NO SE OLVIDAN Y HACEN PENSAR	Autor: JAVIER SALZMAN Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710532	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LUNFA	Autor: RODOLFO VIRGINIO LEIRO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710533	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DEL DOCTOR EN FARMACIA FRANCISCO P LAVALLE Y SU TIEMPO	Autor: MARGOT CHARLOTTE HIERTZ LABROISSE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710536	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HOROSCOPO CHINO 2008	Autor: LUDOVICA SQUIRRU Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4710537	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COCINA PARA CELIACOS	Autor: LULY LANG Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4710539	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICAS Y COPERATIVAS	Autor: JACOBO AMAR Editor: EDICIONES INST MOVILIZADOR DE FONDOS COOP
4710540	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CASOS DEL INSPECTOR CHUNCHURRETA	Autor: FANUE Autor: OSCAR GUILLERMO SALAS Editor: JORGE FLORES SOLER
4710541	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS CASOS DEL INSPECTOR CHUNCHURRETA 2	Autor: FANUE Autor: OSCAR GUILLERMO SALAS Editor: JORGE FLORES SOLER
4710542	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES DEL FUEGO ENTREVISTAS DE STELLA CALLONI	Autor: STELLA CALLONI Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOP C L

4710547	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: GATURRO 11	Autor: NIK Editor: DE LA FLOR EDICIONES SRL
4710548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ROPERO Y OTROS CUENTOS DEDICADOS	Autor/Editor: ALICIA PEREZ ROMAN
4710549	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIVENCIAS	Autor: VICENTA (FALLECIDA) RAMOS DE RIVAS RUZO Editor: NOEMI RIVAS RUZO EDITORA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 10-11-2008

Registro Nro.

4710703	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE TE DETIENE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710704	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CASI ANGELES II TEMPORADA 2008	Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: GRAN REX
4710705	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CORBATAS CHINAS	Autor/Titular: ALFREDO CARMELO MEGNA Editor: IFT I F T
4710706	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PK 2 DE HUMOR	Autor/Titular: LIDIA HAYDE SEMINO Editor: CLUB DEL BUFON
4710707	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PK2 DE HUMOR	Autor/Titular: LIDIA HAYDE SEMINO Editor: CLUB DEL BUFON
4710709	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS TIEMPOS DE EDITH PIAF	Autor/Titular: AGUSTIN RAUL BUSEFI Editor: ALIANZA FRANCESA
4710710	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CARA A CARA	Autor/Titular: JUAN CARLOS M CERNADAS Editor: CANAL 7 ATC
4710711	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL INFIERNO SON LOS OTROS	Autor/Titular: VICTOR SAMPAYO Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4710713	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL INFIERNO SON LOS OTROS	Autor/Titular: CRISTIAN MARTIN PUZ Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4710714	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CORBATAS CHINAS	Autor/Titular: CRISTIAN MARTIN PUZ
4710720	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BONITA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710721	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ARBOLITO	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ERES MI AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710723	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO TODO Y NADA MAS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCO AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710725	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES MAS FUERTE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME RECUERDA A VOS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710727	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LE FALTABA AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA QUE	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING
4710729	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE ELEGI A TI	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING

4710730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIME IS OVER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: LEONARDO CHRISTIAN PALMIERI
				Autor: GERMAN LETE
				Editor: FYN EDITORIAL SA
				Autor: SERGIO HERNAN DE LUCA
4710732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIME IS OVER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: LEONARDO CHRISTIAN PALMIERI
				Autor: GERMAN LETE
				Editor: FYN EDITORIAL SA
				Autor: SERGIO HERNAN DE LUCA
4710733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENAMORAO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LADRONA DE SENTIMIENTOS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LADRONA DE SENTIMIENTOS	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAÑANA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAÑANA	Autor/Titular: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710738	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GAUCHITO GIL	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUITA DEL CORAZON	Autor: NESTRO MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO OLVIDARTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERA PORQUE TUVO QUE SER	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AMOR MERCENARIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASALTO FINAL	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS DE BAILANTA	Autor: ROBERTO ADOLFO CALAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ULTIMO TREN A BOSQUES	Autor: ROBERTO ADOLFO CALAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4710746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA MURGUERA	Autor: PEDRO PABLO CANALE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4710747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAN IN THE HOLE	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAIN IN THE HOLE	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOT ENOUGH	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOT ENOUGH	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ONE STEP FROM HEAVEN	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ONE STEP FROM HEAVEN	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4710754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HANG ON	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO
				Autor: DARIO IVAN SENCION
				Autor: EDUARDO LUIS GIARDINA
				Editor: FYN EDITORIAL SA

4710755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HANG ON	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Autor: ADUARDO LUIS GIARDINA Editor: EDITORIAL FYN SA
4710757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ON THE ROAD	Autor: RODRIGO ALEJANDRO GUDIÑA Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: EDITORIAL FYN SA
4710758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ON THE ROAD	Autor: RODRIGO ALEJANDRO GUDIÑA Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: EDITORIAL FYN SA
4710759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIVING THE HEARTACHE	Autor: RODRIGO ALEJANDRO GUDIÑA Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: EDITORIAL FYN SA
4710760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIVING THE HEARTACHE	Autor: RODRIGO ALEJANDRO GUDIÑA Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: EDITORIAL FYN SA
4710761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WINGS OF THUNDER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: EDITORIAL FYN SA
4710762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WINGS OF THUNDER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: FYN SA EDITORIAL
4710763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAFE	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: FYN SA EDITORIAL
4710764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAFE	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: FYN SA EDITORIAL
4710765	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAKE ME HIGHER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: FYN SA EDITORIAL
4710766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAKE ME HIGHER	Autor: EMMANUEL ALEJO LOPEZ MERCADO Autor: DARIO IVAN SENCION Editor: FYN SA EDITORIAL
4710767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUY ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUY ENAMORADO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONITA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BONITA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BELLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BELLA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO MERECES PERDON	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MERECES PERDON	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710777	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE VUELVO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE VUELVO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE QUIERA QUE VAYA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE QUIERA QUE VAYA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASESINAME DULCEMENTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASESINAME DULCEMENTE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ

				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENAMORAO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4710785	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS CONVICTAS DE LA LADY SHORE	Autor: JUAN M MENDEZ AVELLANEDA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4710808	Publicacion Periodica	Género: PUBLICIDAD	Título: EL OJO IBEROAMERICA	Director: SANTIAGO KELLER SARMIENTO Propietario: LATIN SPOTS INTERNACIONAL SA
4710819	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PELLEGRINI TV EDUCATIVA	Autor/Titular: MARIA JOSEFINA FERNANDEZ Titular: VALENZUELA FERNANDE SH

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 30/06/2009 Nº 54483/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 255 de fecha 12 de mayo del 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, recaída en el Expediente Nº 306.587/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico planteado por la firma INDUSTRIAS REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA contra la Disposición Nº 20 de fecha 21 de diciembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma INDUSTRIAS REFRIGERANTES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º.- "De Forma" — Firmado: Reinaldo BAÑARES Jefe del Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 30/06/2009 Nº 54546/09 v. 02/07/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 2088 dictada el 23/06/09 se modifica el Visto y el Artículo 1º de la Resolución Nº 406 de fecha 14/04/08, sustituyéndose la denominación "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES "10 DE ENERO" (A.M.P.I.A.G.A.)" por la correcta que es "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES "10 DE ABRIL" (A.M.P.I.A.G.A.)", como así también se declara la nulidad del procedimiento sumarial que se llevó a cabo de manera errónea contra la entidad nombrada en el Artículo 1º del citado acto administrativo. Queda notificada, en los términos del Art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549, conforme a lo previsto en el Art. 42 del Dto. 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 30/06/2009 Nº 54979/09 v. 02/07/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EX POST DE EXPORTACION

16/06/2009 Diferencia de Derechos U$S: 16.417,28

PREAJUSTE EVE

Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determ. u$s	% Aj.	% DE	Dif.de dchos Det.en u$s	Método de Valoración
07	001	EC01	033783 L	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12000	19200	0,60%	10	720,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	033825 X	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12000	19200	0,60%	10	720,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	033859 P	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12000	19200	0,60%	10	720,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	035264 H	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12000	19200	0,60%	10	720,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	044925 I	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12240	19200	0,56%	10	696,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	044445 X	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	COLOMBIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12500	20000	0,60%	10	750,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	044342 E	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	COLOMBIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	13000	20800	0,60%	10	780,00	ART. 748 a)

PREAJUSTE EVE

Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determ. u$s	% Aj.	% DE	Dif.de dchos Det.en u$s	Método de Valoración
07	001	EC01	044317 G	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	COLOMBIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	13000	20800	0,60%	10	780,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	050066 E	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	10500	16800	0,60%	10	630,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	048261 X	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	BOLIVIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12240	19200	0,56%	10	696,00	ART. 748 a)
06	001	EC01	137326 X	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	COLOMBIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	12100	19360	0,60%	10	726,00	ART. 748 a)
07	001	EC01	001040 P	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	10857.60	22272	1,05%	10	1141,44	ART. 748 a)
07	001	EC01	001190 V	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	2113,80	4336	1,05%	10	222,22	ART. 748 a)
07	001	EC01	007554 X	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	11232	23040	1,05%	10	1180,80	ART. 748 a)
07	001	EC01	007551 F	FIYING S.R.L.	VILLAFANE DE OTTONELLO ELENA	NIGERIA	1	0303.79.51.900 M	SABALOS	11232	23040	1,05%	10	1180,80	ART. 748 a)
06	001	EC01	013571 D	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	HONG KONG	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8571,42	0,36%	5	114,28	ART. 748 a)
06	001	EC01	004449 H	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	CONGO	2	0203.29.10.000 V	COLAS- RABOS	10857,13	16285,56	0,50%	5	271,43	ART. 748 a)
05	001	EC01	044177 X	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	2095,23	2666,66	0,27%	5	28,57	ART. 748 a)
05	001	EC01	044177 X	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	2	0504.00.90.111 F	MONDONGO	10476,18	15238,08	0,45%	5	238,10	ART. 748 a)
05	001	EC01	112315 V	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,7	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
05	001	EC01	064090 E	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	COLOMBIA	1	0206.29.90.100 D	PULMON	5631,99	7167,99	0,27%	5	76,79	ART. 748 a)
05	001	EC01	035485 K	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
05	001	EC01	007528 H	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
05	001	EC01	027095 X	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
05	001	EC01	023083 B	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
05	001	EC01	059945 R	MUNEX S.A.	JIMENEZ SERGIO MATIAS	PERU	1	0206.29.90.100 D	PULMON	6285,71	8000	0,27%	5	85,72	ART. 748 a)
04	001	EC01	034406B	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	CANADA	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	4.800,00	6.732,00	40,25	5	96,60	ART. 748 a)
04	001	EC01	043102R	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	ESPAÑA	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	5.127,82	6.732,00	31,28	5	80,21	ART. 748 a)
04	001	EC01	038771K	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	ITALIA	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	4.990,89	6.732,00	34,88	5	87,06	ART. 748 a)
04	001	EC01	034402U	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	PAISES BAJOS	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	5.011,38	6.732,00	34,33	5	86,03	ART. 748 a)
04	001	EC01	035136C	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	ITALIA	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	10.019,62	13.464,00	34,38	5	172,22	ART. 748 a)
04	001	EC01	034404W	PRODUNOR S.A.	SERGIO JIMENEZ	PAISES BAJOS	01	0805,40,00,920G	POMELOS FRESCOS	5.011,38	6.732,00	34,33	5	86,03	ART. 748 a)
04	001	EC01	029270E	BAMENEX S.A	SERGIO JIMENEZ	FRANCIA	01	0703,10,19,000T	CEBOLLAS	4.728,13	7.923,80	67,59	5	159,78	ART. 748 a)

PREAJUSTE EVE

Destinación				Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determ. u$s	% Aj.	% DE	Dif.de dchos Det.en u$s	Método de Valoración
04	001	EC01	026971J	EXPORT. ARBOL	ARIAS MARCELO	ALEMANIA	01	0703,10,19,000T	CEBOLLAS	3.257,14	9.500,00	65,71	5	312,14	ART. 748 a)
04	001	EC01	001988K	Bamenex S.A.	Jimenez Sergio	Francia	01	0703,20,90,900R	Ajos	84.050,29	95.099,90	13,15	5	552,48	ART. 748 a)
04	001	EC03	024341A	Bodegas Es-meralda	Pastorino Alberto	Brasil	01	2204,21,00,200F	Vinos	20.494,62	26.794,62	30,74	5	315,00	ART. 748 a)
04	001	EC01	017843H	Bamenex SA.	Jimenez Sergio	Italia	01	07031019900T	Cebolla	46.079,95	55.954,23	21,43	5	493,71	ART. 748 a)
08	001	EC01	098039R	TCA S.A.	Viña José	A.A.E.	01	85443000000B	Mazo de cables	21.507,82	19.392,25	9,84	11	502,94	ART. 748 e)
04	001	EC03	041944X	MMA SRL	Santa Cruz Maria	AAE	01	8414.59.90.000G	Ventiladores	5.450,14	2.570,20	----	10,75	309,60	ART. 748 e)
04	073	EC03	007784V	Flowserve SA	Sanchez Heriberto	EEUU	01	8413.70.90.900H	Las demás Bombas cenrtrífugas	43.856,56	37.515,96	---	5,75	256,73	ART. 748 e)

El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Cont. Púb. MONICA MANSILLA, Firma Resp. Div. Control Expost de Exportación, Depto. Fiscalización Aduanera Metropolitana.

e. 30/06/2009 N° 54548/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, intima a la entidad: FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS-FENACOOP COOPERATIVA LIMITADA matrícula Nº 15686 (Expte Nº 525/06), a presentar el informe pericial ofrecido como prueba en el plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 1759/70 (T.O. 1991). — Fdo: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/06/2009 Nº 54982/09 v. 02/07/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

REF: Ley 25.603

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de los 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta. Fdo a/c ZALAZAR MARCELO OMAR, Administrador de Aduana de Pocitos.

DN45-2007-Nº 3311-**DN45-2008-Nº** 181-4374-2884-175-197-1300-3132-3566-78-41-2793-2801-1979-1948-2151-2956-3530-5365-4699-4700-4701-4702-4703-4704-4705-4706-4707-4711-4712-4714-4715-4717-4718-4719-4720-4721-4722-4373-4382-4389-4391-5369-4356-4370-4371-4376-4431-5238-4925-4947-4381-4495-4504-4512-4517-5190-5196-5201-5202-5206-5211-5230-5239-5290-5302-5303-5308-5309-5310-5314-5315-5316-5321-5322-5325-5342-**DN45-2009 Nº** 76-77-78-301-302-312-353-180-306-113-114-115-116-117-121-122-123-124-127-128-129- 132-134-135-136-137-138-140-145-167-168-169-170-181-184-185-186-189-190-195-197-198-199-200-201-202-203-204-286-288-290-293-322-336-344-903-905-453-454-455-456-457-458-479-488-491-282-342-425-292-340-341-346-352-419420-421-422-428-433-434-435-439-444-446-897-355-356-357-358-360-355-356-357-358-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-522-523-524-525-526-527-528-529-531-532-533-534-535-536-537-538-599-600-601-602-603-604-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-621-623-624-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-654-655-656-657-659-660-661-662-663-664-666-667-669-670-671-672-673-674-675-676-678-680-682-683-684-685-687-688-689-521-605-620-622-653-677-686-698-699-710-725-730-734-741-750-752-756-759-779-820-834-879-888-893-895-494-495-690-691-692-693-694-695-696-700-702-704-705-706-707-708-711-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-729-731-732-735-736-737-738-739-740-743-744-745-746-747-748-751-753-755-757-758-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-913-814-815-816-818-819-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-866-867-868-869-870-871-873-874-875-876-877-878-880-881-882-883-884-885-887-889-890-891-892-896-1730-1731-1733-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1746-1747-1750-1752-1753-1754-1755-1757-1758-1759-1760-1761-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1845-1847-1848-1850-1851-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862

MARCELO O. ZALAZAR, Jefe (I) Sección I, AFIP – DGA Pocitos.

e. 30/06/2009 Nº 54413/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Disposición Nº 1098/2009

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el expediente Nº 8562/2002 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 2044 del 7 de noviembre de 2008, de esta DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS, se canceló la habilitación del establecimiento sito en la calle Arregui Nº 3910 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su oportunidad se le otorgara a la firma LABORATORIOS PHARMADEVELOP, de Silvio MORTORO, inscripta en el Registro Nacional respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por los Decretos Nros. 3899 del 22 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988, reglamentario de la Ley Nº 13.636; y la Resolución Nº 345 del 6 de abril de 1994 del registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, como Elaboradora, Fraccionadora, Distribuidora, Importadora y Exportadora de productos de uso en Medicina Veterinaria.

Que esa medida se tomó en virtud de haberse constatado que el establecimiento no reunía las condiciones técnicas necesarias que establecen las Resoluciones Nº 345 del 6 de abril de 1994, y Nº 765 del 3 de diciembre de 1996, ambas del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y la Resolución Nº 482 del 24 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la empresa ha subsanado las falencias que dieran lugar a la medida antes mencionada.

Que asimismo, corresponde adecuar la habilitación a las actuales aptitudes de la planta, constadas en oportunidad de las correspondientes inspecciones, a saber: elaboración, fraccionamiento y depósito de graneles de productos químico-farmacéuticos no estériles, incluyendo los que en su formulación contengan antibióticos betalactámicos, y excluyendo los antiparasitarios externos, y aquellos que contengan sustancias hormonales en su formulación, de uso en medicina veterinaria.

Que por ello, corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº 2044 del 7 de noviembre de 2008, de esta DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS, a la vez que actualizar los términos de la habilitación del establecimiento en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 257 del 27 de noviembre de 2003 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS
FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la Disposición Nº 2044 del 7 de noviembre de 2008, de esta DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS.

ARTICULO 2º — Modifíquese la habilitación del establecimiento sito en la calle Arregui Nº 3910 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su oportunidad se le otorgara a la firma

LABORATORIOS PHARMADEVELOP, de Silvio MORTORO, resultando el mismo apto para la elaboración, el fraccionamiento y el depósito de graneles de productos químico-farmacéuticos no estériles, incluyendo los que en su formulación contengan antibióticos betalactámicos, y excluyendo los antiparasitarios externos, y aquellos que contengan sustancias hormonales en su formulación, de uso en medicina veterinaria.

ARTICULO 3º — Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación en los términos expuestos en el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, SENASA.

e. 30/06/2009 Nº 54573/09 v. 30/06/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1607/2009

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el expediente Nº 3099/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que el CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBE” solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir diversos cargos vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto Nº 973/08 prevé en el TITULO X, Disposiciones Transitorias, Art. 66 que hasta tanto no se reglamente el régimen de admisión previsto en el mismo rigen las normativas anteriores.

Que, por tal motivo, los Decretos Nos. 4345/72 y 1415/74 conforman el instrumento legal adecuado que faculta al CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBE” a la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de que tratan los presentes actuados.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley Nº 26.422 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 760 del 30 de diciembre de 2009.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS, “CARLOS ROBERTO LARRIMBE”, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos vacantes, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La inscripción y las audiciones se realizarán en la sede del CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBE”, sita en la calle Austria 2561, piso primero, Capital Federal, en las fechas y horarios que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Total de cargos vacantes a concursar: OCHO (8) cargos pertenecientes al Agrupamiento Músico Cantante, categoría coreuta, función coreuta.

Carácter del concurso: titularidad.

Asignación básica de la categoría: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 3.186,00) (remuneración bruta mensual) *.

* Además de la asignación básica de la categoría corresponden los adicionales que prevé el Decreto 973/08

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía; tener entre 18 años y 40 años de edad en el caso de las voces de soprano y contraltos y entre 18 y 47 años en el caso de las voces de tenores y bajos; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 973/08.

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

- funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en coros y/u orquestas nacionales o extranjeras;

- títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación;

- estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

-conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

Quedará bajo dictamen del jurado la responsabilidad de ejercer una priorización en la cobertura de coreutas sopranos, contraltos, tenores y bajos según las necesidades actuales del organismo.

En el momento de la inscripción y al tomar conocimiento de las bases, los interesados aceptan automáticamente las mismas.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

Condiciones físicas:

a. Ser ciego o amblíope, hasta un máximo de visión de tres (3) décimas con ayuda óptica, de acuerdo con la definición establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Los interesados deberán presentar al momento de la inscripción certificado oftalmológico extendido por organismos oficiales.

b. Poseer autonomía de movilidad.

c. Presentar certificado de salud vocal extendido por profesional otorrinolaringológico de organismos oficiales.

Requisitos particulares:

a. Poseer condiciones físicas y conocimientos del sistema Braille, teoría, solfeo y signografía musical.

b. Presentar un currículum vitae en sobre cerrado y firmado al momento de su inscripción.

LUGAR Y FECHAS DE INSCRIPCION.

La inscripción se deberá realizar personalmente en la sede del organismo, Austria 2561, piso primero, Capital Federal (CP 1425), T.E. 011-4807-4906, de lunes a viernes, en el horario de 12.00 a 17.00 horas, desde el día 24 de agosto al 18 de septiembre de 2009. Los interesados con domicilio en el interior del país podrán inscribirse telefónicamente, llamando en los días y horarios antes mencionados, o bien por correo electrónico alguna de las siguientes direcciones:

coro.polifonicodeciegos@yahoo.com.ar

coro@corodeciegos.org.ar.

EXIGENCIAS CONCURSALES Y CRONOGRAMA

Los aspirantes coreutas deberán presentarse los días 21 y 22 de septiembre de 2009 en horario a convenir en Austria 2561, piso 1º, Capital Federal, para rendir una prueba de admisión que los habilitará para participar en el curso obligatorio dictado por los jefes de cuerda del conjunto y su Director con el fin de interiorizarlos en el manejo del material Braille específico y en los rudimentos de la práctica coral.

Dicho curso constará de tres clases y dará comienzo el día 28 de septiembre y finalizará el día 2 de octubre de 2009. Los participantes deberán cumplir con un mínimo de asistencia del 75%.

La prueba final tendrá lugar los días 5 y 6 de octubre de 2009, a las 9,00 horas, en Austria 2561, 1º, Cap. Fed.

Mecánica del concurso.

1. Vocalización.

2. Interpretación de una obra a elección del participante.

3. Evaluación de conocimientos musicales teórico-prácticos.

4. Preparación de una particella a elección del jurado con media hora de lectura previa.

ANEXO III

JURADO

Director del organismo: Maestro Osvaldo MANZANELLI

Representantes por la Secretaría de Cultura de la Nación: Maestro Rubén VERNA y Prof. Claudio SANTORO.

Jefes de Cuerda:

Sopranos: Cecilia I. FIORENTINO

Contraltos: Lourdes E. CASTIÑEIRA

Tenores: Anselmo FERREIRA

Representante de la masa coral: Tulio Pablo FIORENTINO

El dictamen del jurado será inapelable. En caso de empate el Director dispondrá de doble voto.

Secretaria administrativa (sin voz ni voto): Esther Cristina VELTRI.

e. 30/06/2009 Nº 54486/09 v. 30/06/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Y

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Conjunta N° 173/2009 y N° 732/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 150687-09 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal de la citada Superintendencia, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa, establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional, del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Salud
Superintendencia de Servicios de Salud

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	23-04279315-9	Sanchez, Rafael	General	B	General	9
2	27-04990680-9	Bustamante, Irma Olga	General	B	General	8
3	27-16682787-1	Sirelli, Nidia Adriana	General	B	General	8
4	20-04276347-1	Banega, Fredy Gabriel	General	B	General	7
5	20-08019302-6	Rubio, Carlos Antonio	General	B	General	7
6	23-06082710-9	Granatelli, Alfredo Oscar	General	B	General	7
7	27-05941139-5	Recalde, Adriana Cristina	General	B	General	7
8	20-07729992-1	Tejerina, Carlos Antonio	General	B	General	6
9	27-03795495-6	Chicote, Amanda Beatriz	General	B	General	5
10	27-10512449-5	Roldan, Maria Raquel	General	C	General	10
11	20-10117449-3	Osfaldo, Norberto David	General	C	General	9
12	23-06029291-4	Escobar, Graciela Beatriz	General	C	General	9
13	23-06387463-9	Camino, Dardo Nicasio	General	C	General	9
14	27-02906520-4	Bognani, Juana Gina	General	C	General	9
15	27-03972931-3	Schutemberg, Delia Cristina	General	C	General	9
16	27-04663308-9	Diaz, Zulema Eleonor	General	C	General	9
17	27-06174667-1	Garcia, Amelia Beatriz	General	C	General	9
18	27-06690234-5	Cadus, Amelia Liliana	General	C	General	9
19	27-06726750-3	Lopez, Adriana Beatriz	General	C	General	9
20	27-12345861-9	Barco, Graciela Noemi	General	C	General	9
21	27-12714981-5	Jorqui, Monica Graciela	General	C	General	9
22	20-07665782-4	Gutierrez, Mario	General	C	General	8
23	20-12439918-2	Blaz, Juan Carlos	General	C	General	8
24	20-20341188-0	Cocciolo, Gustavo Gabriel	General	C	General	8
25	23-12677760-4	Suarez, Olga Beatriz	General	C	General	8
26	27-08781790-9	Pedroso, Raquel Marta	General	C	General	8
27	27-09985360-9	Vilar, Silvia Martha	General	C	General	8
28	27-13753192-0	Ormello, Monica Patricia	General	C	General	8
29	27-21708303-1	Peichoto, Beatriz Isabel	General	C	General	8
30	27-10123225-0	Coronel, Angela del Carmen	General	C	General	7
31	27-16961466-6	Dicilio, Rosario Alba	General	C	General	7
32	20-12446477-4	Carrizo, Luis Cesar	General	C	General	6
33	27-03865970-2	Roselli, Irma Maria Lourdes	General	C	General	6
34	27-11875364-5	Moises, Mariana Monica	General	C	General	6
35	20-16876684-0	Ponti, Luis Angel	General	C	General	5
36	23-05421973-3	Natale, Cristina Beatriz	General	C	General	5
37	27-22651302-2	Spagnuolo, Barbara Estela	General	C	General	4
38	20-07772334-0	Burgos, Antonio Diogenes	General	C	General	3
39	20-12532062-8	Arce, Abel	General	D	General	9
40	23-04993652-4	Keen, Monica Maria	General	D	General	9
41	27-05316724-7	Caraballo, Susana Beatriz	General	D	General	9
42	27-05783680-1	Elze, Eva Maria	General	D	General	9
43	27-11330859-7	De Santis, Maria Angela	General	D	General	9
44	27-13431052-4	Fernandez, Adriana Rita	General	D	General	9
45	23-11280194-4	Viscardi, Ana Maria	General	D	General	8
46	27-13080277-5	Bordino, Maria Celia	General	D	General	8
47	27-13529827-7	Varveri, Claudia Viviana	General	D	General	8
48	27-20911924-8	Ruiz Diaz, Nancy Grisel	General	D	General	8
49	27-22366217-5	Gallego, Silvina Mariel	General	D	General	8
50	20-04575923-8	Flax, Hector Horacio	General	D	General	7
51	20-11837701-0	Mimare, Daniel	General	D	General	7
52	20-16677261-4	Diaz, Nestor Fabian	General	D	General	7
53	27-05469227-2	Lugones, Amalia de las Mercedes	General	D	General	7
54	27-17296451-1	Toso, Marta Mariel	General	D	General	7
55	27-23142906-4	Guido, Maria Elizabeth	General	D	General	7
56	20-12464171-4	Nieto, Hugo Armando	General	D	General	6
57	27-27037249-5	Saponare, Paola Giselda	General	D	General	6
58	20-11175805-1	Rodriguez, Victor Hugo	General	D	General	5
59	20-11735729-6	Ibañez, Pedro Daniel	General	D	General	5
60	23-23570292-4	Zubillaga, Maria Consuelo	General	D	General	5
61	27-26516899-5	Pili, Diana Vanesa	General	D	General	5
62	20-12868509-0	Barrios, Jorge German	General	D	General	3
63	20-16437542-1	Villalba, Guillermo Ernesto	General	D	General	2
64	20-08477005-2	More, Reinaldo	General	E	General	9
65	20-10317423-7	Behrens, Ruben Adrian	General	E	General	9
66	20-11248305-6	Lipka, Jorge Raul	General	E	General	8
67	20-13073677-8	Sosa, Ricardo Ramon	General	E	General	8
68	20-04443490-4	Tavani, Jorge Alfredo	General	E	General	7
69	20-07497707-4	Benitez, Rafael	General	E	General	7
70	20-11178601-2	Monzon, Juan Carlos	General	E	General	7
71	27-18411735-0	Pereira, Maria Rosana	General	E	General	7
72	20-11220973-6	Mendoza, Martin Bernardino	General	E	General	6
73	20-25574145-5	Mendoza, Marcelo Adrian	General	E	General	6
74	27-02897193-7	Rugilo, Carmen Leonor	General	E	General	6
75	20-14555339-4	Navarro, Jorge Omar	General	E	General	5
76	20-20500443-3	Rodriguez, Antonio Manuel	General	E	General	5
77	20-04868689-4	Tonelli, Carlos Antonio	Profesional	A	General	8
78	20-10133218-8	Vicchio, Mario Osvaldo	Profesional	A	General	5
79	20-08626814-1	Mangiaterra, Alberto Daniel	Profesional	A	General	3
80	20-13264654-7	Biani, Juan Carlos	Profesional	A	General	0
81	20-04517210-5	Vilela, Eugenio Raul	Profesional	B	General	9
82	20-04527841-8	Zutrauen, Alfredo Jorge	Profesional	B	General	9
83	20-12764208-8	Barrionuevo, Ernesto Raul	Profesional	B	General	9
84	27-05117957-4	Bunster, Adriana Silvia	Profesional	B	General	9
85	20-08447144-6	Lutereau, Eduardo	Profesional	B	General	8
86	20-08515624-2	Petrini, Carlos Alberto	Profesional	B	General	8
87	20-10707354-0	Corderas, Jorge Hugo	Profesional	B	General	8
88	20-11234900-7	Villaverde, Julio Esteban	Profesional	B	General	8
89	27-05164834-5	Dorola, Evangelina	Profesional	B	General	8
90	27-10678014-0	Garcia, Maria Cristina	Profesional	B	General	8
91	27-11056692-7	Segovia, Estela Isabel	Profesional	B	General	8
92	23-12740358-9	De la Serna, Gabriel Arnaldo	Profesional	B	General	7
93	20-14441307-6	Bellagio, Ricardo Ernesto	Profesional	B	General	5
94	23-03745659-4	Peret, Marta Maria Aurelia	Profesional	B	General	5
95	20-07684555-8	Lapadula, Carlos Felix	Profesional	B	General	4
96	23-03674723-4	Zuckerberg, Susana Bertha	Profesional	B	General	4
97	23-18338105-9	Jayat, Fabian Andres	Profesional	B	General	0
98	23-10141801-4	Manelli, Liliana Maria	Profesional	C	General	10
99	27-10083823-6	Denisiuk, Ana Maria	Profesional	C	General	10
100	27-10534870-9	Albino de Ahlen, Graciela Adriana	Profesional	C	General	10
101	23-07869591-9	Torres, Juan Carlos	Profesional	C	General	9
102	27-12833383-0	Johannesen, Patricia	Profesional	C	General	9
103	23-05321850-4	Piccione, Alicia Luisa	Profesional	C	General	8
104	27-05485487-6	Donato, Clorinda Paula	Profesional	C	General	8
105	27-20243977-8	Castillo, Gabriela Alejandra	Profesional	C	General	8
106	20-23202836-0	Gutierrez, Alfredo Conrado	Profesional	C	General	7
107	27-05726513-8	Boesmi, Amelia Irma	Profesional	C	General	7
108	27-11500841-8	Guerra, Ana Maria	Profesional	C	General	7
109	27-14120775-5	Albino, Silvia Mabel	Profesional	C	General	7
110	27-17001699-3	Manzotti, Ana Maria	Profesional	C	General	7
111	20-10963729-8	Huarte, Orlando	Profesional	C	General	4
112	23-18383623-4	Trivisonno, Maria Karina	Profesional	C	General	4
113	20-10378466-3	Rizzi, Sergio Hugo	Profesional	C	General	3

e. 30/06/2009 Nº 54348/09 v. 30/06/2009

FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB)

Resolución Técnica Nº 26/2009

PRIMERA PARTE

Visto:

El Proyecto de Resolución Técnica Nº 16 sobre “Normas contables profesionales: adopción de las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”, aprobado por la Junta de Gobierno del 28 de noviembre de 2008, y

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

c) que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las veinticuatro jurisdicciones han suscripto la denominada “Acta de Catamarca” del 27 de setiembre de 2002, en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso en el artículo 2 inc b de “sancionar, sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE”;

d) que la profesión contable argentina no debe quedar ajena al proceso de globalización económica en el que está inmerso nuestro país, por lo cual es necesario adoptar para las entidades

que cotizan sus títulos de deudas o de capital en mercados de valores, las NIIF, al resultar éstas un juego de normas contables reconocidas internacionalmente y adoptadas por numerosos países del mundo;

e) que en noviembre de 2007, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (CNV) prestó conformidad a la propuesta elaborada por la profesión contable, para la adopción de las NIIF como única forma de elaboración de los estados contables de las entidades que hacen oferta pública de sus valores negociables;

f) que la Mesa Directiva de la FACPCE constituyó una Comisión Especial para elaborar el plan de implementación de las NIIF en las entidades que hacen oferta pública de sus valores negociables;

g) que el 31 de marzo de 2008, la FACPCE presentó a la CNV un borrador de propuesta para implementar esta decisión, el cual se difundió a partir del 9 de abril de 2008;

h) que esta Federación, en conjunto con los diferentes grupos de interés en el tema, organizó diversos eventos nacionales e internacionales de difusión y capacitación;

i) que hasta septiembre de 2008, las diferentes actividades realizadas permitieron conocer la opinión de una gran parte de los interesados en este plan;

j) que la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la FACPCE ha actuado intensamente en la preparación del plan de implementación, en la difusión y discusión del mismo y ha captado numerosas opiniones, lo que permitió modificar algunos aspectos del borrador del plan original;

k) que de resultas de esas modificaciones se elaboró una nueva propuesta de plan de implementación, la que fue presentada a la CNV el 10 de octubre de 2008;

l) que se realizaron reuniones con el Directorio de CNV para explicar los lineamientos generales del plan;

m) que el Directorio de CNV ha comunicado su aprobación, en líneas generales, al plan presentado;

n) que se han realizado reuniones con representantes de la Inspección General de Justicia y con diversas Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas, a quienes se ha manifestado la importancia de que otras entidades, que se encuentran bajo su jurisdicción, puedan optar por utilizar las NIIF para la elaboración de los estados a contables, bajo determinadas condiciones;

o) que, en general, se recibieron opiniones favorables a esa posibilidad de utilización opcional de las NIIF;

p) que la CENCyA aprobó la propuesta de Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 22 de octubre de 2008;

q) que la Junta de Gobierno aprobó el Proyecto de Resolución Técnica en su reunión del 28 de noviembre de 2008, estableciendo como período de consulta hasta el 1 de marzo de 2009;

r) que durante el período de consulta fueron recibidas numerosas opiniones y sugerencias;

s) que las mismas fueron analizadas por la Comisión Especial, incorporando numerosas de ellas, permitiendo mejorar este pronunciamiento técnico y elevando su propuesta a la CENCYA;

t) que la CENCyA aprobó el nuevo texto de propuesta de norma técnica en su reunión del 5 de marzo de 2009.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA
DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
Resuelve:

Resolución Técnica Nº 26 - Normas contables Profesionales: Adopción de las NIIF Z del IASB

ARTICULO 1º — Aprobar la Resolución Técnica Nº 26 "Normas contables profesionales: Adopción de las Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)" contenido en la segunda parte de esta Resolución.

ARTICULO 2º — Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) el tratamiento de esta Resolución Técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002;

b) establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la sección 13 de la segunda parte de esta resolución;

c) la difusión de esta Resolución Técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3º — Solicitar a la Mesa Directiva y al CECyT de esta Federación realizar todas las acciones comprometidas en el "Plan de Implementación de las NIIF/IFRS en las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables", presentado oportunamente al Directorio de la CNV.

ARTICULO 4º — Publicar esta Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, y comunicarla a los Consejos Profesionales, a la Comisión Nacional de Valores, y a los organismos nacionales e, internacionales pertinentes.

ARTICULO 5º — Solicitar su adopción a la Comisión Nacional de Valores, para las entidades bajo su control y con el alcance definido en la segunda parte de esta resolución.

En la Ciudad de San Martín de los Andes (Provincia del Neuquén), a los veinte días de marzo de 2009. — Dr. JORGE A. PAGANETTI, Presidente. — Dr. GUILLERMO H. FERNANDEZ, Secretario.

e. 30/06/2009 Nº 54370/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 324/2009

Bs. As., 24/6/2009

VISTO el Expediente Nº 080-004425/1997 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus agregados sin acumular Expedientes Nº S01:0315025/2005 y Nº S01:0359036/2005 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 255.141/2006 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LOS NOGALES GANADERA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción No Industrial instaurado por el Artículo 36, último párrafo de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494 de fecha 30 de mayo de 1997, mediante el Anexo I del Decreto Nº 1490 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1281 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, teniendo como objeto la cría de ganado vacuno, para la cual debía contar con un mínimo de MIL QUINIENTOS (1.500) vientres y la actividad de cabaña, a realizarse en un establecimiento de SEIS MIL HECTAREAS (6.000 ha) ubicado en el Departamento de Sobremonte en la Provincia de CORDOBA, concretándose mediante una inversión comprometida de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), de los cuales PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ($ 1.054.168) corresponden a inversión en activo fijo, otorgándose las franquicias dispuestas en los Artículos 2º — exención del Impuesto a las Ganancias— y 11, incisos a) o b) —opción de diferimiento o deducción para inversionistas— de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que con fecha 29 de diciembre de 1998, la Autoridad de Aplicación le extendió a la empresa el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones, en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nº 325 de fecha 13 de marzo de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de la fiscalización efectuada por la Dirección General Impositiva, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, surgieron presuntos incumplimientos al proyecto respecto a la aplicación de las inversiones, fecha de puesta en marcha y a la dotación de personal comprometida.

Que mediante Nota (MEyP) Nº 130 de fecha 9 de agosto de 2005, el entonces señor Ministro de Economía y Producción ordenó la sustanciación sumarial a la empresa LOS NOGALES GANADERA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por los presuntos incumplimientos detectados al proyecto aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 1490/97 y la Resolución Nº 1281/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que la Instructora Sumariante manifestó que la empresa no ha cumplido estrictamente con lo dispuesto en el proyecto promovido en cuanto a la obligación de dotación de personal permanente.

Que respecto al personal temporario consideró que para entenderse cumplida dicha obligación, el cotejo no puede efectuarse mediante una suma aritmética de los empleados permanentes y temporarios utilizados por la empresa con los requeridos por el proyecto ya que, conforme a la normativa, los empleados temporarios no son siempre los mismos, ni están constantemente en el trabajo.

Que asimismo sostuvo que en el caso de corresponder la aplicación de una sanción, debe tenerse en cuenta el espíritu perseguido por la Ley Nº 22.021 a través de las franquicias promocionales.

Que respecto a la captación y aplicación de los fondos, la sumariante destacó que la firma no ha cumplido con el plazo establecido en el Decreto Nº 1232 de fecha 30 de octubre de 1996 y su modificatorio Decreto Nº 1580 de fecha 19 de diciembre de 1996, realizando asimismo gastos no contemplados en su cuadro de inversiones.

Que respecto a la fecha de puesta en marcha sostuvo que la misma fue establecida en la norma por la que se dieron por cumplidos a la empresa los requisitos exigidos, y acreditada su condición definitiva de beneficiaria del régimen promocional.

Que para modificar dicha fecha, es necesario el dictado de una norma de igual jerarquía por la que se le otorgaron los beneficios promocionales.

Que la empresa denunció la puesta en marcha del proyecto con fecha 18 de diciembre de 2003.

Que al respecto, la Instructora Sumariante manifestó que no hay constancia del dictado de norma alguna por la que se hubiera receptado la prórroga de la fecha de puesta en marcha, razón por la cual consideró incumplida la obligación relativa al plazo establecido en su norma particular.

Que en consecuencia corresponde sancionar a la empresa con las medidas dispuestas en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50%) sobre el monto de la inversión total comprometida del proyecto aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 1490/97 y la Resolución Nº 1281/98 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.000), conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y del Artículo 13 del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma LOS NOGALES GANADERA SOCIEDAD ANONIMA — Anexo I del Decreto Nº 1490 de fecha 30 de diciembre de 1997 y la Resolución Nº 1281 de fecha 1 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS — el pago de una multa de PESOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.000), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221 de fecha 15 de agosto de 2003 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º — Sirva la presente medida de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 18 del Anexo de la Resolución Nº 221/03 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y al Gobierno de la Provincia de CORDOBA lo resuelto por la presente medida.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma LOS NOGALES GANADERA SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución, haciéndole saber que contra dicho acto procede el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, el que deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS R. FERNANDEZ, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 30/06/2009 Nº 54544/09 v. 30/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 416/2009

Bs. As., 23/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0148225/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 412 del 28 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha implementado el PROGRAMA CAPRINO NACIONAL.

Que la Resolución Nº 412 del 28 de julio de 2006, designa en su Artículo 2º, al Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Francisco PONDE (M.I. Nº 4.594.746) como Coordinador del Programa Caprino Nacional.

Que se considera procedente la coordinación conjunta del PROGRAMA CAPRINO NACIONAL y del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina, instituido por la Ley Nº 26.141.

Que la ejecución de ambos, evidencia la complejidad de las tareas, acciones y decisiones que se hallan a cargo de la Autoridad de Aplicación, así como la diversidad de la problemática a resolver.

Que en consecuencia, y a fin de lograr una mayor eficacia y operatividad en la aplicación de la Ley Nº 26.141 y de la Resolución Nº 412 de fecha 28 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, resulta conveniente la designación del Médico Veterinario D. Marcelo Cristian ACEBAL (M.I. Nº 12.750.486) como Coordinador del PROGRAMA CAPRINO NACIONAL.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008 y en la Resolución Nº 412 del 28 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Francisco PONDE (M.I. Nº 4.594.746) como Coordinador del PROGRAMA CAPRINO NACIONAL, establecida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 412 del 28 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — Desígnase como Coordinador del PROGRAMA CAPRINO NACIONAL, creado por la citada Resolución Nº 412/06, al Médico Veterinario D. Marcelo Cristian ACEBAL (M.I. Nº 12.750.486).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS ALBERTO CHEPPI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 30/06/2009 Nº 54542/09 v. 30/06/2009

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 6/2009

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 559-08 la Resolución ERAS Nº 6 de fecha 22/6/09, mediante la cual se hace lugar al reclamo presentado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ante este Ente Regulador de Agua y Saneamiento con fecha 4 de noviembre de 2008, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Hácese lugar al reclamo presentado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ante este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO con fecha 4 de noviembre de 2008 por haberse establecido que la entonces concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. incumplió en su debido momento con la normativa que surgía de la aplicación del artículo 45 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 (B.O. 30/06/92) y de las Resoluciones del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 65/95 (B.O. 29/09/95) y Nº 18/01 (B.O. 13/03/01) dictadas en consecuencia de dicha norma y ello con relación a los inmuebles consignados en el listado que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — El reintegro, en el caso de haberse abonado las facturas de cada inmueble por parte del reclamante, comprenderá el importe que le corresponde por todo el período no alcanzado por la prescripción —CINCO (5) años— debiéndose tener por fecha interruptiva la del primer reclamo, es decir el 4 de noviembre de 2008 y hasta la fecha en que existió la real medición de consumos en cada inmueble o bien hasta la fecha de la rescisión contractual, ello con los recargos e intereses pertinentes que se establecieron a través del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 18/01 (intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión) y lo que resulte de la indemnización que deviene de la aplicación del artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor y sus modificaciones.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese al interesado y a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las GERENCIAS DE ATENCION AL USUARIO y DE ASUNTOS JURIDICOS y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese". — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 30/06/2009 Nº 54451/09 v. 30/06/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes Mutuales: "INSTITUTO DE PROTECCION RECIPROCA DEL HOMBRE SOCIAL Y ECONOMICO DEL SIGLO XXI", Matricula Nº CF 2081, Expte. Nº 1243/05; "ASOCIACION MUTUAL URUGUAYA ARGENTINA", Matrícula CF 2095, Expte. Nº 1398/05; "ASOCIACION MUTUAL UNION AZUL DE SERENOS DE BUQUES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF 1716, Expte. Nº 1402/05; "MUTUAL DEL PERSONAL DE EXIMIA INDUSTRIA CLARK ARGENTINA", Matrícula CF 1412, Expte. Nº 1679/05; "MUTUAL ARGENTINA DE GAS Y OBRAS PUBLICAS MARGAS", Matrícula CF 1689, Expte. Nº 1707/05; "ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CHACINADO Y ASOCIADOS", Matrícula CF 1604, Expte. Nº 2501/05; "ASOCIACION MUTUAL PARA LOS DEPORTISTAS ARGENTINOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF 981, Expte. Nº 2614/05; que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 Inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991; designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante – INAES.

e. 26/06/2009 Nº 54100/09 v. 30/06/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)